



# BOLETÍN OFICIAL

## de la provincia de Ciudad Real

Miércoles, 2/agosto/2000

Número 91

### administración Estatal

#### DIRECCIONES PROVINCIALES Y SERVICIOS PERIFERICOS

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES  
 TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL  
 DIRECCION PROVINCIAL  
 CIUDAD REAL  
 REGISTRO DE INSOLVENCIAS

Ultimados sin éxito los procedimientos administrativos de apremio instruidos para hacer efectivas las deudas contraídas con la Seguridad Social y habiéndose justificado conforme a las previsiones contenidas en el Real Decreto 1637/1995, de 6 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social la carencia de bienes de los obligados al pago, se ha procedido a la declaración de insolvencia provisional de los apremiados que a continuación se relacionan en cumplimiento de lo previsto en el artículo 126.2 de la Orden Ministerial de 26 de mayo de 1999.

Ciudad Real, a 17 de mayo de 2000.- El Director Provincial, P.D. Firma (Art. 16 Ley 30/1992), el Subdirector Provincial de Recaudación Ejecutiva, Valentín Sánchez-Oro Mena.

Orden	Fª resolución	Apremiado	Período	Importe débito
00/00028	19-mayo-00	Almadén de Hostelería, S.L.	Diciembre-98	2.729.848
00/00031	19-mayo-00	Burgo Clemente, Gloria Antonia	04/11/94	1.202.203
00/00019	19-mayo-00	Confecciones Empedrada, S.L.	Abril-98	10.457.895
00/00023	19-mayo-00	Construcciones RADOGAS, S.L.	Enero-92	4.563.330
00/00018	19-mayo-00	Díaz Ruiz, Aurelio Jesús	Enero-98	220.197
00/00029	19-mayo-00	Emilio Rodríguez López, S.L.	Agosto-97	5.140.379
00/00030	19-mayo-00	Fernández García-Vello, José L.	Mayo-96	910.790
00/00024	19-mayo-00	Hijos Jara, S.L.	Abril-97	4.676.465
00/00025	19-mayo-00	JUSYMA Construcciones, S.L.	Enero-96	600.001
00/00027	19-mayo-00	Pérez Arcediano, Juan Carlos	Agosto-91	1.362.749
00/00022	19-mayo-00	Rodríguez Chacón, Carmen	04/12/86	1.877.128
00/00016	19-mayo-00	Rodríguez Cortés, Enrique	Enero-91	2.197.053
00/00017	19-mayo-00	Ruiz González, Ramón	Enero-93	347.951
00/00026	19-mayo-00	Solís Cámara, Antonio	Febrero-97	3.075.264
00/00021	19-mayo-00	Soto Molina, José	Septiembre-95	467.305
00/00020	19-mayo-00	Termoplásticos ARI, S.L.	Septiembre-93	2.624.308

Número 2.998

=====0=====

#### UNIDAD DE RECAUDACION EJECUTIVA

#### CIUDAD REAL

#### EDICTO

La Jefa de la Unidad de Recaudación Ejecutiva 13/01 de la Seguridad Social - Ciudad Real.

Hace saber: Que en cada uno de los expedientes administrativos de apremio que se instruyen en esta Unidad con los números que se indican al final del presente edicto, a los deudores que igualmente se señalan, por descubiertos a la Tesorería General de la Seguridad Social se dictó en su día la siguiente:

«Diligencia de embargo.- Desconociéndose la existencia en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de otros bienes embargables del sujeto comprendido en este expediente declaro embargado el siguiente vehículo (matrícula, marca, modelo y montante de los descubiertos señalados).

Esta providencia se comunicará al Sr. Jefe Provincial de Tráfico, con objeto que se hagan las anotaciones que correspondan, para conocimiento de quien pretenda adquirir el vehículo, y que en el caso de cesión, transferencia o cambio de propiedad mientras subsisten los débitos perseguidos, lo participe inmediatamente a esta Unidad de Recaudación, indicando, en todo caso, lo existente sobre la actual titularidad de dicho vehículo y las cargas o gravámenes que tenga anotadas. Notifíquese a los deudores y hágaseles saber los recursos que les asisten».

Que igualmente, en dichos expedientes aparecen dictadas providencias del siguiente texto:

«Providencia.- No habiendo podido llevarse a efecto el acto de notificación del embargo declarado, según determina el artículo 120.1.a) del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, por desconocerse el paradero de los deudores, notifíquese por medio de edicto, que se publicará en el Boletín Oficial de la

Provincia y se fijará en el tablón de anuncios de la Alcaldía del último domicilio conocido de cada uno de los deudores, así como en el de esta Unidad, todo ello de acuerdo con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Igualmente se requiere a los deudores para que en un plazo de cinco días pongan los vehículos a disposición de este órgano de recaudación con su documentación y llaves necesarias para su apertura, funcionamiento y custodia, ya que en caso contrario serán suplidos a su costa».

Contra cada uno de los embargos declarados, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso ordinario, ante el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Ciudad Real, en el plazo de un mes contado a partir del día de su notificación, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 183 del R.D. 1637/1995, de 6 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social (B.O.E. del 24-10-95).

No obstante, aunque se interponga recurso, el procedimiento de apremio no se suspenderá si no se garantiza la deuda perseguida mediante aval suficiente o consignación de su importe, en la forma y cuantía previstas en el artículo 184.2 del Reglamento citado.

Nº Expte.	Nombre o razón social	Municipio	Matrícula	Marca/modelo	Descubiertos
91/183866	Victoriano Sobrino Sobrino	Bolaños de Cva.	CR-0889-U	Fiat Brava 1.9 D	505.200
98/56751	Limpiezas Don Quijote, S.L.	Ciudad Real	CR-8678-T	Renault Trafic	44.171.378
			CR-2220-T	Renault Twingo	
			CR-1895-T	Renault Twingo	
			CR-0552-T	Renault Expres	
			CR-4719-N	Renault Expres	
			CR-2335-P	Renault B-110.35	
			CR-4151-N	Seat Terra 1.3 D	
			CR-2882-N	Volkswagen	
97/100776	Manuel Prado Díaz	Ciudad Real	M-5510-OX	Peugeot 309 GT	559.018
93/117236	Boulbars Boulbars El Housain	Daimiel	M-2684-JN	Renault 21 GTS	164.999
92/144891	DICAMANCHA, S.A.	Almagro	CR-8398-N	Pegaso 1237.38 T	850.499
			CR-0189-N	Pegaso 1236 T	
			CR-9616-K	Scania 142M/V8	
94/66339	José Luis Villa Ramos	Ciudad Real	CR-7419-O	Citroën C 15 D	155.353
98/31287	Delmas Plásticos, S.A.L.	Almagro	CR-9338-U	Ford Transit	603.752
96/126617	Timoteo Montero Romero	Granátula	CR-9750-T	Renault 19 1.9 D	600.774
96/32243	Construcciones Gargon, S.A.	Miguelturra	LO-27409-VE	John Deere 3130	39.372.619
98/9766	Ramón Muñoz Delgado	Miguelturra	CR-7727-J	Austin Montego	318.511
99/18584	Jorge Pérez Rodríguez	Miguelturra	M-6858-FT	Ebro F-350	1.473.055
90/185152	Gabriela Sánchez Rincón	Miguelturra	CR-0784-K	Seat Terra	1.198.379
94/2346	José Camacho Alcarazo	Alcolea de Cva.	CR-1660-F	Ebro F 275 F	1.826.235
				Mixto 66 BR	
98/48768	José Luis Domínguez Martínez	Porzuna	CR-5084-M	Peugeot J5D-950	114.308

Ciudad Real, 26 de mayo de 2000.- Reyes Galerón Villaverde.

Número 3.034

=====0=====

#### EDICTO DE EMBARGO DE INMUEBLES

La Jefa de la Unidad de Recaudación Ejecutiva 13/01 de la Seguridad Social, Ciudad Real.

HACE SABER:

Que en cada uno de los expedientes administrativos de apremio que se instruyen en esta Unidad a los deudores que se dicen en el Anexo, por descubiertos a la Tesorería General de la Seguridad Social, cuyos últimos domicilios conocidos igualmente se señalan, se procedió en su día al embargo de bienes inmuebles de cuyas respectivas diligencias se acompañan copias al presente Edicto.

Los bienes serán tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, a efectos de la posible venta en pública subasta, en caso de no atender el pago de su deuda.

No obstante, en caso de que cada uno de los deudores apremiados no estuviese de acuerdo con la valoración efectuada, podrán presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados, en el plazo de 15 días, a contar desde el siguiente al del recibo de la correspondiente notificación, que podrá ser ampliada por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva.

Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicarán las siguientes reglas:

- Si la diferencia entre ambas no excediera del 20 por 100 de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta.

- Si por el contrario, la diferencia entre ambas excede del 20 por 100, se convocará al deudor para dirimir las diferencias y si se logra acuerdo, hacer una sola.

- Cuando no exista acuerdo entre las partes, esta Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará una nueva valoración por perito adecuado y su valoración de los bienes

embargados, que deberá estar entre las efectuadas anteriormente, será la definitivamente aplicable y servirá como tipo para la venta pública del bien embargado.

Todo ello de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Al propio tiempo se requiere a cada uno de los deudores para que en el plazo de ocho días comparezcan, por sí o por medio de representante, en el expediente de apremio que se les sigue, a fin de proceder a la práctica de las notificaciones a que haya lugar, con la prevención de que en el caso de no personarse se les tendrá por notificados de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 109 y 120.1.a) del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1637/1995, de 6 de octubre (B.O.E. del día 24).

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse Recurso Ordinario, ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), según redacción dada al mismo por la Ley 42/1994, de 30 de diciembre (B.O.E. del día 31), de Medidas fiscales, administrativas y de orden social, significándole que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Ciudad Real, 26 de mayo de 2000.- Reyes Galerón Villaverde.

ANEXO QUE SE CITA

Nº Expte.	Deudor	Domicilio conocido
13 01 91 33013	Jesús Vicente Ruiz Pascual Moya	Ciudad Real, 67 13250 Daimiel
13 01 96 133384	Bienvenida Fraga Fernández y	La fuente, 13 esposo Pascual Pa-
lmares Tapiador 13 01 96 101557	13420 Malagón Joaquín Díaz Campo García Velasco	Virgen de las Cruces, 4 13250 Daimiel
13 01 94 148888	Cruz Gutiérrez Calcerrada	Avda. Carmen, 54- 2º B 13670 Villarrubia
13 01 Rº 200858	Juan José Tejero Barba y esposa Rosario Iglesias Mazuecos	Capellán Marcelo Colino, 6 13002 Ciudad Real
INEM 99 9086	Justiniano Naranjo e hijos, S.L.	Cristo, 82 13260 Bolaños
13 01 97 67737	Gregorio Delgado Fuente y esposa Yolanda Fernández Rodríguez	Ctra. Puertollano, 4 13002 Ciudad Real
13 01 88 13225	Alejandro Reina Lozano y esposa Josefina Fernández Burgos	Pedraera Alta, 32 13003 Ciudad Real

Tipo/Identificador: 07 130037955512  
 Régimen: 0521  
 Número expediente: 13 01 91 00033013  
 Nombre/razón social: Ruiz Pascual Moya Jesús Vicente  
 Domicilio: Ciudad Real, número 67  
 Localidad: 13250 Daimiel

DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES

(TVA-501)

DILIGENCIA: Tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social expediente administrativo de apremio contra el deudor de referencia con DNI/NIF/CIF número 005639838P, por deudas a la Seguridad Social que responden al siguiente detalle:

Número de p. apremio	Período	Régimen
13 94 001055783	01 1993/ 12 1993	0521
13 95 011812878	01 1994/ 12 1994	0521
Importe del principal:	572.669 ptas.	
Recargos de apremio:	171.366 ptas.	
Costas devengadas:	0 ptas.	
Costas presupuestadas:	22.321 ptas.	
Total débitos:	766.356 ptas.	

Y en cumplimiento de la Providencia de Embargo, dictada en su día, al amparo del artículo 114 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social (aprobado por Real Decreto 1.637/1995 del 6 de octubre) declaro embargado los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen en la relación adjunta de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 129 de dicho Reglamento.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha ascienden a la cantidad total antes reseñada.

Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, en su caso al cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, indicándoles que los bienes serán tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, o por las personas o colaboradores que se indican en el vigente Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos, en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado.

No obstante, si no estuviese de acuerdo con la valoración que se efectúe, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le hayan sido trabados en el plazo de 15 días, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la valoración inicial realizada a instancias de esta Unidad de Recaudación Ejecutiva.

Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicarán las siguientes reglas:

- Cuando la diferencia entre ambas no exceda del 20% de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta.

- Cuando la diferencia entre ambas exceda del 20%, se convocará al deudor para dirimir las diferencias y si se logra acuerdo, hacer una sola.

- Cuando no exista acuerdo entre las partes, esta Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará una nueva valoración por perito adecuado y su valoración de los bienes embargados, que deberá estar entre las efectuadas anteriormente, será la definitivamente aplicable y servirá como tipo para la venta pública del bien embargado.

Todo ello, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139 del Reglamento General de Recaudación citado y 116 de su Orden de Desarrollo (aprobada por Orden de 22 de febrero de 1996, B.O.E. del día 29).

Asimismo, expídase el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad, correspondiente para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Solicitese certificación de cargas que figuren sobre cada finca y llévense a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión en su momento de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente y a tenor de lo dispuesto en el artículo 140 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados, en el término de tres días en el supuesto de residencia en la propia localidad donde tiene ubicadas las oficinas esta Unidad, o en quince días en el caso contrario. Advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Ciudad Real, a 22 de junio de 1999.- El Recaudador Ejecutivo, Reyes Galerón Villaverde.

DESCRIPCION DE LAS FINCAS EMBARGADAS

Deudor: Ruiz Pascual Moya Jesús Vicente

Finca número: 02

DATOS FINCA NO URBANA

Nom. finca: Ravera.

Provincia: Ciudad Real

Localidad: Daimiel

Término: Daimiel

Cultivo: Secano cereal

Linde N.: José Martín de la Sierra

Linde E.: Caudal Consuelo Lara y Mo

Linde S.: Camino Sendilla

Linde O.: Camino Sendilla

DATOS REGISTRO

Nº. tomo: 783

Nº. libro: 419

Nº. folio: 141

Nº. finca: 7.255

Descripción ampliada:

Rústica: Tierra de secano cereal, en este término, al sitio de La Ravera; de haber una hectárea, noventa y tres áreas, diecinueve centiáreas, equivalente a tres fanegas, con cincuenta olivas. Finca propiedad por herencia perteneciente a don Vicente Ruiz de Pascual Moya.

Ciudad Real, a 22 de junio de 1999.- El Recaudador Ejecutivo, Reyes Galerón Villaverde.

Tipo/Identificador: 07 480080048196

Régimen: 0521

Número expediente: 13 01 96 00133384

Nombre/razón social: Fraga Fernández Bienvenida

Domicilio: Calle Zizeruene, 13

Localidad: 48004 Bilbao

DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES (TVA-501)

DILIGENCIA: Tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social expediente administrativo de apremio contra el deudor de referencia con DNI/NIF/CIF número 014550839G, por deudas a la Seguridad Social que responden al siguiente detalle:

Número de p. apremio	Período	Régimen
13 95 011911292	09 1994/ 12 1994	0521
13 95 012331224	10 1994/ 10 1994	0521
Importe del principal:	108.068 ptas.	
Recargos de apremio:	33.771 ptas.	
Costas devengadas:	580 ptas.	

Costas presupuestadas: 4.256 ptas.  
Total débitos: 146.675 ptas.

Y en cumplimiento de la Providencia de Embargo, dictada en su día, al amparo del artículo 114 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social (aprobado por Real Decreto 1.637/1995 del 6 de octubre) declaro embargado los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen en la relación adjunta de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 129 de dicho Reglamento.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha ascienden a la cantidad total antes reseñada.

Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, en su caso al cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, indicándoles que los bienes serán tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, o por las personas o colaboradores que se indican en el vigente Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos, en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado.

No obstante, si no estuviese de acuerdo con la valoración que se efectúe, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le hayan sido trabados en el plazo de 15 días, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la valoración inicial realizada a instancias de esta Unidad de Recaudación Ejecutiva.

Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicarán las siguientes reglas:

- Cuando la diferencia entre ambas no exceda del 20% de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta.

- Cuando la diferencia entre ambas exceda del 20%, se convocará al deudor para dirimir las diferencias y si se logra acuerdo, hacer una sola.

- Cuando no exista acuerdo entre las partes, esta Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará una nueva valoración por perito adecuado y su valoración de los bienes embargados, que deberá estar entre las efectuadas anteriormente, será la definitivamente aplicable y servirá como tipo para la venta pública del bien embargado.

Todo ello, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139 del Reglamento General de Recaudación citado y 116 de su Orden de Desarrollo (aprobada por Orden de 22 de febrero de 1996, B.O.E. del día 29).

Asimismo, expídase el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad, correspondiente para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Solicítese certificación de cargas que figuren sobre cada finca y llévense a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión en su momento de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente y a tenor de lo dispuesto en el artículo 140 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados, en el término de tres días en el supuesto de residencia en la propia localidad donde tiene ubicadas las oficinas esta Unidad, o en quince días en el caso contrario. Advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Ciudad Real, a 15 de julio de 1999.- El Recaudador Ejecutivo, Reyes Galerón Villaverde.

RELACION DE BIENES INMUEBLES EMBARGADOS

Deudor: Fraga Fernández Bienvenida

Finca número: 01

DATOS FINCA URBANA

Descripción finca: Solar en Malagón, Avda. Fundadores Cooperativa, 37

Tipo de vía: AV

Nombre vía: Fundadores Cooperativa

Nº vía: 37

Código Postal: 13420

Cód-Muni: 13052

DATOS REGISTRO

Nº Registro: C2

Nº. tomo: 1.516

Nº. libro: 219

Nº. folio: 5

Nº. finca: 13.723

Descripción ampliada:

El solar citado tiene una superficie de setecientos sesenta y siete metros cuadrados, y linda por el frente con la calle de su situación; fondo con finca de Paulino Sobrino Carreó; izquierda con la de Isidoro Cruz y derecha con resto de la finca, pertenece a la deudora en pleno dominio con carácter ganancial con su esposo Pascual Palomares Tapiador.

Ciudad Real, a 15 de julio de 1999.- El Recaudador Ejecutivo, Reyes Galerón Villaverde.

Tipo / Identificador: 07 130030364654

Régimen: 0521

Número expediente: 13 01 96 00101557

Nombre / razón social: Díaz Campo García Joaquín

Domicilio: Calle Virgen de las Cruces,4

Localidad: 13250 Daimiel

DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES (TVA-501)

DILIGENCIA: Tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social expediente administrativo de apremio contra el deudor de referencia con DNI/NIF/CIF número 005615489Q, por deudas a la Seguridad Social que responden al siguiente detalle:

Número de p. apremio	Período	Régimen
13 97 011876793	01 1997 / 06 1997	0521
13 96 012466801	05 1996 / 06 1996	0521
13 97 010812524	09 1996 / 12 1996	0521
13 98 010645781	07 1997 / 12 1997	0521
13 98 011848379	03 1998 / 05 1998	0521

Importe del principal: 628.452 ptas.

Recargos de apremio: 219.958 ptas.

Costas devengadas: 1.120 ptas.

Costas presupuestadas: 25.486 ptas.

Total débitos: 875.016 ptas.

Y en cumplimiento de la Providencia de Embargo, dictada en su día, al amparo del artículo 114 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social (aprobado por Real Decreto 1.637/1995 del 6 de octubre) declaro embargado los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen en la relación adjunta de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 129 de dicho Reglamento.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha ascienden a la cantidad total antes reseñada.

Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, en su caso al cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, indicándoles que los bienes serán tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, o por las personas o colaboradores que se indican en el vigente Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos, en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado.

No obstante, si no estuviese de acuerdo con la valoración que se efectúe, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le hayan sido trabados en el plazo de 15 días, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la valoración inicial realizada a instancias de esta Unidad de Recaudación Ejecutiva.

Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicarán las siguientes reglas:

- Cuando la diferencia entre ambas no exceda del 20% de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta.

- Cuando la diferencia entre ambas exceda del 20%, se convocará al deudor para dirimir las diferencias y si se logra acuerdo, hacer una sola.

- Cuando no exista acuerdo entre las partes, esta

Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará una nueva valoración por perito adecuado y su valoración de los bienes embargados, que deberá estar entre las efectuadas anteriormente, será la definitivamente aplicable y servirá como tipo para la venta pública del bien embargado.

Todo ello, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139 del Reglamento General de Recaudación citado y 116 de su Orden de Desarrollo (aprobada por Orden de 22 de febrero de 1996, B.O.E. del día 29).

Asimismo, expídase el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad, correspondiente para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Solicítese certificación de cargas que figuren sobre cada finca y llévense a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión en su momento de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente y a tenor de lo dispuesto en el artículo 140 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados, en el término de tres días en el supuesto de residencia en la propia localidad donde tiene ubicadas las oficinas esta Unidad, o en quince días en el caso contrario. Advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Ciudad Real, a 24 de febrero de 2000.- El Recaudador Ejecutivo, Reyes Galerón Villaverde.

**RELACION DE BIENES INMUEBLES EMBARGADOS**

Deudor: Díaz Campo García Joaquín

Finca número: 01

**DATOS FINCA URBANA**

Descripción finca: Local destinado a cochera en esta ciudad

Tipo vía: Calle

Nombre vía: José Antonio

Nº. vía: 47

Código postal: 13250

Cod.-muni.: 13039

**DATOS REGISTRO**

Nº. tomo: 810

Nº. libro: 441

Nº. folio: 096

Nº. finca: 27.541

Descripción ampliada:

Urbana.- Local destinado a cochera, en esta ciudad, con entrada por la calle de José Antonio, número cuarenta y siete triplicado; ocupa una superficie de treinta y cuatro metros y medio cuadrados.

Es dueño de este local con carácter privativo don Joaquín Díaz del Campo García Velasco.

Ciudad Real, a 24 de febrero de 2000.- El Recaudador Ejecutivo, Reyes Galerón Villaverde.

Tipo/Identificador: 07 130025360666

Régimen: 0521

Número expediente: 13 01 94 00148888

Nombre/razón social: Calcerrada Gutiérrez Cruz

Domicilio: Avenida Carmen, 54 - 2º B

Localidad: 13670 Villarrubia de los Ojos

**DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES (TVA-501)**

DILIGENCIA: Tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social expediente administrativo de apremio contra el deudor de referencia con DNI/NIF/CIF número 005610147X, por deudas a la Seguridad Social que responden al siguiente detalle:

Número de p. apremio	Período	Régimen
13 94 001125000	10 1993 / 12 1993	0521
13 95 012148439	01 1994 / 04 1994	0521
Importe del principal:	140.437 ptas.	
Recargos de apremio:	52.297 ptas.	
Costas devengadas:	48.092 ptas.	
Costas presupuestadas:	7.224 ptas.	
Total débitos:	248.050 ptas.	

Y en cumplimiento de la Providencia de Embargo, dictada en su día, al amparo del artículo 114 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social (aprobado por Real Decreto 1.637/

1995 del 6 de octubre) declaro embargado los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen en la relación adjunta de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 129 de dicho Reglamento.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha ascienden a la cantidad total antes reseñada.

Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, en su caso al cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, indicándoles que los bienes serán tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, o por las personas o colaboradores que se indican en el vigente Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos, en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado.

No obstante, si no estuviese de acuerdo con la valoración que se efectúe, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le hayan sido trabados en el plazo de 15 días, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la valoración inicial realizada a instancias de esta Unidad de Recaudación Ejecutiva.

Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicarán las siguientes reglas:

- Cuando la diferencia entre ambas no exceda del 20% de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta.

- Cuando la diferencia entre ambas exceda del 20%, se convocará al deudor para dirimir las diferencias y si se logra acuerdo, hacer una sola.

- Cuando no exista acuerdo entre las partes, esta Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará una nueva valoración por perito adecuado y su valoración de los bienes embargados, que deberá estar entre las efectuadas anteriormente, será la definitivamente aplicable y servirá como tipo para la venta pública del bien embargado.

Todo ello, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139 del Reglamento General de Recaudación citado y 116 de su Orden de Desarrollo (aprobada por Orden de 22 de febrero de 1996, B.O.E. del día 29).

Asimismo, expídase el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad, correspondiente para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Solicítese certificación de cargas que figuren sobre cada finca y llévense a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión en su momento de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente y a tenor de lo dispuesto en el artículo 140 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados, en el término de tres días en el supuesto de residencia en la propia localidad donde tiene ubicadas las oficinas esta Unidad, o en quince días en el caso contrario. Advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Ciudad Real, a 25 de agosto de 1999.- El Recaudador Ejecutivo, Reyes Galerón Villaverde.

**DESCRIPCION DE LAS FINCAS EMBARGADAS**

Deudor: Calcerrada Gutiérrez Cruz

Finca número: 01

**DATOS FINCA URBANA**

Descripción finca: Solar edificable en Arenas de San Juan

Tipo vía: Calle

Nombre vía: Carmen

Nº vía: 5

Código postal: 13679

**DATOS REGISTRO**

Nº. tomo: 917

Nº. libro: 59

Nº. folio: 159

Nº. finca: 3.354

Descripción ampliada:

Solar edificable en Arenas de San Juan, con entrada por

la calle de nueva apertura denominada del Carmen número 5, antes calle sin nombre ni número de orden. Ocupa una superficie de 436 metros, 1 decímetro y 20 centímetros cuadrados.

Ciudad Real, a 25 de agosto de 1999.- El Recaudador Ejecutivo, Reyes Galerón Villaverde.

Tipo/Identificador: 07 130023101879

Régimen: 0521

Número expediente: 13 01 88 00200858

Nombre/razón social: Tejero Barba Juan José

Domicilio: Capellán Marcelo Colino, 6

Localidad: 13002 Ciudad Real

DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES (TV/A-501)

DILIGENCIA: Tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social expediente administrativo de apremio contra el deudor de referencia con DNI/NIF/CIF número 005612695M, por deudas a la Seguridad Social que responden al siguiente detalle:

Número de p. apremio	Período	Régimen
13 98 010636283	12 1997/ 12 1997	0521
13 98 010716008	08 1997/ 11 1997	0521
13 98 011837366	01 1998/ 06 1998	0521
Importe del principal:	338.379 ptas.	
Recargos de apremio:	100.358 ptas.	
Costas devengadas:	580 ptas.	
Costas presupuestadas:	13.180 ptas.	
Total débitos:	452.497 ptas.	

Y en cumplimiento de la Providencia de Embargo, dictada en su día, al amparo del artículo 114 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social (aprobado por Real Decreto 1.637/1995 del 6 de octubre) declaro embargado los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen en la relación adjunta de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 129 de dicho Reglamento.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha ascienden a la cantidad total antes reseñada.

Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, en su caso al cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, indicándoles que los bienes serán tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, o por las personas o colaboradores que se indican en el vigente Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos, en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado.

No obstante, si no estuviese de acuerdo con la valoración que se efectúe, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le hayan sido trabados en el plazo de 15 días, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la valoración inicial realizada a instancias de esta Unidad de Recaudación Ejecutiva.

Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicarán las siguientes reglas:

- Cuando la diferencia entre ambas no exceda del 20% de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta.

- Cuando la diferencia entre ambas exceda del 20%, se convocará al deudor para dirimir las diferencias y si se logra acuerdo, hacer una sola.

- Cuando no exista acuerdo entre las partes, esta Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará una nueva valoración por perito adecuado y su valoración de los bienes embargados, que deberá estar entre las efectuadas anteriormente, será la definitivamente aplicable y servirá como tipo para la venta pública del bien embargado.

Todo ello, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139 del Reglamento General de Recaudación citado y 116 de su Orden de Desarrollo (aprobada por Orden de 22 de febrero de 1996, B.O.E. del día 29).

Asimismo, expídase el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad, correspondiente para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la

Tesorería General de la Seguridad Social. Solicitese certificación de cargas que figuren sobre cada finca y llévase a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión en su momento de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente y a tenor de lo dispuesto en el artículo 140 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados, en el término de tres días en el supuesto de residencia en la propia localidad donde tiene ubicadas las oficinas esta Unidad, o en quince días en el caso contrario. Advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Ciudad Real, a 30 de noviembre de 1999.- El Recaudador Ejecutivo, Reyes Galerón Villaverde.

DESCRIPCIÓN DE LAS FINCAS EMBARGADAS

Deudor: Tejero Barba Juan José

Finca número: 01

DATOS FINCA URBANA

Descripción finca: Urbana, casa en calle Capellán Marcelo Colino, 6

Tipo de vía: Calle

Nombre vía: Capellán Marcelo Colino

Nº vía: 6

Piso: Bajo

Código Postal: 13002

Cód-Muni: 13034

DATOS REGISTRO

Nº Registro: 01

Nº. tomo: 1.428

Nº. libro: 630

Nº. folio: 17

Nº. finca: 35.591

Descripción ampliada:

Casa sita en calle Capellán Marcelo Colino número seis planta baja. Urbanización Barriada de Santa María. Referencia catastral: 8858515VJ1185N0001HB. Superficie: Terreno (74,2000) m<sup>2</sup>; construida (47,7250) m<sup>2</sup>; útil (38,8750) m<sup>2</sup>. Linderos: Fondo: Casa número treinta y siete de la calle Sancho Mayor de Navarra, izquierda: calle Sancho Mayor de Navarra, derecha; casa número cuatro de esta misma calle.

Ciudad Real, a 30 de noviembre de 1999.- El Recaudador Ejecutivo, Reyes Galerón Villaverde.

Expte.: INEM Número 99/90/86

Nombre: Justiniano Naranjo e hijos, S.L.

Domicilio: Calle Cristo, 82. 13260 - Bolaños de Calatrava

DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES

DILIGENCIA: Tramitándose en esta unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social expediente administrativo de apremio contra el deudor de referencia con N.I.F. B13130224, por deudas al Instituto Nacional de Empleo que responden al siguiente detalle:

Nº certificación:	Periodo
99/502786	94 - 2/95 - 07
Importe principal:	362.531,-Pts
Recargo de apremio:	72.506,-Pts
Costas presupuestadas:	13.051,-Pts
Total débitos:	448.088,-Pts

Y en cumplimiento de la Certificación de Descubierta, dictada en su día, al amparo del artículo 114 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social (aprobado por Real Decreto 1.637/1995 de 6 de octubre) declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen en la relación adjunta, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 129 de dicho Reglamento.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha asciende a la cantidad total antes reseñada.

Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, en su caso al cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, indicándoles que los bienes serán tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, o por las personas o colaboradores que se indican en el vigente Reglamento de Recaudación, a efectos de la posi-

ble venta en pública subasta de los mismos, en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado.

No obstante, si no estuviere de acuerdo con la valoración que se efectúe, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le hayan sido trabados en el plazo de 15 días, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la Unidad valoración inicial realizada a instancia de esta Unidad de Recaudación Ejecutiva.

Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicarán las siguientes reglas:

- Cuando la diferencia entre ambas no exceda del 20% de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación mas alta Ejecutiva solicitará una.

- Cuando la diferencia entre ambas exceda del 20%, se convocará al deudor para dirimir las diferencias y, si se logra acuerdo, hacer una sola.

- Cuando no exista acuerdo entre las partes, esta nueva valoración por perito adecuado y su valoración de los bienes embargados, que deberá estar entre las efectuadas anteriormente, será la definitivamente aplicable y servirá como tipo para la venta pública del bien embargado.

Todo ello, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139 del Reglamento General de Recaudación citado y 116 de su Orden de Desarrollo (aprobada por Orden de 22 de febrero de 1996 del día 29).

Asimismo expídase el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Solicitese certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y llévense a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 140 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados, en el término de tres días en el supuesto de residencia en la propia localidad donde tiene ubicadas las oficinas esta Unidad, o en quince días en el caso contrario. Advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso ordinario ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (BOE del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1994, de 30 de diciembre, (BOE del día 31), de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso ordinario sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 183.1.a) del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Ciudad Real, a 16 de mayo de 2000.- La Jefa de la Unidad, Reyes Galerón Villaverde.

**DESCRIPCION DE LAS FINCAS EMBARGADAS**

Deudor: Justiniano Naranjo e hijos, S.L.

Urbana.- En Bolaños de Calatrava, calle Cristo, número 46, corresponde a una nave industrial en planta baja-alta: Fábrica de embutidos, superficie terreno: 600.00 m<sup>2</sup>, superficie construida 344.19 m<sup>2</sup>, tiene una superficie construida en planta alta de 335.92 m<sup>2</sup> y en planta baja de 344.19 m<sup>2</sup>. Linda por la derecha, calle Cid Campeador; izquierda, Pablo Ruiz; y fondo, Vicente Ruiz. Referencia Catastral 2769004. Titularidad, Justiniano Naranjo e hijos Sociedad Limitada, en cuanto a la totalidad en pleno dominio, inscrita

en el Registro de la Propiedad de Almagro al tomo 516, libro 92 folio 92, finca 373.

Ciudad Real, a 16 de mayo de 2000.- La Jefa de la Unidad, Reyes Galerón Villaverde.

Tipo/Identificador: 07 080467410387

Régimen: 0521

Número expediente: 13 01 97 00067737

Nombre/razón social: Delgado Fuente Gregorio

Domicilio: Calle Carretera Puertollano, 4

Localidad: 13002 Ciudad Real

**DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES (TVA-501)**

DILIGENCIA: Tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social expediente administrativo de apremio contra el deudor de referencia con DNI/NIF/CIF número 005654343T, por deudas a la Seguridad Social que responden al siguiente detalle:

Número de p. apremio	Período	Régimen
13 96 012515806	01 1996 / 06 1996	0521
13 96 010681088	01 1995 / 12 1995	0521
13 97 010794538	07 1996 / 12 1996	0521
13 97 011857090	01 1997 / 06 1997	0521
13 98 010314870	10 1997 / 11 1997	0111
13 98 010551613	01 1998 / 01 1998	0111
13 98 011412384	10 1997 / 12 1997	0111
13 98 010629516	07 1997 / 12 1997	0521
13 98 011283658	02 1998 / 02 1998	0111
13 99 010886139	07 1998 / 12 1998	0521

Importe del principal: 1.481.161 ptas.

Recargos de apremio: 534.949 ptas.

Costas devengadas: 0 ptas.

Costas presupuestadas: 60.483 ptas.

Total débitos: 2.076.593 ptas.

Y en cumplimiento de la Providencia de Embargo, dictada en su día, al amparo del artículo 114 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social (aprobado por Real Decreto 1.637/1995 del 6 de octubre) declaro embargado los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen en la relación adjunta de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 129 de dicho Reglamento.

Los citados bienes quedan afectados en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha ascienden a la cantidad total antes reseñada.

Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, en su caso al cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, indicándoles que los bienes serán tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, o por las personas o colaboradores que se indican en el vigente Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos, en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado.

No obstante, en caso de que el deudor apremiado no estuviere de acuerdo con la valoración efectuada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados en el plazo de 15 días, a contar desde el día siguiente al del recibo de su notificación, que podrá ser ampliada por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, en su caso.

La valoración efectuada servirá para fijar el tipo de subasta. No obstante, se le hace constar lo siguiente:

- a) Que podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados en el plazo de 15 días, a contar desde el día siguiente al del recibo de la presente notificación.

- b) Que en caso de discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicarán las siguientes reglas:

- Si la diferencia entre ambas no excediera del 20% de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta.

- Si, por el contrario, la diferencia entre ambas excede del 20%, queda convocado en su condición de deudor para dirimir las diferencias en el plazo de 15 días siguientes a la presentación de la peritación contradictoria y de no hacerse

así, la valoración de los bienes embargados efectuada por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva será la definitivamente aplicable para fijar el tipo de subasta.

Todo ello, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Asimismo, expídase el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad, correspondiente para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Solicítese certificación de cargas que figuren sobre cada finca y llévense a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión en su momento de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente y a tenor de lo dispuesto en el artículo 140 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados, en el término de tres días en el supuesto de residencia en la propia localidad donde tiene ubicadas las oficinas esta Unidad, o en quince días en el caso contrario. Advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa podrá formularse Recurso Ordinario ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1994, de 30 de diciembre (B.O.E. del día 31) de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Ciudad Real, a 7 de octubre de 1999.- El Recaudador Ejecutivo, Reyes Galerón Villaverde.

#### DESCRIPCION DE LAS FINCAS EMBARGADAS

Deudor: Delgado Fuente Gregorio

Finca número: 01

#### DATOS FINCA URBANA

Descripción finca: Vivienda en Carretera de Puertollano

Tipo vía: Ct.

Nombre vía: Puertollano

Nº Vía: 4

Escalera: Bj.

Código postal: 13002

Cod.-muni.: 13034

#### DATOS REGISTRO

Nº tomo: 1.666

Nº libro: 862

Nº folio: 188

Nº finca: 15.405

Descripción ampliada:

Urbana.- Vivienda en Ciudad Real y su calle Carretera de Puertollano, número cuatro, planta baja. Tiene una superficie de terreno de 172 metros cuadrados y construidos de 95 metros cuadrados.

Son titulares don Gregorio Delgado Fuente y doña

Yolanda Fernández Rodríguez en un cien por cien del pleno dominio con carácter ganancial.

Ciudad Real, a 7 de octubre de 1999.- El Recaudador Ejecutivo, Reyes Galerón Villaverde.

Tipo/Identificador: 10 13003795386

Régimen: 0111

Número de expediente: 13 01 88 00013225

Nombre/razón social: Reina Lozano Alejandro

DILIGENCIA DE AMPLIACION DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES (TVA-504)

Diligencia: De las actuaciones del presente expediente administrativo de apremio por deudas a la Seguridad Social seguido contra el deudor de referencia, con NIF/CIF número 005582200P (estado civil, en su caso casado) y con domicilio en Pedrera Alta, 32 resulta lo siguiente:

a) Que para responder de los débitos de dicho deudor, debidamente notificados, se practicó embargo de las fincas que se detallan en relación adjunta, siendo anotado el embargo en el Registro de la Propiedad de Ciudad Real, número uno, garantizando la suma total de 844.026 pesetas, que incluye el principal, el recargo de apremio y las costas del procedimiento, con las letras que se indican:

Libro: 564

Tomo: 1.343

Folio: 54 v

Finca número: 30.953

Anotación letra: B) (Primera ampliación), al folio 55 vuelto, del tomo 1.343 del archivo, libro 564, registral precitada, el 2 de enero de 1998.

b) Que se han producido débitos de vencimientos posteriores, reglamentariamente notificados, a los ya anotados en el Registro indicado, débitos que responden al siguiente detalle:

Número de p. apremio	Período	Régimen
13 97 011860427	01 1997 / 06 1997	0521
13 97 010797568	07 1996 / 12 1996	0521
13 98 010631839	07 1997 / 12 1997	0521
13 98 011833528	01 1998 / 06 1998	0521

Expediente número: 13 01 88 00013225

Importe del principal: 722.334 ptas.

Recargos de apremio: 252.816 ptas.

Costas devengadas: ptas.

Costas presupuestadas: 29.524 ptas.

Total débitos: 1.004.404 ptas.

Por lo que se acuerda ampliar el embargo sobre las fincas indicadas en la suma de 1.004.404 pesetas, con lo que la responsabilidad total sobre las mismas asciende a la cantidad de 1.848.430 pesetas.

Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor o deudores y, en su caso, a los cónyuges, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 129.2 del Reglamento General de Recaudación de los recursos del sistema de la Seguridad Social.

Expídase, asimismo, mandamiento de ampliación de embargo al Registro de la Propiedad.

Ciudad Real, a 9 de febrero de 2000.- El Recaudador Ejecutivo, Reyes Galerón Villaverde.

Número 3.035

#### REGISTRO DE INSOLVENCIAS

Ultimados sin éxito los procedimientos administrativos de apremio instruidos para hacer efectivas las deudas contraídas con la Seguridad Social y habiéndose justificado conforme a las previsiones contenidas en el Real Decreto 1637/1995, de 6 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social la carencia de bienes de los obligados al pago, se ha procedido a la declaración de insolvencia provisional de los apremiados que a continuación se relacionan en cumplimiento de lo previsto en el artículo 126.2 de la Orden Ministerial de 26 de mayo de 1999.

Ciudad Real, a 29 de mayo de 2000.- El Director Provincial, P.D. Firma (Art. 16 Ley 30/1992), el Subdirector Provincial de Recaudación Ejecutiva, Valentín Sánchez-Oro Mena.

Orden	Fª resolución	Apremiado	Período	Importe débito
00/00036	29-mayo-00	Bejama, S.L.	Noviembre/96	3.943.116
00/00032	29-mayo-00	Blanco García, Isidoro	Mayo/90	2.753.581
00/00037	29-mayo-00	Ciudadbazar, S.L.	Septiembre/97	372.281
00/00033	29-mayo-00	Complejo Hostelero La Mancha, S.L.	Julio/91	5.948.739
00/00039	29-mayo-00	Cristalería Santa Ana, S.L.	Abril/98	1.005.160



Orden	Fª resolución	Apremiado	Periodo	Importe débito
00/00040	29-mayo-00	Cuadrado Fernández-P., Juan Antonio	Agosto/94	1.769.563
00/00035	29-mayo-00	Explotaciones Hosteleras Salcedo	Julio/94	226.170
00/00041	29-mayo-00	Panificadora de Valdepeñas	Julio/96	34.218.867
00/00038	29-mayo-00	Sánchez Parada, Enrique	Junio/92	1.060.125
00/00034	29-mayo-00	Tegama, S.L.	Junio/93	747.192
00/00042	29-mayo-00	Transportes Avelino y Gibraltar, S.A.	Julio/92	20.615.312

Número 3.494

**MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE  
CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL GUADALQUIVIR  
SECRETARIA GENERAL  
CENSOS Y FACTURACION  
SEVILLA  
ANUNCIO**

Al no haber sido posible la notificación directa a los usuarios que en la relación se determina, se procede a practicar la notificación por medio del presente anuncio, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a fin de que en los plazos que se indican se realice el ingreso de las respectivas liquidaciones.

Plazo de ingreso:

a) Si la publicación se realiza entre los días 1 y 15 del mes, desde la fecha de la misma hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

b) Si la publicación se efectúa entre los días 16 y último de mes, desde la fecha de la misma hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

Modo de ingreso:

Los ingresos en periodo voluntario deberán hacerse directamente en Caja Postal, cuenta corriente número 8.434.136 o mediante giro O.I.C. desde cualquier oficina de correos a dicha cuenta, indicando siempre la referencia completa para su identificación.

Recursos:

Contra las liquidaciones que por el presente anuncio se notifican, cabe interponer recurso de reposición ante la Presidencia de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico Administrativo Regional de Andalucía, siendo el plazo para ambos de 15 días, sin que puedan simultanearse ambos recursos.

La interposición de recursos no interrumpe la obligación de efectuar el ingreso en los plazos indicados.

Provincia: Ciudad Real

Daimiel (Ciudad Real)

Canon de ocupación de aprovechamiento o uso del Dominio Público (Artículo 104 L.A.)

Referencia	Liquidación / Camp.	Titular, destinatario y domicilio de envío	Importe
990000000703991	10361 / 1999	Alegre Rodríguez, Juan José Molemocho, 11, 0	9.600 Euros 57,70

Villamanrique (Ciudad Real)

Abastecimientos - Canon de regulación + Tarifa (Específicos) (Artículos 106.1, 106.2 L.A.) - Uañador (Presa del Dañador) - Abto. de E.

Referencia	Liquidación / Camp.	Titular, destinatario y domicilio de envío	Importe
000682120013991	674 / 1999	Patón García, Manuel Profesor Cabrera, 32	52.861 Euros 317,70

Sevilla, 31 de mayo de 2000.- El Jefe de la Sección de Censos y Facturación, Eugenio A. Donaire Pozo.  
Número 3.351

Ref.: Var. Sanc. Notif.

Asunto: Notificaciones expedientes sancionadores para su publicación en Boletín Oficial.

No habiéndose podido practicar las notificaciones de las comunicaciones que se citan, se hace público el presente anuncio, de conformidad con lo prevenido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a fin de que en el plazo de quince días, los interesados puedan comparecer en el Servicio de Actuación Administrativa (Negociado de Sanciones) de la Confe-

deración Hidrográfica del Guadalquivir en Plaza de España Sector II de esta capital, para tener conocimiento del expediente que se indica y, en su caso, formular las alegaciones o interponer los recursos procedentes

Número de Expediente: D-144/97-J. Apellidos y Nombre: Altec. Documento: Ejecución Subsidiaria. Domicilio: Calvo Sotelo número 30. Localidad: San Carlos (Ciudad Real).

Sevilla, a 15 de junio de 2000.- El Jefe de Servicio de Actuación Administrativa, Francisco Regalado Santos.

Número 3.585

# administración Autónoma

## DELEGACIONES PROVINCIALES

### CONSEJERIA DE INDUSTRIA Y TRABAJO

#### DELEGACION PROVINCIAL

#### CIUDAD REAL

#### RESOLUCION

Visto el Texto y Acta de fecha 27.06.2000 de la Comisión

Negociadora, sobre Subsanación, del I Convenio Colectivo del Ayuntamiento de Porzuna y su Personal Laboral, presentado en esta Delegación Provincial de la Consejería de Industria y Trabajo de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha de Ciudad Real, por los representantes de la parte Social y del Ayuntamiento, de conformidad con lo previsto en el artículo 90, apartados 2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/95, de 24 de marzo, por el que se aprueba al texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores,

así como los artículos 1 y 2 del Real Decreto 1.040/1981, de 22 de mayo, (B.O.E. del 6 de junio), sobre registro y Depósitos de Convenios Colectivos de Trabajo y el Real Decreto 384/1995, de 10 de marzo, sobre traspaso de funciones y de servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma Castilla-La Mancha, en materia de trabajo, (ejecución de la legislación laboral).

Esta Delegación Provincial de Industria y Trabajo acuerda:

1º.- Inscribir, la Resolución dictada, el Texto del Convenio Colectivo y el Acta de Fecha 27.06.2000 de subsanación como parte inseparable del mismo, en el Libro de Registro del mismo, siendo el nuevo código de convenio 1301082, con notificación a la citada Comisión.

2º.- Remitir copia del citado Convenio y Acta de fecha 27.06.2000 de la Comisión Negociadora, a la Unidad de Mediación Arbitraje y Conciliación para su Depósito.

3º.- Disponer sus publicaciones, en el Boletín Oficial de la Provincia.

Así lo acuerdo y firmo en Ciudad Real, a 5 de junio de 2000.- El Delegado Provincial, Juan José Fuentes Ballesteros.

**ACTA DE LA COMISION NEGOCIADORA DEL CONVENIO COLECTIVO PARA EL PERSONAL LABORAL DEL AYUNTAMIENTO DE PORZUNA.**

En Porzuna siendo las 17 horas del día 27 de junio de 2000, en los locales del Ayuntamiento de Porzuna, sito en Plaza Mayor, número 1, se reúnen en representación de la Administración, doña Bienvenida García Hernández (Alcaldesa), doña María Angeles Villa Socorro, doña Blanca Pilar Fernández Morena, don Eugenio González Navas (Concejales), y en representación de los trabajadores, doña María José Muncalvillo Villafurte, doña Angela Pérez Jiménez, don Angel Rojas Caro (Delegados de Personal), y como asesores por CC.OO., don Luciano Lomas Valentín al objeto de celebrar reunión de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo para el personal laboral del Ayuntamiento de Porzuna.

El motivo de esta reunión es subsanar algunos errores detectados en el texto del Convenio Colectivo y que a continuación se relacionan:

- Artículos 26 b, nueva redacción:

Cuatro días en caso de nacimiento de un hijo, cuatro días en caso de muerte o enfermedad grave de un familiar hasta el primer grado de consanguinidad o afinidad, tres días en caso de muerte o enfermedad grave de un familiar de segundo grado de consanguinidad o afinidad. Cuando dichos casos se produzcan en distinta localidad de la del domicilio del trabajador, la licencia será de un día más.

- Artículo 26 l, tercer párrafo, nueva redacción:

En el supuesto de adopción de un menor de nueve meses, el/la trabajador/a tendrá derecho a un permiso de dieciséis semanas contadas a partir de la resolución judicial por la que se constituye la adopción. Si el hijo adoptado es menor de cinco años y mayor de nueve meses, el permiso tendrá una duración máxima de seis semanas. En el caso de que el padre y la madre trabajen, sólo uno de ellos podrá ejercitar este derecho,

- Disposición Final, nueva redacción:

En lo no previsto en este Convenio Colectivo, se estará a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores, en la Ley 30/84, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; Ley 23/88, de 28 de julio, de modificación de la Ley de Medidas para la Reforma de la Función Pública y Reales Decretos y reglamentos que las desarrollan y Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local y demás normativa complementaria en la materia.

Quedando aprobadas por unanimidad de los asistentes las referidas modificaciones, y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión siendo las 19 horas del día de la fecha y para que conste, firman la presente las partes representadas en la Comisión Negociadora.

**CONVENIO COLECTIVO PARA EL PERSONAL LABORAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PORZUNA.**

**CAPITULO I.- AMBITO DE APLICACION Y DENUNCIA.**

**Artículo 1.- Ambito Territorial y capacidad negociadora.**

El presente Convenio Colectivo (C.C.) establece y regula las condiciones de trabajo en todos y cada uno de los centros dependientes del Excmo. Ayuntamiento de Porzuna y los que en un futuro pudieran crearse. Están incluidos los Patronatos, las Empresas Municipales, Fundaciones, Consejos Locales, Institutos y cuantos organismos autónomos existan o puedan existir.

Se reconocen con capacidad para negociar y firmar este Convenio, de una parte, la Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Porzuna, en su representación, y de otra, el Sindicato Provincial de Administración Pública de Comisiones Obreras.

**Artículo 2.- Ambito personal.**

Este CC regula las condiciones de trabajo de todos los empleados públicos que mantengan una relación jurídico-administrativa con el Ayuntamiento y presten sus servicios en cualquiera de los centros que se especifican en el artículo anterior. Quedan excluidos del presente convenio, aquellos trabajadores contratados con cargo a planes sociales de empleo.

**Artículo 3.- Ambito temporal, prórroga y denuncia.**

El presente Convenio entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia o Diario Oficial de Castilla-La Mancha y estará vigente hasta 31 de diciembre de 2001.

De no ser denunciado por cualquiera de las partes con una antelación mínima de un mes a la fecha de su terminación éste quedará prorrogado tácitamente año a año, excepto en sus Anexos, que serán negociados en los dos últimos meses de cada ejercicio, previamente a la aprobación de los Presupuestos de la Corporación para el ejercicio siguiente.

En caso de ser denunciado, este seguirá vigente hasta la entrada en vigor del que lo sustituya.

En todo caso, se garantizará como mínimo lo establecido por la Ley de Presupuestos Generales del Estado para cada ejercicio económico.

El contenido de los anexos tendrá efectos de 1 de enero de 2000.

**Artículo 4.- Vinculación a la totalidad. Condiciones más beneficiosas.**

El presente CC, que se aprueba en consideración a la integridad de lo negociado en el conjunto de su texto, forma un todo relacionado e inseparable. Las condiciones pactadas serán consideradas global e individualmente, pero siempre con referencia a cada trabajador/a en su respectiva categoría. Las condiciones que se establecen en este Acuerdo tendrán la consideración de mínimos y obligatorias para todos los trabajadores afectados por el mismo.

Se respetarán las condiciones más beneficiosas y los derechos adquiridos por los trabajadores del Ayuntamiento a la entrada en vigor del presente Convenio.

**CAPITULO II.- OFERTA PUBLICA DE EMPLEO, SISTEMA DE ACCESO Y PROVISION DE PUESTOS DE TRABAJO.**

**Artículo 5.- Oferta Pública de Empleo.**

1.- Anualmente, dentro del primer trimestre, se procederá a publicar la Oferta Pública de Empleo (OPE) con una dotación de plazas, que sería la negociada en cada momento por la Comisión Negociadora.

2.- El proceso del comienzo de la OPE deberá comenzar el uno de abril, produciéndose la resolución final el uno de octubre del mismo año.

La toma de posesión de los nuevos Empleados Públicos se producirá según prevean las bases de la convocatoria, o al mes siguiente a la resolución del proceso, con un plazo máximo de 3 meses contados a partir del día siguiente a la publicación de la relación definitiva de aprobados.

3.- El ingreso en la plantilla del Ayuntamiento de Porzuna se realizará mediante la convocatoria anual de la Oferta Pública de Empleo (OPE). No obstante y por necesidades urgentes del servicio, podrán ser convocadas y cubiertas interinamente aquellas plazas dotadas presupuestariamente y no cubiertas en la OPE anterior, con la obligación de incluirlas en la siguiente convocatoria de la OPE.

4.- Toda selección del personal laboral bien sea fijo a eventual deberá realizarse conforme a la OPE y a través de

los sistemas de oposición, concurso-oposición o concurso en los que se garanticen los principios de igualdad, mérito y capacidad, así como el de publicidad.

Artículo 6.- Selección de Personal. Provisión de vacantes.

Las vacantes y los nuevos puestos de trabajo que se produzcan en cualquiera de los centros dependientes de este Ayuntamiento, atendiendo a lo establecido en el artículo 1 de este CC, se proveerán con sujeción al siguiente orden:

- 1.- Excedentes forzados.
- 2.- Excedentes por cuidado de hijos.
- 3.- Excedentes voluntarios.
- 4.- Promoción interna. Se estará a lo dispuesto en la Ley 30/84 y Ley 23/88 y el R.D. 28/90.

5.- Nuevo ingreso. Las bases que rijan el proceso selectivo serán negociadas con la representación sindical.

Artículo 7.- Garantía en el empleo, Capacidad disminuida.

1.- Opción a la readmisión en caso de despido declarado improcedente.

Los trabajadores/as laborales de este Ayuntamiento con contrato de carácter indefinido, afectados/as por este Convenio Colectivo, caso de expediente sancionador con despido y posterior sentencia judicial firme que lo declare improcedente, tendrá el derecho de optar por la indemnización o la readmisión.

2.- Cambio de puesto de trabajo por problemas físicos o psíquicos.

Se entiende por capacidad disminuida a la definida por la legislación vigente. Todo trabajador incurso en esta causa será destinado a un trabajo adecuado a sus condiciones, todo ello sin merma de sus retribuciones, siempre que fuera posible.

3.- Cambio de puesto de trabajo por retirada de carné.

Para los trabajadores/as que conducen vehículos municipales a los que por sanción les fuera retirado su permiso de conducir, se le garantiza otro puesto de trabajo en tanto dure esa circunstancia, todo ello sin merma en sus retribuciones.

Artículo 8.- Trabajos de superior e inferior categoría.

Cuando así lo exigieran las necesidades del servicio, el Ayuntamiento podrá encomendar a sus trabajadores el desempeño de funciones correspondientes a una categoría profesional superior a la que ostente, por un periodo no superior a seis meses durante un año u ocho meses durante dos, todo ello previo acuerdo con la parte social.

Si superado este tiempo existiera un puesto de trabajo vacante de la misma categoría, éste será cubierto a través de los procedimientos de provisión de vacantes establecidos en el artículo 6.

Cuando se desempeñe un trabajo de categoría superior, el trabajador tendrá derecho a la diferencia retributiva entre su categoría y la ocupada.

Si por necesidades perentorias o imprevisibles, el Ayuntamiento destinara a un trabajador a tareas correspondientes a una categoría inferior a la que ostente dentro de su servicio, sólo podrá hacerlos por tiempo no superior a un mes al año, exceptuando a aquellos trabajadores que, por escrito, manifiesten su conformidad por tiempo superior, garantizándose las retribuciones y demás derechos de su categoría profesional y comunicándolo a los representantes de los trabajadores.

Artículo 9.- Vacantes temporales. Sustituciones.

Por situaciones de cumplimiento del Servicio Militar obligatorio o voluntario o prestación social sustitutoria en su caso, maternidad e incapacidad laboral transitoria que de lugar a hospitalización o cuya duración previsible sea superior a 1 mes, se cubrirán inmediatamente por nuevos contratados, atendiendo a lo dispuesto en el Reglamento de Funcionamiento de la Comisión de Selección de Personal Laboral del Convenio Colectivo para el personal Laboral, si fuera necesario previa consulta con la representación sindical.

Ningún trabajador/a podrá desempeñar un puesto de trabajo provisionalmente, bien por vacantes o por la inexistencia de esa plaza por un período superior a 24 meses, estando obligada la Corporación a la creación de dicha plaza en la OPE del año siguiente.

### CAPITULO III.- CONDICIONES ECONOMICAS.

Artículo 10.- Conceptos retributivos.

Los conceptos por los que se retribuirá el trabajo de los Trabajadores del Excmo. Ayuntamiento, son los que se definen a continuación:

1.- Salario base: Es la cantidad fija que corresponde a cada trabajador por mes completo de servicio según el grupo al que pertenece su categoría profesional, según Anexo I. Los grupos serán los siguientes:

Nivel I, para el que se requerirá titulación superior.

Nivel II, para el que se requerirá titulación media (Diplomatura Universitaria, Ingeniero Técnico, etc.).

Niveles III y IV, para los que se requerirá título de Bachiller Superior, B.U.P., FP2 o equivalente.

Niveles V y VI, para los que se requerirá título de Graduado Escolar, FP1, o equivalente.

Niveles VII y VIII, para los que se requerirá título de Certificado de Escolaridad o equivalente.

2.- Antigüedad: Consiste en una retribución fija mensual que se devenga en el mes en que se cumplan tres y por cada tres años de servicios efectivos prestados, según Anexo I.

3.- Complemento de Nivel: Es la retribución que corresponde a cada trabajador por mes completo de servicio según el nivel al que pertenece su categoría profesional, según Anexo I.

4.- Complemento del puesto de trabajo: Es el complemento que corresponde percibir al trabajador en función de las características del puesto de trabajo que ocupa.

5.- Pagas extraordinarias: Corresponde a cada trabajador dos pagas extras al año, consistentes cada una de ellas en el importe íntegro del salario base más antigüedad y serán abonadas en los meses de junio y diciembre de cada año.

6.- Gratificaciones por horas Extraordinarias. Se estará a lo dispuesto en el artículo 13 de este Convenio.

Estos conceptos retributivos se verán incrementados cada año y como mínimo en la forma y cuantía que para cada caso recoja la Ley de Presupuestos Generales del Estado para los funcionarios.

Podrán acordarse conceptos e incrementos retributivos distintos a los fijados por la Ley presupuestos Generales del Estado para cada ejercicio económico como consecuencia de la negociación colectiva.

Las condiciones que integran los conceptos retributivos de los complementos de destino y específico, serán las definidas por los acuerdos de la Comisión Negociadora relativos a la Catalogación de los Puestos de Trabajo existente y a las modificaciones que, previa negociación, puedan incluirse en cada ejercicio.

Durante la vigencia del CC y para cada ejercicio, se constituirá un fondo para la revisión salarial en el supuesto de que el IPC previsto por el Gobierno fuera superado por el IPC real, en una cuantía igual a la diferencia entre ambos IPCs multiplicado por la masa salarial bruta del personal laboral. El resultado del cálculo será abonado en una paga creada al efecto y su reparto será lineal, sirviendo como base de cálculo para los sucesivos ejercicios.

Artículo 11.- Percepciones no salariales.

Dietas y gastos de viaje. Se estará a lo dispuesto por el Gobierno de la Nación o la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para los funcionarios públicos.

Artículo 12.- Gratificaciones por Servicios Extraordinarios.

Si por necesidades del servicio fuera necesario realizar servicios extraordinarios fuera de la jornada normal, se asignará al trabajador que lo realice una gratificación que se fijará de conformidad con los siguientes criterios:

- Hora ordinaria: es igual a la suma de todos los conceptos salariales anuales, excepto productividad, divididos por el número de horas/año.

- Hora extra estructural: = S.B. + C.D./H. AÑO + 50%.

- Hora extra normal: = Ordinaria incrementada en 75%.

- Hora extra nocturna: = Ordinaria incrementada en 100%.

- Hora extra festiva o de descanso semanal o vacacional (incluidas nocturnas): = Ordinaria incrementada en 100%.

- Hora extra festiva nocturna: = Ordinaria incrementada en 125%.

Las gratificaciones serán satisfechas como máximo al

segundo mes siguiente al de la realización del servicio que las motivó, pudiendo optar el trabajador por la compensación en metálico o en descanso.

Si por necesidades del servicio hubieran de realizarse determinados trabajos en horario de tarde, se reducirá proporcionalmente el horario ordinario de mañana, durante el tiempo que dure esta circunstancia.

Artículo 13.- Tiempo y forma del pago del salario.

a) El abono del salario se efectuará mensualmente y dentro de los últimos cinco días del mes corriente.

b) El Ayuntamiento hará efectivo el pago de haberes por transferencia bancaria, preferentemente, pudiendo realizarlo mediante talón o efectivo si así lo solicita el trabajador.

c) El trabajador/a recibirá copia de la nómina, en modelo oficial o modelo autorizado, en el que se recogerán íntegramente la totalidad de las cantidades devengadas y los descuentos legales a que haya lugar. Dichos modelos de recibos de salarios serán iguales en todos los Centros dependientes del Ayuntamiento de Porzuna.

CAPITULO IV.- RELACION DE PUESTOS DE TRABAJO.

Artículo 14.- Relación de puestos de trabajo.

La Relación de Puestos de Trabajo (RPT) será un documento unitario y homogéneo que reflejará en todo momento la totalidad de los puestos de trabajo existentes en el Ayuntamiento de Porzuna y entes autónomos relacionados en el Artículo 1, sin que puedan ser excluidos de la misma puesto alguno en orden a la relación jurídica contractual o cualquier otra circunstancia por la que estén cubiertos.

Artículo 15.- RPT y Oferta Pública.

Entre la RPT y la OPE habrá, en cualquier caso, una íntima relación, debiendo emanar la segunda de la primera.

Artículo 16.- Unidad Jurídica.

La RPT será necesariamente el documento en el que los conceptos plantilla presupuestaria, OPE y estructura orgánica y funcional se encontrarán integrados y definidos como elementos constitutivos de esa unidad.

En ningún caso podrán desprenderse de la RPT tratos diferenciadores ni valoraciones particulares que puedan suponer el predominio de algún departamento por encima de otro de los que conforman el conjunto de la Corporación.

Artículo 17.- Revisión de la RPT.

Anualmente, la RPT podrá ser revisada parcialmente como consecuencia de ser un documento del que dependen en gran medida el avance y el progreso de la Corporación en todo lo concerniente a los servicios que presta y a los Empleados Públicos y a sus condiciones de trabajo. Dicha revisión se llevará a cabo durante el último trimestre de cada año.

Artículo 18.- Creación, modificación o supresión de puestos.

La creación, modificación y supresión de todos o algunos elementos que puedan tener o tengan relación con los puestos o condiciones de trabajo, deberán realizarse a través de la RPT previa negociación con las centrales sindicales firmantes del presente Convenio Colectivo.

Artículo 19.- Funciones y perfiles de los puestos de trabajo.

Las funciones y perfiles de los puestos de trabajo serán plasmados en un documento pactado con las centrales sindicales firmantes del presente documento, de tal manera que se constituya en el elemento clarificador y determinante de los cometidos de los distintos puestos de trabajo así como de su clasificación.

Artículo 20.- Conceptos de que consta la RPT.

La RPT constará, como mínimo, de los siguientes conceptos:

- Codificación de cada uno de los puestos.
- Denominación clara y concreta del puesto.
- Grupo o grupos de titulación por los que pueden ser ocupados los puestos. Forma de provisión.
- Nivel de Complemento de Destino.
- Complemento Específico.
- Titulaciones específicas requeridas.
- Experiencia, en su caso.
- Tipo de jornada.
- Servicio o Centro al que está adscrito.

Artículo 21.- Complemento del puesto de trabajo.

El Complemento del puesto de trabajo es el concepto en el que se encuentran valoradas las condiciones particulares de los puestos de trabajo, en orden a los siguientes factores:

- Especial Responsabilidad.
- Disponibilidad Horaria.
- Penosidad, Peligrosidad y Toxicidad
- Jornada partida o Jornada flexible.
- Nocturnidad.
- Turnicidad.
- Festividad.
- Polivalencia.

CAPITULO V.- JORNADA Y HORARIO DE TRABAJO.

Artículo 22.- Jornada de trabajo.

La jornada de trabajo semanal queda establecida en 36 horas y en cómputo anual la jornada efectiva de trabajo será de 1.548 horas, siendo realizadas, con carácter general, 7 h. diarias, de lunes a viernes.

Para la realización y organización del trabajo podrán computarse las jornadas en módulos de 2, 3 o 4 semanas, pudiendo acumularse los descansos correspondientes al periodo computado, previa negociación con los representantes legales de los trabajadores/as.

Se disfrutará una pausa de treinta minutos en la jornada continuada de trabajo computable de trabajo efectivo, si la jornada fuese inferior a la general, se disfrutará del tiempo proporcional al tipo de jornada.

Artículo 23.- Calendario laboral.

Será el legalmente establecido por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

Son laborables todos los días del año excepto los relacionados a continuación que se considerarán festivos:

- a) El descanso/s semanal/es.
- b) Los días festivos que incluya el calendario laboral, o el oficial de Castilla-La Mancha.
- c) Las fiestas locales.
- e) Santa Rita.
- f) Las vacaciones anuales retribuidas.
- g) Se considerarán festivos a todos los efectos los días 24 y 31 de diciembre.

Se procederá a una reducción en la jornada durante la feria de 2 horas diarias, las cuales, previo acuerdo de la Comisión de Seguimiento, se ajustarán dependiendo de las fechas y de las necesidades del servicio. Los servicios que por sus características no puedan disfrutar de esta reducción en las mencionadas fechas tendrán derecho a la misma en otras fechas.

Si la celebración de cualquier día festivo coincidiera con el descanso semanal o vacacional, éstos se añadirán a las vacaciones o a los días de asuntos propios, según acuerdo de la Comisión de Seguimiento del Convenio.

Artículo 24.- Horarios.

El horario de trabajo con carácter general será de 8 a 15 horas de lunes a viernes. En los servicios que, por sus singulares características, debiera implantarse un horario distinto, éste será negociado durante los dos últimos meses del año anterior al de su entrada en vigor.

Se reflejarán estos horarios especiales en ANEXO II.

Artículo 25.- Vacaciones.

1.- Vacaciones anuales.

Las vacaciones anuales retribuidas serán de un mes, garantizando en todo caso de 23 días laborales de duración y se disfrutarán preferentemente los meses de junio, julio, agosto y septiembre, pudiendo dividirse en dos periodos.

Podrán, asimismo dividirse en tres periodos menores de tiempo para aquellos trabajadores que cursen estudios y a efectos de preparación de exámenes.

A 30 de abril del año en curso deberá estar elaborado el Calendario de Vacaciones, que será negociado con los representantes de los trabajadores y, en todo caso, el trabajador/a conocerá las fechas de su disfrute con dos meses de antelación, como mínimo.

Los periodos de baja temporal por enfermedad, accidente, accidente no laboral o baja maternal inferiores a un año se computarán como servicio activo a efectos de vacaciones.

La retribución en los días de vacaciones consistirá en el 100 por 100 de la retribución salarial formalmente establecida.

En este caso los días de asuntos propios no podrán ser acumulados a las vacaciones.

## 2.- Vacaciones no regladas.

A lo largo de cada año natural y al margen de las vacaciones anuales, se concederán vacaciones en los siguientes períodos:

a) En Semana Santa, los días comprendidos desde el miércoles anterior al Jueves Santo y hasta el lunes siguiente, ambos incluidos, a disfrutar en dos turnos; el primero de miércoles a domingo y el segundo de jueves a lunes.

b) En Navidad un día a elección del trabajador, según necesidades del servicio.

Aquellos servicios que por sus características no puedan aplicar dichas libranzas, lo en otras fechas en igual número de días.

## Artículo 26.- Permisos y licencias.

Podrán concederse licencias a petición del trabajador/a. Dichas licencias se concederán sin retribución alguna y su duración acumulada no podrá exceder en ningún caso de tres meses cada año.

El trabajador, previa justificación adecuada, tendrá derecho a disfrutar licencias retribuidas por los tiempos y causas siguientes:

a) Veinte días naturales en caso de matrimonio.

b) Cuatro días en caso de nacimiento de un hijo, cuatro días en caso de muerte o enfermedad grave de un familiar hasta el primer grado de consanguinidad o afinidad, dos días en caso de muerte o enfermedad grave de un familiar de segundo grado de consanguinidad o afinidad. Cuando dichos casos se produzcan en distinta localidad de la del domicilio del trabajador, la licencia será de un día más.

c) Dos días por traslado del domicilio habitual.

d) Por el tiempo necesario para la asistencia a consultas médicas propias o de familiares hasta el primer grado de consanguinidad.

e) Para concurrir a exámenes finales y demás pruebas definitivas de aptitud y evaluación en centros oficiales durante los días de su celebración.

f) Para la asistencia a congresos, reuniones o cursos de carácter profesional o sindical.

g) Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal.

h) Para realizar funciones sindicales o de representación del personal en los términos establecidos legal o convencionalmente.

i) Los trabajadores/as por lactancia de un hijo menor de nueve meses tendrán derecho a una hora de ausencia del trabajo, que podrá dividirse en dos fracciones. Este permiso podrá ser disfrutado indistintamente por la madre o por el padre, en caso de que ambos trabajen.

j) Hasta 7 días cada año natural, por asuntos particulares, no incluidos en los puntos anteriores. Tales días no podrán acumularse a las vacaciones anuales retribuidas. El personal podrá distribuir dichos días a su conveniencia, solicitándolos con 48 horas de antelación y sin justificación alguna. Excepcionalmente se podrán solicitar con menos de 48 horas cuando se trate de casos urgentes. La urgencia deberá ser justificada.

k) Por matrimonio de familiares hasta primer grado de consanguinidad o afinidad, un día.

l) En el supuesto de parto, las trabajadoras tendrán derecho a un permiso de 16 semanas ininterrumpidas ampliables por parto múltiple hasta 18 semanas. El período de permiso se distribuirá a opción de la interesada siempre que seis semanas sean inmediatamente posteriores al parto, pudiendo hacer uso de éstas el padre para el cuidado del hijo en caso de fallecimiento de la madre.

No obstante lo anterior, en el caso de que la madre y el padre trabajen, aquélla, al iniciarse el período de permiso por maternidad, podrá optar por que el padre disfrute de hasta cuatro de las últimas semanas del permiso, siempre que sean ininterrumpidas y al final del citado ejercicio, salvo que en el momento de su efectividad la incorporación de la madre suponga riesgo para su salud.

En el supuesto de adopción de un menor de nueve meses, el/la trabajador/a tendrá derecho a un permiso de ocho semanas contadas a partir de la resolución judicial por la que se constituye la adopción. Si el hijo adoptado es menor de cinco años y mayor de nueve meses, el permiso tendrá una duración máxima de seis semanas. En el caso de que el padre y la madre trabajen, sólo uno de ellos podrá ejercitar este derecho.

## Artículo 27.- Situaciones y Excedencias.

Se estará a lo dispuesto por la legislación vigente en esta materia.

## Artículo 28.- Incapacidad Transitoria.

El trabajador/a que pase a la situación de I.T. percibirá el 100 por 100 de sus retribuciones desde el primer día que se de la circunstancia, ya sea por accidente laboral, accidente no laboral o enfermedad.

Si durante el disfrute de las vacaciones el trabajador/a padeciese una situación de I.T. producida por accidente no laboral o enfermedad común dictaminada por la Seguridad Social o facultativo competente, no se computarán a efectos de duración de las vacaciones los días que hubiere durado esta situación.

Será condición inexcusable la comunicación de la interrupción por medio de los partes de baja que lo acrediten en el momento que ésta se produzca.

El Trabajador/a deberá incorporarse a su puesto de trabajo en fecha prevista como fin de sus vacaciones, de no continuar en situación de I.T.

Los días que hubiera durado la I.T. se disputarán en la fecha que de común acuerdo establezcan el Ayuntamiento y el afectado/a, sin que pueda significar modificación en el calendario establecido para otro trabajador/a.

## CAPITULO VI.- SALUD LABORAL, SEGURIDAD Y CONDICIONES DE TRABAJO.

### Artículo 29.- Salud laboral.

La salud laboral es un derecho irrenunciable que tienen todos los trabajadores sin exclusión alguna, de forma que se garantice el ejercicio del derecho al trabajo de una forma digna, seria y segura, que no podrá subordinarse a consideraciones de carácter puramente económicos.

### Artículo 30.- Comité de Salud, Seguridad y Condiciones de Trabajo.

Se estará a lo dispuesto en la Ley 31/95 de 8 de noviembre, sobre prevención de Riesgos Laborales.

### Artículo 31.- Funciones.

Las que le encomienda la Ley 31/95 de 8 de noviembre, sobre prevención de Riesgos Laborales.

### Artículo 32.- Formación en salud laboral.

La formación ocupa un lugar central en las actividades preventivas. Por ello la empresa organizará o facilitará a los empleados públicos la formación en salud laboral que sea necesaria, sobre aquellos riesgos a que se encuentren sometidos en su puesto de trabajo. Esta formación se impartirá siempre que haya un cambio tecnológico.

### Artículo 33.- Medicina preventiva.

Con el fin de llevar a cabo una eficaz labor preventiva, el Ayuntamiento creará o concertará un Gabinete de Salud Laboral y Condiciones de Trabajo. Su función básica será la de asesorar a la empresa y a sus trabajadores de aquellas condiciones necesarias para lograr una media de trabajo sano y seguro. La orientación de su función tendrá por objeto una prevención en origen de los riesgos laborales.

### Artículo 34.- Reconocimiento médico.

Se eliminarán los reconocimientos médicos genéricos, ya que éstos resultan ineficaces para detectar una alteración en la salud, en función al riesgo a que se está expuesto.

Estos se harán a través del Gabinete de Salud. Los reconocimientos médicos serán específicos al riesgo expuesto. Los resultados de estos reconocimientos individuales se facilitarán a los empleados, a quienes se les suministrará una cartilla sanitaria, en la que se harán constar las observaciones pertinentes a la vista de los resultados obtenidos, realizándose como mínimo un reconocimiento anual.

### Artículo 35.- Vestuario y material de seguridad.

Los trabajadores municipales contarán con un Reglamento de Vestuario -Anexo III-, el cual podrá ser modificado

por el Comité de Salud. Este tendrá por objeto regular el derecho del personal municipal al disfrute del vestuario necesario para su trabajo, que le será suministrado por la Corporación.

Sólo tendrán derecho a vestuario los puestos de trabajo cuyas funciones exijan un vestuario especial por razón de seguridad e higiene, uniformidad o por cualquier otro motivo.

Artículo 36.- Protección al embarazo.

Entendemos el embarazo como una función social y no como un tema de única afectación a la mujer.

La trabajadora gestante tendrá derecho a ocupar durante su embarazo un puesto de trabajo distinto al suyo, si la prescripción del especialista que atiende su embarazo así lo aconsejara, por lo que el Comité de Salud, o representante de los trabajadores/as propondrá a la Corporación el cambio de puesto de trabajo. Este cambio no supondrá modificación en su categoría, ni merma en sus derechos económicos. Finalizada la causa que motivó el cambio se procederá a su reincorporación a su destino original. Ante la imposibilidad de cambio de puesto de trabajo la trabajadora embarazada pasará a la situación de I.T. y tal como se considera anteriormente, previo informe del médico especialista.

Durante las bajas de I.T por causas de embarazo la trabajadora tendrá derecho a percibir el 100 por 100 de su salario real. En caso de que sea el padre quien disfrute las cuatro últimas semanas de suspensión, será éste quien percibirá igualmente el 100 por 100 del salario real.

La trabajadora tendrá derecho a permisos retribuidos para preparación al parto.

La trabajadora embarazada tendrá derecho a elegir la fecha de sus vacaciones reglamentarias.

Artículo 37.- Paternidad, Maternidad.

Las trabajadoras/es con responsabilidades familiares tendrán prioridad para la elección de turnos de trabajo y descanso. Se procurará establecer un horario flexible para estas mismas personas de forma que puedan ser compatibles el trabajo y la familia.

Será automática la reincorporación del trabajador/a que se haya acogido a la excedencia por atención al menor por un período de hasta tres años, ampliándose el período reconocido por Ley.

CAPITULO VII.- FORMACION Y PERFECCIONAMIENTO.

Artículo 38.- Formación Profesional.

La Formación Profesional debe ser considerada como un instrumento válido para la adecuación y conexión necesarias entre las cualificaciones de los trabajadores/as y los requerimientos del empleo.

Las partes firmantes reconocen que la formación profesional de los trabajadores/as del Ayuntamiento constituye un objetivo prioritario y fundamental, tanto en su dimensión humana en cuanto sirve de cauce de superación individual y profesional, como en su aspecto técnico que posibilita la adaptación de la estructura organizativa de la empresa al proceso de modernización que el propio concepto de servicio público exige y la sociedad demanda.

Para facilitar su formación y promoción profesional, los trabajadores/as tendrán derecho a que se le facilite la realización de cursos de reconversión y capacitación profesional organizados por las Administraciones Públicas y estudios de cualquier otro tipo, previa negociación con los Sindicatos firmantes del presente Acuerdo.

Artículo 39.- Apoyo a la formación.

Para facilitar el derecho a la formación, aquellos trabajadores que cursen estudios académicos y de formación o perfeccionamiento profesional tendrán las siguientes garantías:

- Preferencia en su caso para elegir turno de trabajo.
- Derecho a elegir turno de vacaciones, sólo para hacerlas coincidir con periodos anteriores a exámenes.
- Adecuar el horario de trabajo de manera que éste permita la asistencia al curso de formación.
- Podrán solicitar permisos retribuidos para la concurrencia a exámenes.

No obstante, para poder ejercitar estos derechos será condición indispensable la debida acreditación tanto de estar matriculado como de su regular asistencia.

Artículo 40.- Formación continuada.

Con el fin de actualizar o perfeccionar los conocimientos de sus empleados públicos y para que redunde en mejoras profesionales y retributivas, la Corporación enviará a sus trabajadores a seminarios, mesas redondas, cursos de reciclaje referentes a su especialidad y a cursos de formación específicos.

La asistencia y el acceso a esta formación será obligatoria y con cargo a los presupuestos de la Corporación.

Los participantes en esta formación disfrutarán de lo siguiente:

- Una reducción de su jornada de trabajo en un número de horas igual a la mitad del tiempo que se dedica a la asistencia a dichas clases.

- Cuando el curso se realice en plena dedicación la Corporación concederá el consiguiente permiso retribuido por el tiempo de duración justificada que tenga el curso.

Artículo 41.- Formación concertada.

La Corporación directamente o a través de conciertos y convenios con otras Administraciones o centros oficiales reconocidos, organizará cursos de perfeccionamiento y reciclaje que permitan la adaptación de los trabajadores a las modificaciones técnicas sufridas por los puestos de trabajo, así como cursos de reconversión profesional que aseguren la estabilidad en el empleo en los supuestos de transformación o modificación funcional de los órganos o servicios. El tiempo de asistencia a estos cursos será considerado como de trabajo.

Artículo 42.- Planes de formación.

Anualmente y previa negociación con los Sindicatos firmantes del presente Acuerdo se elaborarán planes de formación en los que al menos se contemple:

- Elaboración de objetivos de los planes de formación.
- Definición de prioridades para las distintas categorías o colectivos, tanto de especialización, reciclaje o reconversión.
- Los criterios de selección.
- Elaborar baremos y tipos de cursos.
- La distribución y control de los recursos.
- Programación de cursos específicos.
- Introducción de nuevas tecnologías.
- Programas de formación continuada, reciclaje y perfeccionamiento.

- La determinación de los cursos que han de valorar para la promoción interna y la promoción profesional, teniendo en cuenta el nivel del curso, su contenido y las horas lectivas del mismo.

- Proponer la Normalización de Convenios de colaboración con otras entidades públicas o privadas cuando sea necesario para el plan formativo o desarrollo de los cursos.

Artículo 43.- Dotación presupuestaria.

Para que el derecho a la formación sea un hecho, la Corporación incluirá en sus presupuestos una dotación presupuestaria específica dedicada a este fin.

CAPITULO VIII.- ASISTENCIA SOCIAL. JUBILACIONES.

Artículo 44.- Fondo de Acción Social.

A partir del ejercicio 2001 anualmente la Corporación asignará en sus presupuestos al menos el 0,8 por 100 del Presupuesto Municipal correspondiente al Capítulo I, gastos de personal laboral, el cual será destinado a mejoras sociales del conjunto de sus empleados laborales. El reparto de dicha cantidad corresponderá a los Delegados de Personal, los cuales estarán a efectos de su aplicación al baremo y reglamento que constan como Anexo IV.

Artículo 45.- Ayuda por sepelio.

A los trabajadores afectados por este Convenio les serán aplicadas la siguiente ayuda:

a) En caso de fallecimiento del trabajador o familiares que consten a su cargo se abonarán 50.000 pesetas en concepto de ayuda de sepelio.

Artículo 46.- Anticipos reintegrables.

Los trabajadores/as afectados por este Convenio, previa solicitud motivada, tendrán derecho a anticipos reintegrables en las siguientes cuantías y plazos de devolución:

1.- De 400.001 a 500.000 pesetas a devolver en, máximo, 24 meses.

2.- De 300.001 a 400.000 pesetas a devolver en, máximo, 20 meses.

3.- De 200.001 a 300.000 pesetas a devolver en, máximo, 15 meses.

4.- De 100.001 a 200.000 pesetas a devolver en, máximo, 10 meses.

Los anticipos reintegrarles deberán ser concedidos o denegados en el plazo máximo de 30 días naturales contados a partir de la fecha de la solicitud. Ante la circunstancia de no poder ser concedidos todos los anticipos solicitados, tendrán preferencia los trabajadores con menos salario total sobre los que más y los que, con aportación de documentos que lo justifiquen suficientemente, demuestren más necesidad de él, por este orden:

1º Para gastos derivados de enfermedad grave o siniestro.

2º Para adquisición de la primera vivienda del trabajador.

3º Para compra de mobiliario de hogar o vehículo.

4º Para estudios.

5º Para celebraciones familiares.

Artículo 47.- Jubilación anticipada.

Para los Trabajadores que legalmente puedan anticipar su jubilación entre los 60 y los 64 años y así lo soliciten, la empresa abonará como compensación las cantidades que se reflejan a continuación:

A los 64 años: 3 mensualidades.

A los 63 años: 5 mensualidades.

A los 62 años: 7 mensualidades.

A los 61 años: 10 mensualidades.

A los 60 años: 15 mensualidades.

Las cantidades señaladas lo serán en la cuantía correspondiente a todos los conceptos salariales, incluida la parte proporcional de las pagas extraordinarias, y sola paga que será abonada en el plazo máximo de dos meses contados a partir de la notificación oficial de la jubilación.

Una vez acordada la jubilación y percibido el complemento que se detalla no podrá el trabajador/a prestar sus servicios en otra empresa.

Artículo 48.- Seguro de accidente y vida.

El Ayuntamiento contratará con Compañía de Seguros la correspondiente póliza que cubra esta contingencia, la cual deberá cubrir como mínimo 10.000.000 pesetas por muerte o invalidez total del funcionario, debiendo obrar una copia en poder de los Delegados de Personal.

Artículo 49.- Asistencia jurídica.

La Corporación estará obligada a prestar la asistencia jurídica adecuada a sus empleados/as en los supuestos de conflictos surgidos como consecuencia de la prestación de sus servicios.

Concertará póliza de seguro que cubra la responsabilidad civil ilimitada de cualquier contingencia que suceda en acto de servicio, siempre que no se demuestre, por resolución judicial, negligencia o mala fe por parte del funcionario. Se entregará copia de la póliza al Comité de Empresa.

CAPÍTULO IX.- DERECHOS SINDICALES.

Artículo 50.- Derechos Sindicales.

El Excmo. Ayuntamiento y los Sindicatos firmantes, se comprometen a promover las condiciones que permitan el pleno desarrollo de la libertad sindical, reconocida en el artículo 28 de la Constitución Española.

A tales efectos, la actividad sindical del Ayuntamiento será la regulada por la Ley Orgánica de Libertad Sindical, Ley 11/85 de 2 de agosto, Ley 9/87, y demás normativa vigente en la materia, así como los convenios o acuerdos que se firmen por ambas partes.

Artículo 51.- Sección Sindical.

Los Sindicatos legalmente constituidos al amparo de lo previsto en la L.O.L.S. en el ámbito del Ayuntamiento podrán constituir secciones sindicales formadas por el conjunto de sus afiliados.

En el ámbito del Ayuntamiento, la Sección Sindical tendrá reconocido a todos los efectos plena capacidad de obrar y de negociación a través de sus representantes en defensa de los intereses de los trabajadores así como de los propios del sindicato al que pertenecen.

Las Secciones Sindicales, con presencia en los órga-

nos de representación dispondrán de el material necesario, y uso de los medios que le permita desarrollar sus actividades.

Artículo 52.- El Delegado Sindical.

A los efectos del computo de lo establecido en el artículo 10.2 de la Ley 11/85, de Libertad Sindical, serán tenidos en cuenta los trabajadores de todos los Centros dependientes del Ayuntamiento, según los artículos 1 y 2 del presente C.C.

Corresponderá un Delegado Sindical a cada Sección que haya obtenido al menos el 10 por 100 de los votos en la elección al Comité de Empresa o delegados de personal.

Artículo 53.- Crédito horario y bolsa de horas.

1.- A partir de la entrada en vigor del presente Convenio, los Delegados Sindicales y miembros del Comité de Empresa dispondrán de un crédito horario de 15 horas mensuales, dentro de la jornada de trabajo y retribuidas como de trabajo efectivo.

Los Delegados Sindicales o miembros de los órganos de representación de un mismo Sindicato que así lo manifiestan podrán proceder previa comunicación al Sr. Alcalde a la acumulación de sus respectivos créditos horarios entre ellos.

Asimismo podrán constituirse bolsas de horas sindicales en la forma y modo que a continuación se detallan:

2.- La bolsa de horas será el número total de horas que resulte de la suma de los créditos horarios de todos los representantes sindicales en cómputo anual.

2.1.- Constituida la bolsa global de horas sindicales, la Sección Sindical podrá proceder a hacer uso de ellas mediante la correspondiente comunicación por escrito a la Corporación, pudiendo estas horas ser utilizadas por afiliados que no formen parte de los órganos de representación.

En dicho escrito se hará constar el nombre y apellidos del trabajador, así como el puesto de trabajo que desempeña y la cantidad de horas que va a utilizar, debiendo producirse la comunicación con al menos 48 horas de antelación a fin de que el puesto de trabajo pueda ser ocupado por otro trabajador, excepto en casos urgentes que podrá justificarse a posteriori.

2.2.- En cualquier caso, para que se produzca una dispensa total de asistencia al trabajo serán necesarias 140 horas mensuales; no obstante y por acuerdo entre la Sección Sindical y la Corporación podrá acordarse la reducción de este número de horas y la comunicación, en este caso, deberá producirse con al menos 10 días de antelación.

No se incluirán en el cómputo de crédito horario las horas empleadas en actuaciones o reuniones convocadas a iniciativa del Ayuntamiento ni las empleadas en la Negociación, las cuales, de ser convocadas en horas distintas de las laborales, podrán ser utilizadas por los asistentes a la reunión en otra fecha dentro de la jornada laboral.

Artículo 54.- Comité de Empresa y Delegados de Personal.

En el ámbito del Ayuntamiento, el Comité de Empresa, o en su caso los Delegados de Personal, serán el órgano que represente los intereses del conjunto de trabajadores en dicho ámbito.

Estará formado por el número de Delegados de Personal que de acuerdo con la legislación vigente y en relación al número de trabajadores le corresponda.

Artículo 55.- Derechos, facultades y funciones del Comité de Empresa y Delegados de Personal.

Los derechos, facultades y funciones del Comité de Empresa son los definidos por la Ley 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical y por la Ley 9/1987, de 12 de mayo, de Organos de representación, determinación de las condiciones de trabajo y participación del personal al servicio de las Administraciones Públicas, modificado por la Ley 7/1990, de 17 de julio.

Además tendrán los siguientes:

A) Ejercer una labor de vigilancia de las siguientes materias:

1. Cumplimiento de las normas vigentes en materia laboral y de Seguridad Social, así como el respeto de los pactos, condiciones o usos que en el Ayuntamiento y en sus Entes Autónomos estén en vigor; formulando, en su caso, las acciones legales oportunas.

2. La calidad de la docencia y de la efectividad de la misma en los programas de capacitación de los trabajadores.

3. Las condiciones de Seguridad e Higiene en el desarrollo del trabajo.

B) Colaborar con el Ayuntamiento en conseguir el cumplimiento de cuantas medidas procuren el mantenimiento y el incremento de la efectividad en el trabajo.

C) Observarán el sigilo profesional en razón de su representación, sobre la documentación de carácter reservado que conozcan por su representación, aún después de cesar en la misma.

D) Los representantes legales de los trabajadores velarán para que en los programas de selección de personal se cumpla la normativa convenida, se apliquen los principios de no discriminación y se fomente una política racional de empleo.

E) El Comité de Empresa dispondrá de el material de oficina necesarios para el desarrollo de sus actividades, así como el acceso a los medios de reproducción documental.

F) En todos los Centros de Trabajo dispondrá de un tablón de anuncios, mediante el cual la C.E. pondrá en conocimiento de los trabajadores toda aquella información que considere de interés general.

G) Informar a sus representados en todos los temas y cuestiones sobre los que no deban guardar sigilo, en cuanto directa o indirectamente, tengan o puedan tener repercusión en las relaciones laborales.

H) El Ayuntamiento pondrá a disposición del Comité de Empresa las nóminas, o cualesquiera otro material necesario para conocer las retribuciones, cotizaciones, etc. de los trabajadores.

I) Conocerá previamente las bases de todas las convocatorias vacantes que realice el Ayuntamiento, siendo su informe vinculante. Asimismo designará a los vocales representantes de los trabajadores en los órganos de selección.

J) Será informada trimestralmente sobre el número de horas extraordinarias realizadas en el período anterior, causas de las mismas y medidas adoptadas para su disminución y supresión.

K) Se le otorgará audiencia y capacidad de estudio, propuesta y negociación en lo relativo a cualquier posible variación general o puntual de la jornada de trabajo y horario, así como de aquellos conflictos de entidad y alcance que se susciten, bien tengan carácter general o puntual.

Todo ello sin perjuicio de las funciones asignadas por la legislación vigente y por este Acuerdo al Comité de Empresa Delegados de Personal y Delegados Sindicales.

En cualquier caso, los derechos, facultades y funciones previstas en este artículo se harán extensivas a las Secciones Sindicales y especialmente al Delegado Sindical.

Artículo 56.- Garantías del Comité de Empresa.

Ningún miembro del Comité de Empresa, Delegado de Personal o Delegado Sindical podrá ser separado del servicio o sancionado durante el ejercicio de sus funciones de representación ni posteriormente, salvo que ello no se base en la actuación del trabajador en el ejercicio legal de su representación.

Si la separación del servicio o cualquier otra sanción por supuestas faltas obedeciera a otras causas, deberá tramitarse expediente contradictorio, siguiendo el procedimiento establecido en este Acuerdo, en el que serán oídos, aparte del interesado, el Comité de Empresa o el Delegado de Personal y el Delegado Sindical del sindicato al que pertenezca, en su caso, en el supuesto de que se hallara reconocido como tal en el ámbito de este Acuerdo.

Los miembros del Comité de Empresa, Delegados de Personal y Delegados Sindicales poseerán prioridad de permanencia en el puesto de trabajo en los casos de reasignación de efectivos o traslados forzados respecto de los demás trabajadores.

No podrán ser discriminados en su promoción económica o profesional por causa o en razón del desempeño de su representación.

Artículo 57.- Derecho de reunión.

1.- Están legitimados para convocar reuniones:

a) Las secciones sindicales legalmente constituidas directamente o a través de su Delegado Sindical.

b) El Comité de Empresa.

c) Cualquier grupo de trabajadores del Ayuntamiento, siempre que su número no sea inferior al 40 por 100 del total.

2.- Los especificados en el número uno de este artículo podrán convocar reuniones dentro de la jornada de trabajo ajustándose a las características de cada Centro siempre y cuando se comunique al Ayuntamiento con 24 horas de antelación, se refiera a la totalidad de los trabajadores de cada centro de trabajo y el cómputo global de horas utilizadas para esta finalidad no exceda de 35 al año, de las cuales 10 corresponderán a cada Sección Sindical, 10 al Comité de Empresa y 5 a los grupos de trabajadores. La convocatoria deberá contener: El orden del día, la hora y el lugar de celebración y la firma de quien esté legitimado para convocar.

En todo caso serán garantizados los Servicios Mínimos que tengan que realizarse durante la celebración de Asambleas.

Artículo 58.- Formación sindical.

A lo largo de cada año natural los afiliados a cada Sección Sindical tendrán derecho a 50 horas retribuidas para dedicarlas a formación sindical, cumpliendo el requisito de comunicarlo con dos días de antelación y justificar la asistencia posteriormente.

Artículo 59.- Derecho de huelga.

La Corporación garantizará en todo caso el ejercicio del derecho de huelga en defensa de los intereses legítimos de los trabajadores, quedando dicho derecho sujeto a lo establecido en el presente Acuerdo y a la legislación que en su caso le sea de aplicación.

Artículo 60.- Regulación de servicios mínimos.

El procedimiento se iniciará con una propuesta del Sindicato o sindicatos convocantes y de no ser aceptada ésta, se abrirá el proceso de negociación, pudiendo preverse fórmulas de arbitraje voluntario para solucionar las discrepancias que se planteen.

Con la comunicación de huelga se acompañará una propuesta sindical de servicios mínimos o esenciales que el sindicato o sindicatos convocantes se compromete/n a garantizar.

En el plazo de 24 horas la Corporación manifestará su conformidad o disconformidad con lo propuesto. En el caso de producirse disconformidad la Corporación remitirá su contrapropuesta, abriéndose una mesa de negociación al efecto.

En todo caso y ante la posibilidad de desacuerdo, los sindicatos garantizarán los servicios mínimos de su primera propuesta. Igualmente la Corporación se compromete a no decretar unos servicios mínimos superiores a los normales de un domingo o festivo, excluyendo los servicios que aún funcionando en domingo o festivo no sean considerados esenciales para la comunidad.

Tanto si existe acuerdo como si no, el decreto que regule los servicios mínimos y de fin al trámite deberá ser conocido por todos los trabajadores con al menos cuarenta y ocho horas de antelación a la de comienzo de la huelga. Los servicios mínimos deberán ser comunicados nominativamente a cada trabajador/a en ese plazo.

CAPITULO X.- REGIMEN DISCIPLINARIO.

Artículo 61.- Faltas disciplinarias.

1.- Las faltas cometidas por los trabajadores/as en el ejercicio de su cargos podrán ser muy graves, graves y leves.

2.- Son faltas muy graves:

a) El incumplimiento del deber de fidelidad a la Constitución en el ejercicio de la Función Pública.

b) Toda actuación que suponga discriminación por razón de raza, sexo, religión, lengua, opinión, lugar de nacimiento, vecindad, o cualquier otra condición o circunstancias personal o social.

c) El abandono del servicio.

d) La adopción de acuerdos manifiestamente ilegales que causen perjuicio grave a la Administración o a los ciudadanos.

e) La publicación o utilización indebida de secretos oficiales así declarados por Ley o clasificados como tales.

f) La notoria falta de rendimiento que comporte inhibición en el cumplimiento de las tareas encomendadas.



g) La violación de la neutralidad o independencia políticas, utilizando las facultades atribuidas para influir en procesos electorales de cualquier naturaleza y ámbito.

h) El incumplimiento de las normas sobre incompatibilidades.

i) La obstaculización al ejercicio de las libertades públicas y derechos sindicales.

j) La realización de actos encaminados a coartar el libre ejercicio del derecho de huelga.

k) La participación en huelgas, a los que la tengan expresamente prohibida por la Ley.

l) El incumplimiento de la obligación de atender los servicios esenciales en caso de huelga.

m) Los actos limitativos de la libre expresión de pensamiento, ideas y opiniones.

n) Haber sido sancionado por la comisión de tres faltas graves en un período de un año.

3. -Son faltas graves:

a) La falta de obediencia debida a los superiores y autoridades.

b) El abuso de autoridad en el ejercicio del cargo.

c) Las conductas constitutivas de delito doloso relacionadas con el servicio o que causen daño a la Administración o a los administrados.

d) La tolerancia de los superiores respecto de la comisión de faltas muy graves de sus subordinados.

e) La grave desconsideración con los superiores, compañeros o subordinados.

f) Causar daños graves en los locales, material o documentos de los servicios.

g) Intervenir en un procedimiento administrativo cuando se dé alguna de las causas de abstención legalmente señaladas.

h) La emisión de informes y la adopción de acuerdos manifiestamente ilegales cuando causen perjuicio a la administración o a los ciudadanos y no constituya falta muy grave.

i) No guardar el debido sigilo respecto a los asuntos que se conozcan por razón del cargo, cuando causen perjuicio a la Administración o se utilice en provecho propio o de terceros.

j) El incumplimiento de los plazos u otras disposiciones de procedimiento en materia de incompatibilidades, cuando no suponga mantenimiento de una situación de incompatibilidad.

k) El incumplimiento injustificado de la jornada de trabajo que acumulado suponga un mínimo de 10 horas al mes.

l) La tercera falta injustificada de asistencia en un período de tres meses, cuando las dos anteriores hubieren sido objeto de sanción por falta leve.

m) La grave perturbación del servicio.

n) El atentado grave a la dignidad de los trabajadores o de la Administración.

ñ) La grave falta de consideración con los administrados.

o) Las acciones u omisiones dirigidas a evadir los sistemas de control de horario o a impedir que sean detectados los incumplimientos injustificados de la jornada de trabajo.

4.- Son faltas leves:

a) El incumplimiento injustificado del horario de trabajo, cuando no suponga falta grave.

b) La falta de asistencia injustificada de un día.

c) La incorrección con el público, superiores, compañeros o subordinados.

d) El descuido o negligencia en el ejercicio de sus funciones.

e) El incumplimiento de los deberes y obligaciones del trabajador/a, siempre que no deban ser calificados como falta grave.

5.- A efectos de lo dispuesto en el presente artículo, se entenderá por mes el período comprendido desde el día primero al último de cada uno de los doce que componen el año.

Artículo 62.- Sanciones disciplinarias.

1.- Por razón de las faltas podrán imponerse las siguientes sanciones:

a) Separación del servicio.

b) Suspensión de empleo y sueldo de 6 meses a un año.

c) Suspensión de empleo y sueldo de 10 a 180 días.

d) Deducción proporcional de las retribuciones.

e) Apercibimiento.

2.- Las sanciones de los apartados a) o b) del apartado 1 únicamente podrán imponerse por faltas muy graves.

3.- Las sanciones de los apartados b) o c) podrán imponerse por la comisión de faltas graves.

4.- Las faltas leves solamente podrán ser corregidas con las sanciones que se señalan en los apartados d) o e) del número 1 del presente artículo.

En la deducción proporcional de las retribuciones, se tomará como base la totalidad de remuneraciones íntegras mensuales que perciba el trabajador en el momento de la comisión de la falta, dividiéndose la misma por 30 y, a su vez, este resultado por el número de horas que el trabajador tenga obligación de cumplir, de media, cada día. La cantidad obtenida será el valor/hora, que habrá de aplicarse al tiempo de trabajo no cumplido por el incumplimiento de la jornada de trabajo.

5.- No se podrán imponer sanciones por faltas graves o muy graves, sino en virtud de expediente instruido al efecto.

6.- Para la imposición de sanciones por faltas leves no será preceptiva la previa instrucción del expediente al que se refiere el apartado anterior, salvo el trámite de audiencia al inculcado y la comunicación al Comité de Empresa que deberá evacuarse en todo caso.

Artículo 63.- Prescripción.

Las faltas leves prescribirán a los 10 días; las graves a los dos meses y las muy graves a los 6 meses a partir de la fecha en que la falta se hubiere cometido.

Las sanciones impuestas por faltas muy graves prescribirán a los 6 meses, las impuestas por faltas graves a los 2 meses y las impuestas por faltas leves al mes, salvo que la sanción fuera de despido y existiera sentencia judicial en firme declarando el despido como procedente. El plazo de prescripción comenzará a contarse desde el día siguiente a aquel en que finalice la sanción.

Artículo 64.- Expediente disciplinario.

1.- Iniciación.

El procedimiento se iniciará siempre de oficio, por acuerdo del órgano competente, bien por propia iniciativa o como consecuencia de orden superior, moción razonada de los subordinados o denuncia.

De iniciarse el procedimiento como consecuencia de denuncia, deberá comunicarse dicho acuerdo al firmante de la misma.

El órgano competente para incoar el procedimiento, podrá acordar previamente la realización de una información reservada.

Será competente para ordenar la incoación del expediente disciplinario el Alcalde.

La incoación del expediente disciplinario podrá acordarse de oficio o a propuesta del jefe del centro o dependencia en que preste servicio el trabajador.

En la resolución por la que se incoe el procedimiento se nombrará Instructor, que deberá ser un empleado público perteneciente a igual o superior categoría del inculcado. Cuando la complejidad o trascendencia de los hechos a investigar así lo exija, se procederá al nombramiento de Secretario que en todo caso deberá tener la condición de trabajador.

La incoación del procedimiento con el nombramiento del Instructor y Secretario, se notificará al trabajador sujeto a expediente, así como a los designados para ostentar dichos cargos.

Serán de aplicación al Instructor y al Secretario, las normas relativas a la abstención y recusación establecidas en los artículos 20 y 21 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

El derecho de recusación podrá ejercitarse desde el momento en que el interesado tenga conocimiento de quienes son el Instructor y el Secretario.

La abstención y la recusación se plantearán ante la Autoridad que acordó el nombramiento, quien deberá resolver en el término de tres días.

Iniciado el procedimiento, la Autoridad que acordó la

incoación podrá adoptar las medidas provisionales que estime oportunas para asegurar la eficacia de la resolución que pudiera recaer.

No se podrán dictar medidas provisionales que puedan causar perjuicios irreparables o impliquen violación de derechos amparados por las Leyes.

Cuando se incoe expediente disciplinario a algún trabajador que ostente la condición de Delegado Sindical o cargo electo en órgano de representación sindical, deberá notificarse dicha incoación a la correspondiente sección sindical u órgano de representación según proceda a fin de que puedan ser oídos durante la tramitación del procedimiento.

Dicha notificación asimismo, realizarse cuando la incoación del expediente se practique dentro del año siguiente al cese del inculcado en alguna de las condiciones enumeradas en el párrafo anterior. También deberá efectuarse si el inculcado es candidato durante el período electoral.

#### 2.- Desarrollo.

El Instructor ordenará la práctica de cuantas diligencias sean adecuadas para la determinación y comprobación de los hechos y en particular de cuantas pruebas puedan conducir a su esclarecimiento y a la determinación de las responsabilidades susceptibles de sanción.

El Instructor como primeras actuaciones, procederá a recibir declaración al presunto inculcado y a evacuar cuantas diligencias se deduzcan de la comunicación o denuncia que motivó la incoación del expediente y de lo que aquél hubiera alegado en su declaración.

Todas las dependencias del Ayuntamiento están obligadas a facilitar al Instructor los antecedentes e informes necesarios, así como los medios personales y materiales que precise para el desarrollo de sus actuaciones.

A la vista de las actuaciones practicadas y en un plazo no superior a un mes, contado a partir de la incoación del procedimiento, el Instructor formulará el correspondiente pliego de cargos, comprendiendo en el mismo los hechos imputados, con expresión, en su caso de la falta presuntamente cometida, y de las sanciones que pueden ser de aplicación. El Instructor podrá por causas justificadas, solicitar la ampliación del plazo referido en el párrafo anterior.

El pliego de cargos deberá redactarse de modo claro y preciso, en el cargo, en párrafos separados y numerados por cada uno de los hechos imputados al trabajador.

El Instructor deberá proponer en el momento de elaborar el pliego de cargos, a la vista del resultado de las actuaciones practicadas, el mantenimiento o levantamiento de la medida provisional que, en su caso, se hubiera adoptado.

El pliego de cargos se notificará al inculcado concediéndoselo un plazo de diez días para que pueda contestarlo con las alegaciones que considere convenientes a su defensa y con la aportación de cuantos documentos considere de interés. En este trámite deberá solicitar, si lo estima conveniente, la práctica de las pruebas que para su defensa crea necesarias.

Contestado el pliego o transcurrido el plazo sin hacerlo, el Instructor podrá acordar la práctica de las pruebas solicitadas que juzgue oportunas, así como la de todas aquellas que considere pertinentes. Para la práctica de las pruebas se dispondrá del plazo de un mes.

El Instructor podrá denegar la admisión y práctica de las pruebas para averiguar cuestiones que considere innecesarias, debiendo motivar la denegación, sin que contra esta resolución quepa recurso del inculcado.

Los hechos relevantes para la decisión del procedimiento podrán acreditarse por cualquier medio de prueba admisible en derecho.

Para la práctica de las pruebas propuestas, así como para la de las de oficio cuando se estime oportuno, se notificará al trabajador el lugar, fecha y hora en que deberán realizarse, debiendo incorporarse al expediente la constancia de la recepción de la notificación.

La intervención del Instructor en todas y cada una de las pruebas practicadas es esencial y no puede ser suplida por la del Secretario.

Cumplimentadas las diligencias previstas se dará vista del expediente al inculcado con carácter inmediato para

que en el plazo de diez días alegue lo que estime pertinente a su defensa y aporte cuantos documentos considere de interés. Se facilitará copia completa del expediente al inculcado cuando éste así lo solicite.

El Instructor formulará dentro de los diez días siguientes, la propuesta de resolución en la que fijará con precisión los hechos, motivando, en su caso, la delegación de las pruebas propuestas por el inculcado, hará la valoración jurídica de los mismos para determinar la falta que se estime cometida, señalándose la responsabilidad del trabajador así como la sanción a imponer.

La propuesta de resolución se notificará por el Instructor al interesado para que, en el plazo de 10 días, pueda alegar ante el Instructor cuanto considere conveniente en su defensa.

Oído el inculcado o transcurrido el plazo sin alegación alguna, se remitirá con carácter inmediato el expediente completo al órgano que haya acordado la incoación del procedimiento, el cual lo remitirá al órgano competente para que proceda a dictar la decisión que corresponda o, en su caso, ordenará al Instructor la práctica de las diligencias que considere necesarias.

#### 3.- Terminación.

La resolución, que pone fin al procedimiento disciplinario, deberá adaptarse en el plazo de diez días, salvo que dicha resolución sancione con el despido, en cuyo caso podrá hacerse en 30 días.

La resolución habrá de ser motivada y en ella, no se podrán aceptar hechos distintos a los que sirvieron de base al pliego de cargos y a la propuesta de resolución, sin perjuicio de su distinta valoración jurídica.

El órgano competente para imponer la sanción podrá devolver el expediente al Instructor para la práctica de las diligencias que resulten imprescindibles para la resolución. En tal caso, antes de remitir de nuevo el expediente al órgano competente para imponer la sanción, se dará vista de lo actuado al trabajador inculcado, a fin de que en el plazo de diez días alegue cuanto estime conveniente.

Serán órganos competentes para la imposición de sanciones disciplinarias:

a) El Pleno de la Corporación en los supuestos contemplados en los apartados a), b) y c).1, del artículo 65 del presente Acuerdo.

b) La Comisión de Gobierno en los restantes casos.

En la resolución que ponga fin al procedimiento disciplinario deberá determinarse con toda precisión la falta que se estime cometida señalando los preceptos en que aparezca recogida la clase de falta, el trabajador responsable y la sanción que se impone, haciendo expresa declaración en orden a las medidas provisionales adoptadas durante la tramitación del procedimiento.

Si la resolución estimare la inexistencia de falta disciplinaria o la de responsabilidad para el trabajador inculcado hará las declaraciones pertinentes en orden a las medidas provisionales.

La resolución deberá ser notificada al inculcado, con expresión del recurso o recursos que quepan contra la misma, el órgano ante el que han de presentarse y plazos para interponerlos.

Si el procedimiento se inició como consecuencia de denuncia, la resolución deberá ser notificada al firmante de la misma.

Las sanciones disciplinarias se ejecutarán según los términos de la resolución en que se imponga, y en el plazo máximo de un mes, salvo que, cuando por causas justificadas, se establezca otro distinto en dicha resolución.

#### Artículo 65.- Régimen disciplinario para el acoso sexual.

Todo comportamiento o situación que atente contra el respeto a la intimidad y/o contra la libertad de las trabajadoras y trabajadores que conlleve conductas de acoso sexual verbales o físicas, serán conceptuadas como falta muy grave. Dada la falta de normativa existente podrá seguirse la descripción de sanciones incluida en la Ley de Infracciones y Sanciones en el Orden Social de 7 de abril de 1988. En los supuestos en que se lleve a cabo sirviéndose de su relación jerárquica persona afectada y/o sobre perso-

nas con contrato laboral no indefinido, la sanción se aplicará en su grado máximo.

Los representantes de los trabajadores y el servicio de personal de la empresa velarán por el derecho a la intimidad del/la trabajador/a procurando silenciar su identidad.

Las/os trabajadoras/es afectadas/os por esta situación tendrán derecho a cambio de puesto de trabajo siempre que lo soliciten.

**CAPITULO XI.- COMISION DE SEGUIMIENTO.**

**Artículo 66.- Comisión de Seguimiento.**

Entre las partes firmantes se crea una Comisión de Seguimiento que será la encargada de la interpretación y vigilancia de los principios y contenidos del presente Convenio Colectivo.

Esta Comisión estará compuesta por tres miembros en representación de la Corporación y otros tres en representación de los Delegados de Personal.

**Artículo 67.- Reglamento de la Comisión.**

La Comisión de Seguimiento se constituirá en el plazo máximo de 15 días a partir de la entrada en vigor del presente Convenio.

Los acuerdos que se adopten tendrán carácter vinculante para las partes firmantes quedando reflejados como tales en el acta de la correspondiente reunión, que suscribirán ambas partes, y se incluirán como parte integrante del Convenio Colectivo, dándole la correspondiente publicidad.

La Comisión de Seguimiento podrá convocar a aquellos trabajadores cuya información pueda considerarse necesaria para clarificar aspectos relacionados con la interpretación del presente Convenio.

De entre sus miembros la Comisión de Seguimiento nombrará un Presidente que será el encargado de ordenar los debates y convocar las reuniones directamente o a petición del 50 por 100 de sus componentes.

La Comisión contará con un Secretario, con voz pero sin voto, que será el encargado de redactar las actas, enviar la documentación a sus componentes, preparar las reuniones y promover la documentación necesaria de cada una de las sesiones. Será designado de entre los empleados públicos a propuesta unánime de la Comisión.

Las reuniones ordinarias de la Comisión de Seguimiento tendrán una periodicidad semestral. La convocatoria será remitida a todos sus miembros incluyendo en ella el orden del día y la documentación necesaria, la cual se remitirá con al menos diez días de antelación con el fin de que pueda ser estudiada por todos sus miembros.

Las reuniones extraordinarias se celebrarán a petición de al menos el 50 por 100 de sus miembros, la cual deberá ir acompañada de la documentación justificativa.

Para que la Comisión quede válidamente constituida, deberán estar presentes, como mínimo, dos tercios de los miembros representantes de cada una de las partes.

La Corporación estará, obligada a facilitar cuanta información sea necesaria para el estudio de los temas a tratar en cada sesión.

**Artículo 68.- Funciones de la Comisión de Seguimiento.**

Son funciones de la Comisión de Seguimiento:

a) Interpretación de la totalidad del articulado, cláusulas y anexos del presente Convenio.

b) Actualización de las normas del Convenio, cuando la misma venga determinada por imposiciones legales o acuerdos entre la Corporación y las centrales sindicales.

c) Seguimiento de lo pactado en el presente Convenio y control de su aplicación.

Todo trabajador afectado por el contenido del presente Acuerdo podrá trasladar a la Comisión de Seguimiento, para su conocimiento, estudio y dictamen, copia de las reclamaciones que formule ante la Corporación, comunicando las conclusiones y acuerdos tomados, teniendo derecho a ser atendido y, en su caso, a que la Comisión haga suyas dichas reclamaciones.

**DISPOSICION ADICIONAL PRIMERA.**

Del presente Convenio Colectivo se dará traslado a todos los centros de trabajo dependientes del Ayuntamiento, Concejales y Jefaturas de Servicio y de Sección, los cuales responderán de su aplicación en lo que afecte a sus atribuciones.

**DISPOSICION ADICIONAL SEGUNDA.**

El Excmo. Ayuntamiento editará los ejemplares necesarios del Convenio Colectivo para su distribución entre los trabajadores y Sindicatos firmantes.

**DISPOSICION FINAL.**

En lo no previsto en este Convenio Colectivo, se estará a lo dispuesto en la Ley 30/84, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; Ley 23/88, de 28 de julio, de modificación de la Ley de Medidas para la Reforma de la Función Pública y Reales Decretos y reglamentos que las desarrollen y Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local y demás normativa complementaria en la materia.

Porzuna, 4 de junio de 2000.- Firmas ilegibles.

**ANEXO 1**

**AYUNTAMIENTO DE PORZUNA**

Nº. Ord.	Denom. Puesto	Tip. Rel.	Nº. Pto.	Nivel	Sal. Base	Comp. Nivel	Comp. Esp.	C. Pto. Trabajo	Total	Total por Puestos
1	Trabajadora Social Coordina.	L	1	II	1.752.044	1.051.554	67.488	750.876	3.621.962	3.621.962
2	Educadora de Familia	L	1	II	1.752.044	1.051.554	67.488	225.263	3.096.349	3.096.349
3	Educadora de C.A.I. (5 h.)	L	2	II	998.289	608.538	39.056	162.006	1.807.889	3.615.778
7	Bibliotecaria (4 h.)	L	1	IV	857.064	439.367	-	72.066	1.368.497	1.368.497
4	Responsable de O.M.I.C.	L	1	V	1.458.240	686.406	-	-	2.144.646	2.144.646
6	Auxiliar Administrativo P2	L	1	V	1.458.240	686.406	-	124.992	2.269.638	2.269.638
8	Oficial Electricista	L	1	V	1.458.240	686.406	-	312.480	2.457.126	2.457.126
10	Oficial Fontanero	L	1	V	1.458.240	686.406	-	499.968	2.644.614	2.644.614
9	Jardinero	L	1	VII	1.375.640	552.204	-	117.912	2.045.756	2.045.756
11	Limpiadora	L	1	VII	1.375.640	447.664	-	176.868	2.000.172	2.000.172
12	Limpiadora (4 h.)	L	1	VII	764.245	248.702	-	65.607	1.078.554	1.078.554

La cuantía de cada trienio es de 3.933 pesetas, igual para todas las categorías.

anexo iii  
Vestuario de trabajo.

A los trabajadores del Ayuntamiento de Porzuna les será entregado vestuario de trabajo en la cantidad y periodicidad que a continuación se establecen:

A) Obras, Alumbrado, Parques y Jardines, Cementerio, Instalaciones Deportivas, Limpieza.

Prenda	Duración
Anorak	2 años
Cazadora o chaquetilla	1 año

Prenda	Duración
Buzo o mono	1 año
Camisa manga corta	6 meses
Pantalón verano	1 año
Guantes de trabajo	Según necesidad

B) Auxiliares de Ayuda a Domicilio, C.A.I. y Limpieza.

Prenda	Duración
Bata de color según servicio	6 meses

A todo el personal descrito en los apartados A) y B) les serán entregados los correspondientes equipos antes del 30 de abril de cada año.- Firmas ilegibles.

**Número 4.340**

# administración Local

## DIPUTACIÓN PROVINCIAL

### SERVICIO PROVINCIAL DE RECAUDACION UNIDAD DE RECAUDACION EJECUTIVA

#### ANUNCIO SOBRE CITACION PARA NOTIFICACION POR COMPARECENCIA

No habiéndose podido practicar directamente la notificación personal de los ACTOS y a los DEUDORES que posteriormente se relacionan, a pesar de haberse intentado en la forma debida y por causas no imputables a esta Administración Tributaria, se procede, de conformidad con lo establecido en el Art. 105 apartado 6 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria (introducido por la Ley 66/1997 de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, BOE núm. 313 de 31/12/97) a citar a los mismos para que comparezcan para ser notificados del acto que a continuación se expresa:

#### ACTO PENDIENTE DE NOTIFICAR: PROVIDENCIA DE APREMIO

##### Municipio: ABENOJÁR

Sujeto Pasivo	Referencia	Concepto y año valor
ARROYO DE LA VIRGEN S L	000100200102	IBI Rústica 99
CAMCHONIETO ELVINO HEREDEROS	000100101227	IBI Urbana 99
CLIMENT GASCON DELFINA	000100100091	IBI Urbana 99
CLIMENT GASCON DELFINA	000100101322	IBI Urbana 99
COMPEN PETROLEOS SA	000100400121	I.A.E. 99
COMPEN PETROLEOS SA	000100101539	IBI Urbana 99
FERNANDEZ MEGIA BENEDICTO	000100100926	IBI Urbana 99
FERNANDEZ REY MANUEL Y UNO	000100100126	IBI Urbana 99
GARCIA MINGUILLAN VIÑAS ROSA	000100400159	I.A.E. 99
KALAMUCO S L	000100202545	IBI Rústica 99
LEON CHILLARON CONSUELO	000100101552	IBI Urbana 99
LILLO CAMACHO JULIAN	000100201429	IBI Rústica 99
MARQUEZ DEL PRADO MENOZA JOSE	000100101519	IBI Urbana 99
MAYORAL MUÑOZ JUAN	000100201951	IBI Rústica 99
MENDOZA RUIZ MERCEDES	000100101558	IBI Urbana 99
MERAMARIA	000100200700	IBI Rústica 99
MOLINA ARRIAGA ELEUTERIO	000100202388	IBI Rústica 99
MOLINA CORREAL NEMESIA	000100200759	IBI Rústica 99
MORCILLO AVILA FELIX HEREDEROS	000100100113	IBI Urbana 99
MUÑOZ ZAMORA JOSE MANUEL	000100101476	IBI Urbana 99
OLMO DEL VADILLO HERMANOS	000100100521	IBI Urbana 99
REY GARCIA LORENZO	000100101522	IBI Urbana 99
REY GARCIA LORENZO	000100201918	IBI Rústica 99
REY GARCIA LORENZO HM	000100202188	IBI Rústica 99
REY LILLO JUAN GREGORIO	000100202305	IBI Rústica 99
RIO DEL ALARCON ALEJANDRO	000100101454	IBI Urbana 99
RIOS FERNANDEZ IGNACIO	000100100405	IBI Urbana 99
RUIZ MANCHA MELITON	000100100390	IBI Urbana 99
RUSTICA Y GANADERA SA	000100101554	IBI Urbana 99
SANCHEZ CORTES GARCIA AJENJO MANUEL	000100201972	IBI Rústica 99
ZAMORA CHICLARON JOSE MARIA	000100100805	IBI Urbana 99

##### Municipio: AGUDO

Sujeto Pasivo	Referencia	Concepto y año valor
AGUDO CAMARERO VIDALA HM	000200200031	IBI Rústica 99
AGUDO MONTES FROILAN	000200200042	IBI Rústica 99
AGUILERA REDONDO ANTONIO	000200100113	IBI Urbana 99
ALCOBENDAS GARCIA MARIA	000200101121	IBI Urbana 99
CALDERON CAMPOS BENITO	000200101495	IBI Urbana 99
CALDERON CAMPOS JOSE	000200102007	IBI Urbana 99
CARMONA FERNANDEZ M DE LOS ANGELES	000200400211	I.A.E. 99
COOP TEXTIL AGUDO	000200400229	I.A.E. 99
GOMEZ CASTILLO FRANCISCA	000200100513	IBI Urbana 99
GOMEZ RISCO DOMINGO	000200101464	IBI Urbana 99
INVERSIONES I D 13 S L	000200400218	I.A.E. 99
LEON RODRIGO CABANILLAS ANTOLIN	000200101430	IBI Urbana 99
MADRID MANSILLA VISITACION	000200101662	IBI Urbana 99
MANSILLA ORELLANA JESUS	000200101095	IBI Urbana 99
MILLAN JIMENEZ ANGEL	000200102032	IBI Urbana 99

Sujeto Pasivo	Referencia	Concepto y año valor
MILLAN RAMIRO INMACULADA	000200202748	IBI Rústica 99
MORALES BOLAÑOS JOSE SEVERIANO	000200102061	IBI Urbana 99
ORELLANA GONZALEZ VICENTE	000200100203	IBI Urbana 99
PATIÑO SANZ SATURNINO	000200101942	IBI Urbana 99
RIVAS LEDESMA MARIANO	000210400001	I.A.E. 99
RIVAS LEDESMA MARIANO	000210900002	Sanción I.A.E. 99
ROMERO MANSILLA DESIDERIA	000200201403	IBI Rústica 99
URBINA PARRALEJO JOSE ANTONIO	000200400272	I.A.E. 99
URBINA PARRALEJO JOSE ANTONIO	000210400010	Liq. I.A.E. 99
URBINA PARRALEJO MARIA ANGELA	000200400260	I.A.E. 99
VALLE ALCOBENDAS TERESA	000200102085	IBI Urbana 99

##### Municipio: ALAMILLO

Sujeto Pasivo	Referencia	Concepto y año valor
AGUSTIN CHAMERO RAMIREZ VDA DE	000300100022	IBI Urbana 99
FERNANDEZ CHAMERO MANUEL	000300100424	IBI Urbana 99
FERNANDEZ RUIZ NICASIA	000300100201	IBI Urbana 99
GARCIA EMILIA	000300100521	IBI Urbana 99
JURADO GALVEZ FCA	000300200751	IBI Rústica 99
MONTAÑES HIDALGA CLAUDIO	000300201063	IBI Rústica 99
MOZO PUENTE LUIS	000300100305	IBI Urbana 99
PUENTE MORO LUIS	000300200387	IBI Rústica 99
REDONDO AREVALO ANGELA	000300201074	IBI Rústica 99
ROMERO TRUJILLO VIRGILIO	000300200752	IBI Rústica 99
SANCHEZ RUFO JOSEFA	000300200750	IBI Rústica 99

##### Municipio: ALBALADEJO

Sujeto Pasivo	Referencia	Concepto y año valor
AMADOR DOMENECH MANUELA	000420200025	Tasas Municipales 99
AMADOR DOMENECH MANUELA	000420400025	Agua Potable 1º S. 99
AMADOR GARRIDO ZOILO	000400101057	IBI Urbana 99
AMADOR GARRIDO ZOILO	000420200029	Tasas Municipales 99
AMADOR GARRIDO ZOILO	000420300029	Tasas Municipales II 99
AMADOR GARRIDO ZOILO	000420400029	Agua Potable 1º S. 99
AMADOR GONZALEZ DANIEL	000400101225	IBI Urbana 99
AMADOR GONZALEZ DANIEL	000420200031	Tasas Municipales 99
AMADOR GONZALEZ DANIEL	000420300918	Tasas Municipales II 99
AMADOR GONZALEZ JUAN MENOR	000420200034	Tasas Municipales 99
AMADOR GONZALEZ JUAN MENOR	000420300033	Tasas Municipales II 99
AMADOR GONZALEZ JUAN MENOR	000420400033	Agua Potable 1º S. 99
BALLESTEROS CANO SANTIAGO VDA DE	000400100250	IBI Urbana 99
BALLESTEROS ESTERO FRANCISCA	000420200066	Tasas Municipales 99
BALLESTEROS ESTERO FRANCISCA	000420400062	Agua Potable 1º S. 99
BALLESTEROS JIMENEZ JESUS	000420200069	Tasas Municipales 99
BALLESTEROS JIMENEZ JESUS	000420300067	Tasas Municipales II 99
BALLESTEROS JIMENEZ JESUS	000420400065	Agua Potable 1º S. 99
BALLESTEROS ORTIZ SANTIAGO	000400100941	IBI Urbana 99
BAOS DOMENECH CRISANTOS	000420300897	Tasas Municipales II 99
CAMPOS RODRIGUEZ JUAN FRANCISCO	000420300142	Tasas Municipales II 99
CANO JIMENEZ JULIAN	000400100492	IBI Urbana 99
GALERA POZO JOSE	000400100894	IBI Urbana 99
GALERA POZO JOSE MARIA	000420200269	Tasas Municipales 99
GALERA POZO JOSE MARIA	000420300267	Tasas Municipales II 99
GALERA POZO JOSE MARIA	000420400261	Agua Potable 1º S. 99
GALERA RUBIO ANGELA Y MARIA	000420200270	Tasas Municipales 99
GALERA RUBIO ANGELA Y MARIA	000420300268	Tasas Municipales II 99
GALERA RUBIO ANGELA Y MARIA	000420400262	Agua Potable 1º S. 99
GARCIA CANO TERESA HEREDEROS	000400101052	IBI Urbana 99
GARCIA GIJON ANGEL VICENTE	000420200287	Tasas Municipales 99
GARCIA GIJON ANGEL VICENTE	000420300285	Tasas Municipales II 99
GARCIA PARRA MARIANA HEREDEROS	000400100906	IBI Urbana 99
GARCIA RODRIGUEZ JUAN JOSE	000400101112	IBI Urbana 99
GARCIA RODRIGUEZ JUAN JOSE	000420200894	Tasas Municipales 99
GARCIA RODRIGUEZ JUAN JOSE	000420300899	Tasas Municipales II 99
GARCIA RODRIGUEZ JUAN JOSE	000420401400	Agua Potable 1º S. 99
GARCIA RODRIGUEZ JUAN JOSE	000420401405	Agua Potable 1º S. 99
GOMEZ LOPEZ NICOMEDES	000400101032	IBI Urbana 99
GOMEZ LOPEZ NICOMEDES	000420300922	Tasas Municipales II 99
GONZALEZ GARCIA EULOGIO	000400100195	IBI Urbana 99
GONZALEZ GARCIA EULOGIO	000400100544	IBI Urbana 99
GONZALEZ GARCIA EULOGIO	000420200352	Tasas Municipales 99



<i>Sujeto Pasivo</i>	<i>Referencia</i>	<i>Concepto y año valor</i>	<i>Sujeto Pasivo</i>	<i>Referencia</i>	<i>Concepto y año valor</i>
GUEDELHA COSTAROSA MARIA	000500407721	I.A.E. 99	RITMOMODA SL	000500405369	I.A.E. 99
GUERRARIVERA FRANCISCO	000510400015	Liq. I.A.E.99	RODRIGUEZ PEINADO FELIPE	000510400082	Liq. I.A.E.99
HISPA RIEGOS SA	000500407184	I.A.E. 99	RUIZ HERRANZ PAULINO	000500404883	I.A.E. 99
HISPANIA FARMS SA	000500405939	I.A.E. 99	SANCHEZ VILLALBA MANUEL	000500406361	I.A.E. 99
HISPANIA FARMS SA	000500405940	I.A.E. 99	SEYCOGRAL SL	000500406848	I.A.E. 99
HISPANIA FARMS SA	000500405941	I.A.E. 99	SOC. DEPORTIVA MUNICIPAL DE ALCAZAR	000500407268	I.A.E. 99
HISPANIA FARMS SA	000500405945	I.A.E. 99	SOC. DEPORTIVA MUNICIPAL DE ALCAZAR	000500407274	I.A.E. 99
HOSTELERIA CARRASCO SL	000500407463	I.A.E. 99	SOC. FORESTAL DE ALCAZAR LA ENCINA Y	000500405077	I.A.E. 99
HOSTELERIA CARRASCO SL	000510400121	Liq. I.A.E.99	SORIA CAPARROS FRANCISCA	000500407342	I.A.E. 99
IMANSONI SL	000500405298	I.A.E. 99	SORIA CAPARROS FRANCISCA	000500407344	I.A.E. 99
INDUSTRIAS TEXTILES MARELBEA SL	000500407715	I.A.E. 99	SUMICAFON SL	000500406752	I.A.E. 99
INDUSTRIAS VENSAN SA	000500405428	I.A.E. 99	TALLERES LUMBRERAS E HIJOS SL	000500406523	I.A.E. 99
INES PEREZ FERNANDEZ SL	000500406885	I.A.E. 99	TOLDIZA SL	000500406816	I.A.E. 99
INES PEREZ FERNANDEZ SL	000500406886	I.A.E. 99	TCL BINAL SL EN CONSTITUCION	000500407765	I.A.E. 99
ISIDORO CARMONA RAQUEL	000500406665	I.A.E. 99	TRANSPORTES REINALDO RAMIREZ SL	000500407732	I.A.E. 99
ISIDORO CARMONA RAQUEL	000500407518	I.A.E. 99	UCENDO ALBERCA MARIA DEL ROSARIO	000500406640	I.A.E. 99
IZQUIERDO SOTO CA JUANA MARIA	000500406217	I.A.E. 99	UNION DE ELECTRICISTAS DE ALCAZAR SL	000500406241	I.A.E. 99
JIMENEZ HERNANDEZ ANGEL LUIS	000500407214	I.A.E. 99	UNION DE ELECTRICISTAS DE ALCAZAR SL	000500406242	I.A.E. 99
LEAL CALCERRADA FCO JAVIER	000500405229	I.A.E. 99	UNION GANAD. CENTRO MANCHA S. COOP	000500407035	I.A.E. 99
LEAL CALCERRADA FCO JAVIER	000500406636	I.A.E. 99	YUSTE LOZANO ANGEL	000510400167	Liq. I.A.E.99
LIBERAL CB	000500407489	I.A.E. 99			
LOPEZ ARRIBAS M ISABEL	000500406100	I.A.E. 99	<b>Municipio: ALCOBA DE LOS MONTES</b>		
LOPEZ PEREZ JESUS	000500406995	I.A.E. 99	<i>Sujeto Pasivo</i>	<i>Referencia</i>	<i>Concepto y año valc.</i>
LORENTE SANCHEZ ALFONSO	000500407118	I.A.E. 99	CARRASCO MUÑOZ FRANCISCO	000600201097	IBI Rústica 99
LORENTE SANCHEZ ALFONSO	000500407569	I.A.E. 99	DIEZ GASCON MANUEL	000620200527	Tasas Municipales 99
MANUFACTURAS PLASTICAS PADILLA SA	000500405517	I.A.E. 99	GALAN GOMEZ M, YOLANDA	000620200537	Tasas Municipales 99
MARTINEZ SANCHEZ JORGE JOSE	000500403326	I.A.E. 99	HONRADO GARCIA DELIA HERMANOS	000600201022	IBI Rústica 99
MAYORGA CAMPO PABLO ANTONIO	000500405695	I.A.E. 99	LOPEZ SEGUNDO PILAR	000600100676	IBI Urbana 99
MAYORGA CAMPO PABLO ANTONIO	000500407017	I.A.E. 99	PEREZ LOPEZ AGUSTIN	000600100368	IBI Urbana 99
MAYORGA CAMPO PABLO ANTONIO	000500407515	I.A.E. 99	PEREZ LOPEZ AGUSTIN	000620200282	Tasas Municipales 99
MECAMAN SL	000500407212	I.A.E. 99	RAMIREZ FERNANDEZ FLORENTINA	000600100627	IBI Urbana 99
MELLADO ANGULO ENCARNACION	000500405627	I.A.E. 99	RAMIREZ FERNANDEZ FLORENTINA	000620200311	Tasas Municipales 99
MELLADO ANGULO ENCARNACION	000500405628	I.A.E. 99	RIVERO JIMENEZ FRANCISCO HNO	000600201000	IBI Rústica 99
MENENCI SL	000500406417	I.A.E. 99	RODRIGUEZ GOMEZ PEDRO	000620200601	Tasas Municipales 99
MERIDA GARCIA JOSE ANTONIO	000500405036	I.A.E. 99	RUBIO MUÑOZ AGUEDA	000620200595	Tasas Municipales 99
MERIDEL SL	000500406282	I.A.E. 99	RUISECO RODRIGUEZ JULIAN HNO	000600201004	IBI Rústica 99
MERIDEL SL	000500406283	I.A.E. 99	SISTEMAS FINANCIEROS SA	000620200463	Tasas Municipales 99
MIFESCA CB	000500406731	I.A.E. 99			
MOBRITE CB	000500407025	I.A.E. 99	<b>Municipio: ALCOLEA DE CALATRAVA</b>		
MODESTO TORRES SL	000500407226	I.A.E. 99	<i>Sujeto Pasivo</i>	<i>Referencia</i>	<i>Concepto y año valor</i>
MODESTO TORRES SL	000500407227	I.A.E. 99	ALONSO GONZALEZ NICOLAS	000700100590	IBI Urbana 99
MOLINA NAVARRO JESUS	000500405837	I.A.E. 99	AMORES BASTANTE TRINIDAD	000700100091	IBI Urbana 99
MONTOYA GONZALEZ DIEGO	000510400089	Liq. I.A.E.99	ANDRADE PLAZA JULIAN HEREDEROS	000700100397	IBI Urbana 99
MONTOYA GONZALEZ DIEGO	000510400190	Liq. I.A.E.99	BASTANTE GOMEZ MARIA	000700201289	IBI Rústica 99
MORALLON SIMON DESIDERIO	000500404911	I.A.E. 99	CARRETERO GOMEZ PABLO	000700201226	IBI Rústica 99
MORATALLA VELA M ROSARIO	000500405580	I.A.E. 99	CARRETERO VELASCO FRANCISCO	000700201545	IBI Rústica 99
MUELA UTRILLA M VERGELINA	000500407571	I.A.E. 99	CASTILLEJOS DUARTE MARIAN	000700201320	IBI Rústica 99
MUÑOZ LOSADA MANUEL DE LOS REYES	000500407595	I.A.E. 99	CASTILLEJOS DUARTE PILAR	000700201323	IBI Rústica 99
NUTRALCA SL	000500407329	I.A.E. 99	CESPEDES RUIZ JOSE	000700200235	IBI Rústica 99
OBRAS CONTRATAS Y VIALES SL	000500406549	I.A.E. 99	CESPEDES RUIZ MARIA	000700200236	IBI Rústica 99
OCV DEMOLICIONES Y RECUP. SL	000500406708	I.A.E. 99	COELLO GARCIA ANTONIA	000700201390	IBI Rústica 99
ORBOGONSA SA	000500406875	I.A.E. 99	COELLO MORA ISIDORO	000700100399	IBI Urbana 99
ORTEGA SANCHEZ LEON JAVIER	000500405541	I.A.E. 99	CRESPO PEREZ DE MADRID MARIA CARMEN	000700201601	IBI Rústica 99
F C PASTELERIA SL	000500405312	I.A.E. 99	ENCINAR SANCHEZ ROSALINA	000700101101	IBI Urbana 99
PADDOCK CALLE DEL RITMO SL	000500405375	I.A.E. 99	FLORES GARCIA EUGENIO	000700200891	IBI Rústica 99
PADDOCK CALLE DEL RITMO SL	000500407109	I.A.E. 99	GARCIA AMORES AURELIANO	000700201252	IBI Rústica 99
PADDOCK CALLE DEL RITMO SL	000500407561	I.A.E. 99	GARCIA GALA JOSE	000700101140	IBI Urbana 99
PANCORBO MEDIAVILLA MARIA CARMEN	000500405107	I.A.E. 99	GARCIA PLAZA LEANDRO	000700201222	IBI Rústica 99
PAPAS BUENAS SL	000510400177	Liq. I.A.E.99	GARCIA SERRANO VICENTE	000700400077	I.A.E. 99
PASTOR CORTES JOSE MARIA	000500405694	I.A.E. 99	GONZALEZ MORALEDA DESIDERIO	000700100831	IBI Urbana 99
PATIÑO PATIÑO IGNACIO	000500406084	I.A.E. 99	LOPEZ RIVILLA JUANA	000700101198	IBI Urbana 99
PATIÑO PATIÑO IGNACIO	000500406085	I.A.E. 99	MARTINEZ CESPEDES MARIA	000700101136	IBI Urbana 99
PEINADO SANTOFIMIA FRANCISCO	000500406132	I.A.E. 99	NU EZ TAPIADOR NEMESIA	000700100146	IBI Urbana 99
PEREZ CARRILLO DE LA CUEVA LEOPOLDOMIGU	000500406812	I.A.E. 99	ORTIZ DE LA MATA ANGEL	000700201630	IBI Rústica 99
PESCADERIAS PARAMI SL	000500406650	I.A.E. 99	PLAZA CONTRERAS CELESTINA	000700201318	IBI Rústica 99
PESCADOS LA MANCHA SL	000500404947	I.A.E. 99	PLAZA MIRA MERCEDES	000700101089	IBI Urbana 99
PESCADOS MIGUEL MORENO SL	000500407179	I.A.E. 99	SANCHEZ CESPEDES JOSE	000700201234	IBI Rústica 99
PEÑA CULTURAL FLAMENCA ALCAZAREÑA	000500405242	I.A.E. 99	SANCHEZ GARCIA RAMON HR	000700201406	IBI Rústica 99
POZO ROMERO JOSE LUIS	000510400189	Liq. I.A.E.99	TAPIADOR GOMEZ PILAR HEREDEROS	000700100340	IBI Urbana 99
PTOS. ROSALIA CALCERRADA ARIAS SL	000500405781	I.A.E. 99	TAPIADOR PRADO RICARDO	000700100838	IBI Urbana 99
PROSPERIDAD LA SA	000500405792	I.A.E. 99			
PROSPERIDAD LA SA	000500405793	I.A.E. 99	<b>Municipio: ALCUBILLAS</b>		
PROYECTO AÑIL SL	000500407231	I.A.E. 99	<i>Sujeto Pasivo</i>	<i>Referencia</i>	<i>Concepto y año valor</i>
QUESOS FRANTECAL SL	000500405102	I.A.E. 99	ALVAREZ GONZALEZ MARIA JOSEFA	000800201671	IBI Rústica 99
R Y C DE CASTILLA LA MANCHA SL	000500406653	I.A.E. 99	ARCOS RODRIGUEZ MICAELA	000800201689	IBI Rústica 99
REGUERO NAREDO ANA	000500407536	I.A.E. 99			
REGUILLO MORENO JORGE JUAN	000500407083	I.A.E. 99			

Sujeto Pasivo	Referencia	Concepto y año valor
ARIAS BRIONES HIPOLITA HEREDEROS	000800100446	IBI Urbana 99
ARROYO ROMERO AMBROSIA	000800100439	IBI Urbana 99
BAUTISTA LOPEZ JUAN	000800100382	IBI Urbana 99
CARRILLO CARAVACA SALVADOR	000800100528	IBI Urbana 99
CARRILLO ROMERA MANUEL	000800201666	IBI Rústica 99
CHICANO BENITEZ MANUEL	000800100067	IBI Urbana 99
FERNANDEZ SEVILLA PACHECO JOSE	000800201441	IBI Rústica 99
GALLEGO ARCOS CRISOSTOMA	000800200304	IBI Rústica 99
GARCIA MARCO MANUEL ANGEL HM	000800201447	IBI Rústica 99
GARRIDO GARCIA LEANDRO	000800100762	IBI Urbana 99
GARRIDO GARCIA LEANDRO	000800100798	IBI Urbana 99
GONZALEZ FERNANDEZ YAÑEZ PILAR	000800201376	IBI Rústica 99
GONZALEZ PACHECO TRINIDAD	000800201401	IBI Rústica 99
GLEZ. PACHECO TRINIDAD HEREDEROS	000800100660	IBI Urbana 99
GONZALEZ SANCHEZ CARMEN	000800100385	IBI Urbana 99
JIMENEZ BALLESTA FRANCISCO	000800100463	IBI Urbana 99
JIMENEZ DE LEON GABRIEL HEREDEROS	000800100462	IBI Urbana 99
JIMENEZ MOLINA ISIDRO	000800100006	IBI Urbana 99
MATAMOROS ORTEGA JUAN	000800201365	IBI Rústica 99
MERINO ARIAS MATEA	000800100319	IBI Urbana 99
MERINO RODRIGUEZ MANUEL Y HNA	000800100504	IBI Urbana 99
MOLINA ESTEBANEZ JUAN TOMAS	000800100325	IBI Urbana 99
MOLINA PACHECO CARMEN	000800200620	IBI Rústica 99
MOLINA QUINTANILLA SILVERIO	000800100147	IBI Urbana 99
NAVAS MOLINA MARIA	000800100176	IBI Urbana 99
PARRA GARCIA DE MATEOS JUAN MANUEL	000800201608	IBI Rústica 99
PATIÑO PATIÑO MARIA DOLORES	000800100533	IBI Urbana 99
RODRIGUEZ CONTRERAS EUSEBIA	000800100029	IBI Urbana 99
RODRIGUEZ FERNANDEZ JOAQUINA Y HNA	000800100056	IBI Urbana 99
SANCHEZ MARTINEZ ANTONIO	000800200907	IBI Rústica 99
SANCHEZ MIGALLON ROSARIO JOSE	000800201350	IBI Rústica 99
SERRANO DIAZ SOFIA	000800201427	IBI Rústica 99
SERRANO MUÑOZ FIDEL	000800201263	IBI Rústica 99
SERRANO RIOJA MANUEL	000800200955	IBI Rústica 99
SERRANO RIOJA RAFAEL HEREDEROS	000800100113	IBI Urbana 99

**Municipio: ALDEA DEL REY**

Sujeto Pasivo	Referencia	Concepto y año valor
ALAÑON BARRERA ALEJANDRA	000900201626	IBI Rústica 99
ALAÑON BENITEZ JUANA	000900201245	IBI Rústica 99
ALAÑON MORENA LESMES HEREDEROS	000900100106	IBI Urbana 99
ALAÑON PARDO ANTONIA	000900202189	IBI Rústica 99
ALCAIDE BARBA FLORENTINO	000900101568	IBI Urbana 99
BRAVO ACEVEDO SL	000900400208	I.A.E. 99
DELGADO TORRES MIGUEL	000910400011	Liq. I.A.E. 99
GARCIA ARNAIZ DAVID	000900400287	I.A.E. 99
GARCIA REAL EMILIO	000900100976	IBI Urbana 99
GASEOSAS Y ZUMOS LA MANCHA SL	000900400105	I.A.E. 99
JURADA MOYA FRANCISCO	000900100325	IBI Urbana 99
JURADA MOYA FRANCISCO	000900100326	IBI Urbana 99
MOLINA ALAÑON FELIX	000900201723	IBI Rústica 99
MOLINA SANCHEZ JOSEFA	000900100535	IBI Urbana 99
MORA BRAVO SL	000900400166	I.A.E. 99
MORA MOLINA RAMON	000900100950	IBI Urbana 99
MORENA MORENA ABDON	000900202226	IBI Rústica 99
MORENA PARDO AMBROSIO	000900100351	IBI Urbana 99
MORENA PARDO AMBROSIO	000900202057	IBI Rústica 99
MORENO MORALES FELIX	000900202279	IBI Rústica 99
PARDO BENITEZ JUANA Y FRANCISCA	000900101360	IBI Urbana 99
PARDO MORA RAFAEL	000900400167	I.A.E. 99
PORRAS MOZOS ADORACION	000900202135	IBI Rústica 99
PRADAS PARDOS CRUZ	000900101535	IBI Urbana 99
QUIRALTE CRESPO ENRIQUE	000900202206	IBI Rústica 99
REHIDENTAL SL	000900400233	I.A.E. 99
RUIZ MARQUEZ ANDRES	000900100234	IBI Urbana 99
SANCHEZ CIUDAD LUIS MARIA	000900202336	IBI Rústica 99
VILLANUEVA BARBA JORGE	000900201725	IBI Rústica 99
VILLANUEVA RODRIGUEZ JOSE ANTONIO	000900202014	IBI Rústica 99

**Municipio: ALHAMBRA**

Sujeto Pasivo	Referencia	Concepto y año valor
ALCAIDE CHICHARRONICANOR	001000100917	IBI Urbana 99
ALCAIDE RODERO VALENTIN	001000204354	IBI Rústica 99
ALHAMBRA RUIZ SANTAQUITERIA M CATALINA	001000200107	IBI Rústica 99

Sujeto Pasivo	Referencia	Concepto y año valor
ARANDA TORRES ALFONSO	001000100946	IBI Urbana 99
ARAQUE PATON VALENTIN	001000203549	IBI Rústica 99
ARIAS LOZANO PEDRO	001000204207	IBI Rústica 99
ARIAS RUIZ JOSEFA	001000200215	IBI Rústica 99
ARROYO CANDELAS JOSE	001000205304	IBI Rústica 99
ARROYO MARIN JUAN MANUEL	001010100034	Liq. IBI Urbana 99
ARROYO SANCHEZ CARMELO	001000204774	IBI Rústica 99
BRAVO CHAPARRO BLAS	001000205560	IBI Rústica 99
BUSTOS PIÑERO ANGELES	001000204101	IBI Rústica 99
CARNICERO AGUSTIN	001000203985	IBI Rústica 99
CASTAÑO DE LA FUENTE ANTONIO	001000200420	IBI Rústica 99
CAÑAS CAMPOS RAFAEL	001000203972	IBI Rústica 99
CHAPARRO MARIN RAMON	001000204300	IBI Rústica 99
CHAPARRO MERINO NICOLAS	001010100003	Liq. IBI Urbana 99
CHAPARRO TORRIJOS ANDRES	001000200514	IBI Rústica 99
CONSTRUREIZ SL	001000400108	I.A.E. 99
CORONADO MARTINEZ RAFAEL	001000200549	IBI Rústica 99
DESARROYO Y GESTION DE EMPRESAS	001000205846	IBI Rústica 99
DIAZ BERNARDO DIAZ BALMASEDA CANDIDA	001000205199	IBI Rústica 99
DIAZ MUÑOZ FRANCISCO	001010100036	Liq. IBI Urbana 99
DIAZ ROMERO MARIA JOSEFA	001000204021	IBI Rústica 99
DIAZ RONCERO MONTOYA GABRIEL	001000205060	IBI Rústica 99
FINCA MIERERA	001000100009	IBI Urbana 99
GALAN GALAN FRANCISCO	001000205251	IBI Rústica 99
GALINDO ALHAMBRA ANGEL	001000204084	IBI Rústica 99
GARCIA CERVIGON ANGEL MORENO RAMON	001000205229	IBI Rústica 99
GARCIA CERVIGON PRIETO ANTONIO	001000206226	IBI Rústica 99
GARCIA CERVIGON PRIETO JUAN ANDRES	001000205334	IBI Rústica 99
GARCIA CERVIGON SIMON RAMON	001000205310	IBI Rústica 99
GARCIA CORRAL ANGEL	001000100005	IBI Urbana 99
GARRIDO GARRIDO MARIA	001000205693	IBI Rústica 99
GOMEZ GOMEZ CRUZ	001000204068	IBI Rústica 99
GOMEZ PARRA FRANCISCA	001000204450	IBI Rústica 99
GONZALEZ ALBO ORTEGA ANTONIO	001000205079	IBI Rústica 99
GONZALEZ VALERO ISABEL	001000203940	IBI Rústica 99
HARO RODRIGUEZ PEDRO	001000204642	IBI Rústica 99
HERMANOS MARIN Y LEON SL	001010100013	Liq. IBI Urbana 99
HISPANICA DE OBRAS Y PROYECTOS SL	001000400088	I.A.E. 99
JIMENEZ GOMEZ JUAN ANTONIO HEREDEROS	001000100129	IBI Urbana 99
JIMENEZ GOMEZ MIGUEL HEREDEROS	001000100523	IBI Urbana 99
JIMENEZ TORRIJOS MIGUEL ARCANGEL	001000101078	IBI Urbana 99
LEON BRIONES ALFONSO	001000204784	IBI Rústica 99
LEON CHAPARRO TEODORO	001000101084	IBI Urbana 99
LEON DE LA FUENTE MARIA JESUS	001000201447	IBI Rústica 99
LEON DIAZ MAXIMILIANO	001000204417	IBI Rústica 99
LEON RODADO ISABEL	001000100300	IBI Urbana 99
LOPEZ LUNA LARA JUAN DE MATA	001000204037	IBI Rústica 99
LOPEZ SOTO RAMON	001000204017	IBI Rústica 99
LOPEZ VIEJA GARCIA CERVIGON ANTONIA	001000205104	IBI Rústica 99
MAROTO RODRIGUEZ JUAN	001000203996	IBI Rústica 99
MARTINEZ LERMA JULIAN	001000204042	IBI Rústica 99
MATEOS DE LA HIGUERA LORENZO	001000204975	IBI Rústica 99
MERCA FRESCO SL	001000400068	I.A.E. 99
MERINO LILLO DIEGO	001000204564	IBI Rústica 99
MIGUEL	001000100053	IBI Urbana 99
MONTOYA ALHAMBRA JOSEFA	001000203991	IBI Rústica 99
MONTOYA SEVILLA LUISA	001000204008	IBI Rústica 99
MORALES ARROYO MANUELA	001000201927	IBI Rústica 99
MORALES LARA FRANCISCO	001000204872	IBI Rústica 99
MORALES VELASCO SANTOS	001000204019	IBI Rústica 99
MORCILLO ROMERO CARMELO	001000206152	IBI Rústica 99
MORENO LARA JOSE	001000203977	IBI Rústica 99
MORENO RODRIGUEZ ALFONSO	001000204282	IBI Rústica 99
MUÑOZ GARRIDO MARIA JOSEFA	001000100871	IBI Urbana 99
MUÑOZ PRIETO MANUEL	001000205481	IBI Rústica 99
NARANJO ALHAMBRA VALENTIN	001000400149	I.A.E. 99
NARANJO DIAZ ANTONIA	001000205160	IBI Rústica 99
NARANJO DIAZ MAYOR DOMO ANTONIA	001000204027	IBI Rústica 99
NAVARRO DURO SOLEDAD HEREDEROS	001000100134	IBI Urbana 99
NAVARRO SORIA FRANCISCA	001000100233	IBI Urbana 99
OLMO DEL ROJAS PASCUALA	001000100852	IBI Urbana 99
OREJON FRESNEDA FLORA	001000100658	IBI Urbana 99
ORTEGA MARTIN ALBO JUANA MARIA	001000205981	IBI Rústica 99
PALACIOS GALLEGO MANUEL	001000204039	IBI Rústica 99
PALACIOS GARCIA ANGEL MORENO ANGELA	001000203976	IBI Rústica 99

<i>Sujeto Pasivo</i>	<i>Referencia</i>	<i>Concepto y año valor</i>	<i>Sujeto Pasivo</i>	<i>Referencia</i>	<i>Concepto y año valor</i>
PALOMO GOMEZ CRUZ HEREDEROS	001000100596	IBI Urbana 99	CARAVANTES SOTO JOSE	001100100272	IBI Urbana 99
PALOMO GOMEZ PETRA	001000202213	IBI Rústica 99	CARRETEROPALACIOS LEANDRO	001100200771	IBI Rústica 99
PALOMO PARRA EMILIA	001000204693	IBI Rústica 99	CASASOLA MORALES CONSUELO	001100200766	IBI Rústica 99
PARRA VALERO ELVIRA	001000204729	IBI Rústica 99	CASTELLANOS FERNANDEZ PATRICIO	001100100577	IBI Urbana 99
PEINADO TORRIJOS ANTONIO	001000205443	IBI Rústica 99	CASTILLO MATA AURORA	001100100780	IBI Urbana 99
PINILLA VILLAMAYOR JOSE	001000100938	IBI Urbana 99	CASTILLO MATA MANUELA	001100100782	IBI Urbana 99
PINILLA VILLAMAYOR LUIS	001000100517	IBI Urbana 99	CASTILLO PIMENTER ANTONIO	001100103372	IBI Urbana 99
PLAZA MARTINEZ ANTONIO Y BARTOLOME	001000206249	IBI Rústica 99	CEREZO CAMPOS HERMOGENES	001100100236	IBI Urbana 99
POZO MATA JOSE	001000205589	IBI Rústica 99	CIPRIANO	001100101431	IBI Urbana 99
PRIETO TORRIJOS DANIEL	001000100100	IBI Urbana 99	COLETO MURILLO MANUELA	001100400956	I.A.E. 99
PUNENTES TIRADO JUAN ANTONIO	001000204001	IBI Rústica 99	CORCHERO PIZARRO JOSE	001130021099	Multas de Tráfico 99
RIGUJILLO PEREZ HORACIO	001000203973	IBI Rústica 99	CORRAL CALVO MARIA FRANCISCA	001100101185	IBI Urbana 99
RODADO ALAMO PATROCINIO	001010100005	Liq. IBI Urbana 99	CORRAL CALVO MARIA FRANCISCA	001100101186	IBI Urbana 99
RODADO ALAMO PATROCINIO	001010100008	Liq. IBI Urbana 99	CORREAL LOPEZ ISIDORO	001130000419	Multas de Tráfico 99
RODADO CHAPARRO ANTONINA	001000100738	IBI Urbana 99	CORTES PLAZA JULIO	001100104175	IBI Urbana 99
RODADO TRUJILLO NIEVES	001000100763	IBI Urbana 99	COTILLAS MENCHEN PEDRO	001130000799	Ocup. Via Pública Me 99
RODRIGUEZ GIGANTE JOSE MARIA	001000100275	IBI Urbana 99	CRESPO ALMENDROTE MATEO	001130029799	Multas de Tráfico 99
RODRIGUEZ RABADAN LOPEZ REINA MANUEL	001000205049	IBI Rústica 99	DAZA HIDALGO RAFAEL	001100104170	IBI Urbana 99
RODRIGUEZ RODRIGUEZ CARMEN JOSEFA	001000204392	IBI Rústica 99	DELGADO ROMERO VICTORIA P	001100100957	IBI Urbana 99
RODRIGUEZ RODRIGUEZ JUAN ANTONIO	001000204386	IBI Rústica 99	DIAZ MERINO PAULA	001100100356	IBI Urbana 99
RODRIGUEZ RODRIGUEZ PANCRACIA	001000204660	IBI Rústica 99	DIAZ MERINO PAULA	001100100357	IBI Urbana 99
RUEDA GRANDE JUAN	001000205711	IBI Rústica 99	DIAZ MORA ANGEL	001120201105	Tasas Municipales 99
SALCEDO PEINADO RAMON	001000204993	IBI Rústica 99	DIAZ TOLEDANO LEONARDO	001130000420	Multas de Tráfico 99
SALCEDO VELASCO GREGORIO	001000205283	IBI Rústica 99	DORADO CABELLO FRANCISCO JAVIER	001120200450	Tasas Municipales 99
SANCHEZ TORRES BERNARDO	001000203908	IBI Rústica 99	DORADO CABELLO FRANCISCO JAVIER	001120200451	Tasas Municipales 99
SEGISMAR SL	001010100022	Liq. IBI Urbana 99	DORADO CABELLO FRANCISCO JAVIER	001120201090	Tasas Municipales 99
SERRANO LOPEZ JUAN	001000205244	IBI Rústica 99	DORADO CRESPO ISAIAS	001120200453	Tasas Municipales 99
SERRANO ORTIZ EUGENIO	001000204804	IBI Rústica 99	DURAN PONCE EUSEBIO	001130028199	Multas de Tráfico 99
SOLERA CONTRERAS SATURNINO	001000204478	IBI Rústica 99	DURAN PONCE EUSEBIO	001130035899	Multas de Tráfico 99
SUAREZ ALCANTARA JUSTO	001000100756	IBI Urbana 99	ESCANCIANO MARTINEZ BENJAMIN	001100102617	IBI Urbana 99
TORRES LARA JOSEFA	001000205853	IBI Rústica 99	ESCANCIANO MARTINEZ RAFAEL	001100103796	IBI Urbana 99
TORRES SANCHEZ JOSE	001000204870	IBI Rústica 99	ESCOBAR LINO LORENZO	001100100997	IBI Urbana 99
TORRIGO GOMEZ RAFAEL	001000100909	IBI Urbana 99	ESCOBAR LINO LORENZO	001100103542	IBI Urbana 99
TORRIGOS TORRIGOS REMEDIOS HEREDEROS	001000100362	IBI Urbana 99	ESCOBAR LINO LORENZO	001120200484	Tasas Municipales 99
UCEDA LOPEZ JOSE MARIA	001000204808	IBI Rústica 99	FEGAMARO SL	001100400846	I.A.E. 99
VALERO LORENTE CAROLINA	001000100941	IBI Urbana 99	FERNANDEZ URBINA CESAREA FELISA	001100103001	IBI Urbana 99
VINOS SAVIN S A	001000100015	IBI Urbana 99	FUENTES GALLEGÓ PAULA	001100200811	IBI Rústica 99
			FUENTES TRINCADA FRANCICA JULIANA	001100101527	IBI Urbana 99
			GAMO MARTINEZ FELIX	001100101195	IBI Urbana 99
<b>Municipio: ALMADEN</b>			GARCIA ALTAMIRANO VENANCIA	001130005799	Increment. Valor Terreno 99
<i>Sujeto Pasivo</i>	<i>Referencia</i>	<i>Concepto y año valor</i>	GARCIA ANTONIO VDA	001100101050	IBI Urbana 99
ACEDO ZAMORA CONSUELO	001100200013	IBI Rústica 99	GARCIA CABALLERO ANTONIO	001120200587	Tasas Municipales 99
ACEÑA AMADO AMALIO	001100100783	IBI Urbana 99	GARCIA FERNANDEZ ANTONIO	001120200600	Tasas Municipales 99
AGENJO PATIÑO EUGENIO	001100100593	IBI Urbana 99	GARGANTIEL CARMEN	001100100282	IBI Urbana 99
AGUDO NIETO LUIS FELIPE	001120201000	Tasas Municipales 99	GARGANTIEL ENRIQUE VDA	001100100552	IBI Urbana 99
ALBARDIA MORA MARIA CARMEN	001100400662	I.A.E. 99	GIL MARJALIZO MANUELA	001100103236	IBI Urbana 99
ALGORA CONCHA CASIANA	001100100445	IBI Urbana 99	GÓMEZ AGUILILLA VICTOR	001100100694	IBI Urbana 99
ALMADEN MOTOR SL	001100400586	I.A.E. 99	GÓMEZ GARCIA SANTIAGO	001100200798	IBI Rústica 99
ALMADEN MOTOR SL	001100400595	I.A.E. 99	GÓMEZ MUÑOZ MARGARITO	001100100814	IBI Urbana 99
ALMENA AGUDELO ROSARIO	001100103076	IBI Urbana 99	GÓMEZ POLANCO MANUEL	001120200657	Tasas Municipales 99
ALTAMIRANO JUAN PABLO HEREDEROS	001100100514	IBI Urbana 99	GONZALEZ PEDRAJAS JUSTO	001120200673	Tasas Municipales 99
AMBROJO FLORES PABLO	001130033599	Multas de Tráfico 99	GONZALEZ PEDRAJAS JUSTO	001120200675	Tasas Municipales 99
ANGELA SANCHEZ BRAVO	001120200881	Tasas Municipales 99	GUIJARRO GARCIA VICTORIANO	001100100620	IBI Urbana 99
ANINO MARINA MOISES	001120200888	Tasas Municipales 99	HERRAEZ FERNANDEZ ISIDORA	001100100771	IBI Urbana 99
ARENAS GARCIA FELIPE	001130000421	Multas de Tráfico 99	HIDALGA VIRGILIO	001100102793	IBI Urbana 99
ARENAS LORA CASTOR	001100102391	IBI Urbana 99	HIDALGO ARAUJO FRANCISCO	001130001199	Ocup. Via Pública Me 99
ARENAS LORA JULIAN	001100101656	IBI Urbana 99	HIDALGO ORTIZ REYES	001100400458	I.A.E. 99
ARRIAGA USANDIZAGA EDUARDO	001100102899	IBI Urbana 99	HIDALGO ORTIZ REYES	001100400459	I.A.E. 99
AUTO ESCUELA «BERROGAR»	001120200083	Tasas Municipales 99	HIDALGO PERALVO FRANCISCO	001120200956	Tasas Municipales 99
AUTO ONMIBUS INTERURBANOS SA	001100102077	IBI Urbana 99	HIDALGO ROMANO RAFAEL	001130032699	Multas de Tráfico 99
AUXIPAS L	001100400983	I.A.E. 99	HOLGADO CASADO MANUEL	001100400887	I.A.E. 99
AVILERO HURTADO CEFERINO	001100104144	IBI Urbana 99	INESTROSA GARRIDO MARCIAL CESAR	001100200788	IBI Rústica 99
AYLLON WALDINA HEREDEROS	001100103029	IBI Urbana 99	INMOBILIA SA	001100400987	I.A.E. 99
BABIANO FLORES TOMAS	001100100855	IBI Urbana 99	IZQUIERDO JUAN	001100100548	IBI Urbana 99
BAUTISTA CALVO ROMAN HEREDEROS	001100103179	IBI Urbana 99	JIMENEZ RIOS FRANCISCO	001120201120	Tasas Municipales 99
BENITEZ MARJALIZO PEDRO	001100200044	IBI Rústica 99	JOSE ESTANISLAO Y LORENZORGUEZ. PUER	001100400911	I.A.E. 99
BONILLA ANDRES	001100100744	IBI Urbana 99	JUMER EMPRESA ELECTRICIDAD SL	001100400629	I.A.E. 99
BONILLA RECIONICANOR	001100200820	IBI Rústica 99	LEON CUEVASTEOFILAY CLARA HEREDEROS	001100101384	IBI Urbana 99
BRESO JURADO JOSEFA	001100103119	IBI Urbana 99	LOPEZ JIMENEZ MARIA DOLORES	001130000429	Multas de Tráfico 99
CABALLERO SANCHEZ CONSUELO	001100103591	IBI Urbana 99	LOPEZ MEJIAS MARIA	001100100928	IBI Urbana 99
CALDERON CACHODAMIAN Y VICTORIANA PANDO	001100200808	IBI Rústica 99	MANCEBO ARENAS FERNANDO Y JOSE GUEZ.	001100200791	IBI Rústica 99
CALERO RUIZ JUAN ELIAS	001120200914	Tasas Municipales 99	MANZANO LOPEZ JOSE	001120201016	Tasas Municipales 99
CALVOLABRADA ALFONSO	001130000413	Multas de Tráfico 99	MARTIN GARCIA PORTILLO MANUEL	001100102991	IBI Urbana 99
CAMACHO MANUELA	001100100517	IBI Urbana 99	MARTIN MUÑOZ RIGOBERTO	001100102947	IBI Urbana 99
CAMPOS NUÑEZ ANTONIO	001120200200	Tasas Municipales 99	MARTINEZ GABAS MANUEL	001130026799	Multas de Tráfico 99
CANO ALCAZAR ANTONIO	001100101812	IBI Urbana 99	MTNEZ HOYORAMIREZ FERNANDO HEREDEROS	001100100218	IBI Urbana 99



<i>Sujeto Pasivo</i>	<i>Referencia</i>	<i>Concepto y año valor</i>	<i>Sujeto Pasivo</i>	<i>Referencia</i>	<i>Concepto y año valor</i>
MARTINEZ MUNTO ENRIQUE	00113000294	Multas de Tráfico 99	RODRIGUEZ PUERTO JOSE Y HERMANOS	001100104015	IBI Urbana 99
MARTINEZ MUNTO ENRIQUE	001130007099	Multas de Tráfico 99	RUFO VICARA PIEDAD	001100100863	IBI Urbana 99
MARTINEZ MUNTO ENRIQUE	001130010599	Multas de Tráfico 99	RUIZ AYLON RICARDO VDA	001100102935	IBI Urbana 99
MARTINEZ MUNTO ENRIQUE	001130017899	Multas de Tráfico 99	RUIZ CALVO MARCELO	001100200446	IBI Rústica 99
MARTINEZ MUNTO ENRIQUE	001130026199	Multas de Tráfico 99	RUIZ CASTELLANOS CENDRERO JUANA	001100100623	IBI Urbana 99
MARTINEZ NIETO MARIA DOLORES	001100103924	IBI Urbana 99	RUIZ CASTELLANOS CENDRERO JUANA	001100100647	IBI Urbana 99
MARTINEZ NUÑEZ JUAN	001100101413	IBI Urbana 99	RUIZ DIAZ ANTONIO	001120200693	Tasas Municipales 99
MARTINEZ ROMERO FRANCISCO	001120200124	Tasas Municipales 99	RUIZ GERTRUDIS	001100100193	IBI Urbana 99
MTNEZ. ROMERO FRANCISCO HEREDEROS	001100100049	IBI Urbana 99	RUIZ JIMENEZ MARIA ANGELES	001130034599	Multas de Tráfico 99
MTNEZ. ROMERO FRANCISCO HEREDEROS	001100100059	IBI Urbana 99	RUIZ MARCELO HEREDEROS	001100103324	IBI Urbana 99
MARTINEZ SANCHEZ ORENCIO	001100102004	IBI Urbana 99	RUIZ PIZARRO VICTORIANO	001100100456	IBI Urbana 99
MARTINEZ SANCHEZ ORENCIO	001100102006	IBI Urbana 99	SANCHEZ BOLAÑOS FLORENCIA	001100100266	IBI Urbana 99
MARTINEZ SANCHEZ ORENCIO	001100102007	IBI Urbana 99	SANCHEZ BRAVO ANGELA	001100100250	IBI Urbana 99
MARTINEZ SANCHEZ ORENCIO	001100102008	IBI Urbana 99	SANCHEZ CALERO ANTONIO	001100104085	IBI Urbana 99
MARTINEZ SANCHEZ ORENCIO	001100102009	IBI Urbana 99	SANCHEZ FERNANDEZ LORENZO	001100200743	Tasas Municipales 99
MARTINEZ SANCHEZ ORENCIO	001100102682	IBI Urbana 99	SANCHEZ MATA DIONISIO HEREDEROS	001100100122	IBI Urbana 99
MARTINEZ SANCHEZ ORENCIO	001120200126	Tasas Municipales 99	SANCHEZ MATA FLORA	001100100270	IBI Urbana 99
MARTINEZ SANCHEZ ORENCIO	001120200129	Tasas Municipales 99	SANCHEZ MEDINA ANGEL	001100400566	I.A.E. 99
MENA BANDERA MARCOS	001120201166	Tasas Municipales 99	SANCHEZ MEDINA ANGEL	001120200754	Tasas Municipales 99
MENA DE MORILLO FERNANDA	001100104099	IBI Urbana 99	SANCHEZ MONTES ANTONIO	001100102688	IBI Urbana 99
MENA DE MORILLO FERNANDA	001100104101	IBI Urbana 99	SANCHEZ TEJERO MARIA JULIANA	001100102594	IBI Urbana 99
MENDOZA MARJALIZO MIGUEL ANGEL	001110400007	Liq. I.A.E. 99	SANCHEZ TIRADO REVALIENTE SIMEON	001100201000	IBI Rústica 99
MERINO MERINO JUSTO	001120201135	Tasas Municipales 99	SANDOVAL PERALTA JULIAN	001100100665	IBI Urbana 99
MOHEDANO MARCHANTE MANUEL	001130025699	Lic. Urbanísticas 99	SANTOS ARAUJO PILAR	001100100730	IBI Urbana 99
MOLINA CORCHERO SATURNINO	001100104204	IBI Urbana 99	SCRUBER 2000 SA EXTREMADURA DE VIAS Y OB	001100400978	I.A.E. 99
MORA LOPEZ ROSINA	001100102992	IBI Urbana 99	SEGADOR HIDALGO MARIA DEL CARMEN	001100101285	IBI Urbana 99
MORALES TENA GABRIEL	001130013899	Inc. Valor Terreno 99	SEGADOR REYES JULIA	001100400873	I.A.E. 99
MORALES TENA GABRIEL	001130037799	Multas de Tráfico 99	SEGADOR REYES JULIANA	001120201089	Tasas Municipales 99
MORENO MORENO ROSALIA	001130010599	Inc. Valor Terreno 99	SERRANO MARTINEZ CRISTINA ESPERANZA	001100104292	IBI Urbana 99
MOYA ALARCON RUFINO	001130027299	Multas de Tráfico 99	SERRANO SERRANO PEDRO	001120200779	Tasas Municipales 99
MOYANO HIDALGO EUGENIO	001120201038	Tasas Municipales 99	SEVILLANO MORAGON DEMETRIO	001100100659	IBI Urbana 99
MOZO BRAVO RAIMUNDO	001100200312	IBI Rústica 99	SIENA OPTICAL SL	001100400896	I.A.E. 99
MUÑOZ BABIANO JUAN ANTONIO	001130036699	Multas de Tráfico 99	SIENA OPTICAL SL	001100400898	I.A.E. 99
MUÑOZ MARTIN MANUEL	001100102954	IBI Urbana 99	SILVA FERNANDEZ ANA	00113000426	Multas de Tráfico 99
MUÑOZ REJA MIRANDA JUAN FRANCISCO	001130009799	Lic. Urbanísticas 99	SOCIEDAD QUINTO ESTERILLAS	001100200822	IBI Rústica 99
MUÑOZ SEGADOR JUAN	001130030999	Multas de Tráfico 99	SUPERMERCADOS MEDA SL	001100400507	I.A.E. 99
NAHARRO MENDOZA FRANCISCO	001120200271	Tasas Municipales 99	TAMUREJO ESTEFANIA	001100100757	IBI Urbana 99
NICOLAS	001100104058	IBI Urbana 99	TEJADA PESQUERO ESTANISLAO	001100102629	IBI Urbana 99
NIETO SANGUINO RAFAEL Y HNO	001100103807	IBI Urbana 99	TOLEDANO MOLINA PRUDENCIO HEREDEROS	001100103428	IBI Urbana 99
NIETO SANGUINO RAFAEL Y PEDRO	001100103198	IBI Urbana 99	TRENADO GILL LUISA	001100102372	IBI Urbana 99
NIETO VILLASECA JOSE FELIX	001120200923	Tasas Municipales 99	TRINIDAD PEDROSA PILAR FRANCISCA	001120200979	Tasas Municipales 99
NUÑEZ & ZALDIVAR SL	001100400750	I.A.E. 99	U G T ALMADEN	001120200834	Tasas Municipales 99
NUÑEZ CAMPOS ANTONIO	001100101279	IBI Urbana 99	UNION ELECTRICA FENOSA SA	001120200970	Tasas Municipales 99
OCAÑA CHAMERO ADELA	001120200299	Tasas Municipales 99	VAQUERO LOPEZ LUIS MIGUEL	001130041199	Multas de Tráfico 99
OJITO JULIAN	001100102942	IBI Urbana 99	VAREA GUTIERREZ ANTONIA	001100100117	IBI Urbana 99
ORDEN DE LA GONZALEZ LUIS	001100102689	IBI Urbana 99	VAREA NAVAZO LUIS MIGUEL	001120201065	Tasas Municipales 99
ORDEN DE LA GONZALEZ LUIS	001100102691	IBI Urbana 99	VILLALON NIETO JUAN	001100100018	IBI Urbana 99
PACHA DEL GADO CONCEPCION	001100200812	IBI Rústica 99	VILLALON PULGARIN EUGENIO	001130013599	Inc. Valor Terreno 99
PANDO JURADO CLEMENTE	001100100413	IBI Urbana 99	ZARCERO MORA ANGEL	001100103773	IBI Urbana 99
PAVON TEROL NURIA	001130023399	Multas de Tráfico 99	ZARCERO SANCHEZ JOSE LUIS	001100400972	I.A.E. 99
PERALVO GUIJARRO FABIAN	001100100886	IBI Urbana 99	ZARCERO SANCHEZ JOSE LUIS	001120200851	Tasas Municipales 99
PEREZ GODOY ANDRESTOMAS HEREDEROS	001100100793	IBI Urbana 99			
PEREZ ORTIZ EMETERIO HEREDEROS	001100102562	IBI Urbana 99			
PINTURAS SAVIBA SL	001100400671	I.A.E. 99			
PIZARRO FERNANDEZ RAMONA Y OTRO	001100100483	IBI Urbana 99	<b>Municipio: ALMADENEJOS</b>		
PIZARRO LOPEZ FRANCISCA	001120201182	Tasas Municipales 99	<i>Sujeto Pasivo</i>	<i>Referencia</i>	<i>Concepto y año valor</i>
PIZARRO TEJERO LUIS	001100102699	IBI Urbana 99	BAUTISTA JULIAN	001200100010	IBI Urbana 99
POLANCO REDONDO EMILIA	001120200428	Tasas Municipales 99	BLAZQUEZ DIAZ FELICIANO	001200100509	IBI Urbana 99
PONCE GALLEGO PEDRO	001100102719	IBI Urbana 99	CALVO JOAQUIN	001200100012	IBI Urbana 99
PONCE MANSILLA NICOLAS	001100101301	IBI Urbana 99	CALVO MARTIN MIGUEL	001200200228	IBI Rústica 99
PRADO NUÑEZ JUANA	001100200795	IBI Rústica 99	EVARISTO	001200100002	IBI Urbana 99
PREMODENS SL	001100400829	I.A.E. 99	FEGAMARO SL	001200400035	I.A.E. 99
PUNTE BALLESTEROS JOSE	001120200447	Tasas Municipales 99	FELICIANO VELASCO JULIAN	001200100403	IBI Urbana 99
RABAZO PRIETO CLAUDIO	001100102711	IBI Urbana 99	HIDALGO MANUEL	001200100069	IBI Urbana 99
RASO FERNANDEZ JUANA	001100103755	IBI Urbana 99	LEON NUÑEZ MANUEL	001200100447	IBI Urbana 99
RAYO CASTELLANO JOSE	001100101337	IBI Urbana 99	MACIAS MONREAL JOSE MANUEL	001200400023	I.A.E. 99
RAYO CASTELLANO MARIA ANGELES	001100101338	IBI Urbana 99	MACIAS MONREAL JOSE MANUEL	001200400027	I.A.E. 99
RAYO MANSILLA CRISTINA	001100100668	IBI Urbana 99	MARTINEZ FRANCISCO	001200100004	IBI Urbana 99
RODRIGO FELIX HEREDEROS	001100101209	IBI Urbana 99	MURILLO MATIAS ISABEL	001200100569	IBI Urbana 99
RODRIGO FELIX HEREDEROS	001100101212	IBI Urbana 99	PINTURAS SAVIBA SL	001200400022	I.A.E. 99
RODRIGO FELIX HEREDEROS	001100101358	IBI Urbana 99	RUIZ GONZALEZ JOSE MARIA HEREDEROS	001200100505	IBI Urbana 99
RODRIGUEZ ABEJARO ANGEL	001100100954	IBI Urbana 99	SANCHEZ MORENO ACISCLO	001200200227	IBI Rústica 99
RODRIGUEZ LEON JOSE E HIJO	001100101144	IBI Urbana 99	SANCHEZ MORENO JOSE	001200100532	IBI Urbana 99
RODRIGUEZ LEON JOSE E HIJO	001100101145	IBI Urbana 99	SANTOS ORUGO INES	001200100596	IBI Urbana 99
RODRIGUEZ MARTINEZ ANTONIO	001100104185	IBI Urbana 99			
RODRIGUEZ PUERTO JOSE	001100101723	IBI Urbana 99	<b>Municipio: ALMAGRO</b>		
RODRIGUEZ PUERTO JOSE	001120200614	Tasas Municipales 99	<i>Sujeto Pasivo</i>	<i>Referencia</i>	<i>Concepto y año valor</i>
			AGROPECUARIA CANTOBLANCO SA	001300206222	IBI Rústica 99

<i>Sujeto Pasivo</i>	<i>Referencia</i>	<i>Concepto y año valor</i>	<i>Sujeto Pasivo</i>	<i>Referencia</i>	<i>Concepto y año valor</i>
ALAMOROMAN MANUEL	001300104261	IBI Urbana 99	HIJOS DE MANUEL DIAZ SA	001300100815	IBI Urbana 99
ALDARIA CALZADO JOSEFA	001300204304	IBI Rústica 99	HIJOS DE MANUEL DIAZ SA	001300100817	IBI Urbana 99
ALMANSA ALDOVERAS FRANCISCA	001300204166	IBI Rústica 99	HIJOS DE MANUEL DIAZ SA	001300400932	I.A.E. 99
ALTAY SL	001300401269	I.A.E. 99	HIJOS DE MANUEL DIAZ SA	001300400933	I.A.E. 99
ALVAREZ ALBO CRUZ	001300205158	IBI Rústica 99	HIJOS DE MANUEL DIAZ SA	001300400934	I.A.E. 99
ANTON GABARRE	001300100210	IBI Urbana 99	HIJOS DE MANUEL DIAZ SA	001300400936	I.A.E. 99
APAREJO EMPRESA CONSTRUCTORA SA	001300401521	I.A.E. 99	HIJOS DE MANUEL DIAZ SA	001300400937	I.A.E. 99
APARICIO BARRAJON FRANCISCO	001300103001	IBI Urbana 99	HIJOS DE MANUEL DIAZ SA	001300400938	I.A.E. 99
ARANDA NAVARRO JOSE	001300104461	IBI Urbana 99	HIJOS DE MANUEL DIAZ SA	001300400939	I.A.E. 99
ARROYO AYLLON JULIAN	001300101850	IBI Urbana 99	HIJOS DE MANUEL DIAZ SA	001300400940	I.A.E. 99
BAOS DEL FRESNO ANGELES	001300104468	IBI Urbana 99	HIJOS DE MANUEL DIAZ SA	001300400941	I.A.E. 99
BARBA TELLER JOSE A Y OTROS	001300100621	IBI Urbana 99	HIJOS DE MANUEL DIAZ SA	001300400942	I.A.E. 99
BARRAJON BLANCO MARIA DOLORES	001310400079	Liq. I.A.E.99	HRA ADELA MARTIN MAURO	001300101811	IBI Urbana 99
BARRAJON BLANCO MARIA DOLORES	001310400080	Liq. I.A.E.99	HUERTA TORRES JOSE MAURICIO	001300400763	I.A.E. 99
BARRAJON SANCHEZ CRISTOBAL	001300100218	IBI Urbana 99	INDUSTRIAS DE LA MELAMINA SL	001300401273	I.A.E. 99
BAUTISTA ESCOBAR FRANCISCA	001300101904	IBI Urbana 99	JALVO LOPEZ ANDUJAR MARIANO	001300204434	IBI Rústica 99
BAUTISTA GOMEZ MIGUELA	001300101249	IBI Urbana 99	JIMENEZ PRIETO FELICIDAD	001300104458	IBI Urbana 99
BERMAS ALCAZAR PILAR	001300100366	IBI Urbana 99	JIMENEZ Y GARCIA SL	001300103791	IBI Urbana 99
BERMEJO CAÑIZARES MARIA LUISA	001300104605	IBI Urbana 99	JIMENEZ Y GARCIA SL	001300103799	IBI Urbana 99
BLANQUEZ MENESES MIGUEL ANGEL	001300401524	I.A.E. 99	JUAN CARLOS MARCHIONI SL	001310400012	Liq. I.A.E.99
BRAZALES UREÑA JESUS	001300100657	IBI Urbana 99	JUAN CARLOS MARCHIONI SL	001310400013	Liq. I.A.E.99
BRIÑAS LOPEZ FRANCISCO	001300103014	IBI Urbana 99	LABANDA LABANDA LEON	001300204131	IBI Rústica 99
CAFE SUSPIROS SL	001300400534	I.A.E. 99	LOPEZ CAMINERO FRANCISCO	001300104374	IBI Urbana 99
CAMACHO SANCHEZ MARIA ASUNCION	001300104399	IBI Urbana 99	LOPEZ GOMEZ ANGEL JESUS	001300204422	IBI Rústica 99
CARMELO BORONDO VILLARY HERMANOS	001300102305	IBI Urbana 99	LOPEZ RIVERO MANUEL	001300103385	IBI Urbana 99
CARRETERO IZQUIERDO AMARØ	001300104414	IBI Urbana 99	LOPEZ SOTO JUANA	001300206258	IBI Rústica 99
CARRETERO IZQUIERDO AMARØ	001300206211	IBI Rústica 99	LUJAN ARNAU MARGARITA	001300401525	I.A.E. 99
CASTIDENTAL SL	001300401252	I.A.E. 99	MARCHIONI JUAN CARLOS	001300401229	I.A.E. 99
CASTILLO ALVAREZ JOSE ANTONIO	001300100667	IBI Urbana 99	MARTIN AREVALO RAIMUNDO	001300204371	IBI Rústica 99
CASTILLO ALVAREZ JOSE ANTONIO	001300103600	IBI Urbana 99	MARTIN GONZALEZ JOSE ANTONIO Y OTRO	001300103707	IBI Urbana 99
CAÑIZARES VALLS JULIAN	001300103529	IBI Urbana 99	MARTIN LAMO ADELA Y HNO	001300204481	IBI Rústica 99
CAÑIZARES VALLS JULIAN	001300103530	IBI Urbana 99	MARTIN MARTIN ANTONIO	001300104433	IBI Urbana 99
CAÑIZARES VALLS JULIAN	001300103531	IBI Urbana 99	MARTIN MORENO MARIA LUISA	001300104558	IBI Urbana 99
COBO DE GUZMAN MEDINA PABLO LUIS	001310400055	Liq. I.A.E.99	MASEGOSA MALAGON RITA	001300100963	IBI Urbana 99
COLORADO RODRIGUEZ FRANCISCO	001300102366	IBI Urbana 99	MASEGOSA RUIZ ANGEL	001300400852	I.A.E. 99
COLORADO RODRIGUEZ FRANCISCO	001300104116	IBI Urbana 99	MEDINA CARRETERO ANTONIO	001300204429	IBI Rústica 99
CONFECCIONES CAÑIZARES SL	001300401413	I.A.E. 99	MEDINA GAMA JOSE MARIA	001300204415	IBI Rústica 99
CONSTRUCCIONES HOZ SA	001300401239	I.A.E. 99	MENCHERO AGUILAR BERNABE	001300204351	IBI Rústica 99
CONSTRUCCIONES LOBA 93 SL	001300401426	I.A.E. 99	MENCHEROU RUIZ CASIMIRO	001300104448	IBI Urbana 99
CONSTRUCCIONES MAJUCA ALMAGREÑA	001300401581	I.A.E. 99	MINGALLON FERNANDEZ MERA ANTONIA	001300204433	IBI Rústica 99
CONSTRUCCIONES PINEDO SERRANO SL	001300401528	I.A.E. 99	MOLINA GOMEZ JOSE MANUEL	001300101896	IBI Urbana 99
COSTOSO GONZALEZ MANUEL	001300102593	IBI Urbana 99	MOLINA MALAGON GREGORIO	001300204391	IBI Rústica 99
CUADRA GOMEZ MOISES	001300103610	IBI Urbana 99	MONTERO MORENO EDUARDO	001300104070	IBI Urbana 99
CUELLO PARDO JERONIMO	001300104434	IBI Urbana 99	MOYA TELLEZ ADORACION Y HNA	001300100789	IBI Urbana 99
DELMAS PLASTICOS SAL	001300401099	I.A.E. 99	NARANJO LUIS	001300204341	IBI Rústica 99
DERMAS ALCAZAR MANUEL	001300104410	IBI Urbana 99	NIETO MUÑOZ FCO JAVIER	001300101817	IBI Urbana 99
DOS GRACIAS BARBA HEREDEROS	001300100034	IBI Urbana 99	NUÑEZ MASEGOSA SANTOS MANUEL	001300101880	IBI Urbana 99
DROGAS MALAGON SL	001300401338	I.A.E. 99	PALMERO AMADOR ALFREDO	001300401055	I.A.E. 99
EL TRASNOCHADOR SL	001300401350	I.A.E. 99	PARROQUIA SAN BARTOLOME EL REAL	001300104611	IBI Urbana 99
ELING SL	001300104759	IBI Urbana 99	PEDRERO CHAVES MARIA CRUZ	001300204477	IBI Rústica 99
ELING SL	001300104760	IBI Urbana 99	PEDRERO RAEZ JOSE VICENTE	001300101139	IBI Urbana 99
FERNANDEZ COZARISABEL	001300204199	IBI Rústica 99	PEREZ SANTIAGO PLACIDO	001300204503	IBI Rústica 99
FERNANDEZ COZAR NATIVIDAD	001300205972	IBI Rústica 99	PESCADOS LA MANCHA SL	001300400535	I.A.E. 99
FERNANDEZ HERNANDEZ MARIANO	001300103000	IBI Urbana 99	PESCADOS MIGUEL MORENO SL	001300401256	I.A.E. 99
FERNANDEZ HERNANDEZ MARIANO	001300103061	IBI Urbana 99	PLASTICOS Y TIMBRADOS ALMAGRO SL	001300400955	I.A.E. 99
FERNANDEZ LOPEZ CARMEN	001300206266	IBI Rústica 99	POZO BAUTISTA EL VIRA	001300101599	IBI Urbana 99
FERNANDEZ RAMIREZ MARCIAL	001300204328	IBI Rústica 99	PRENDA LABORALES CONFEC. MANCHEGAS	001300401337	I.A.E. 99
FRISAVISA	001300401642	I.A.E. 99	PROALIMANCHA SA	001300401511	I.A.E. 99
FUNEZ ARREAZA ELIAS	001300204440	IBI Rústica 99	PROALIMANCHA SA	001300401512	I.A.E. 99
GARCIA ANDRES ZOILO	001300204366	IBI Rústica 99	PROALIMANCHA SA	001300401513	I.A.E. 99
GARCIA BRINAS ANGEL	001300101840	IBI Urbana 99	PUYOL PIÑUELA JOSE MARIA Y HEREDEROS	001300101684	IBI Urbana 99
GARCIA CONSUEGRAGARCIA MUÑOZ MODESTA	001300204464	IBI Rústica 99	RAMIREZ BARRAJON BERNARDO	001300204413	IBI Rústica 99
GARCIA FUENTES MARIA TERESA	001300206265	IBI Rústica 99	RINCON FRANCISCO	001300100264	IBI Urbana 99
GARCIA GARCIA ANTONIO	001300101838	IBI Urbana 99	RODRIGUEZ CHAVES CARMEN	001300206180	IBI Rústica 99
GARCIA RETAMERO INIESTA PEDRO	001300204408	IBI Rústica 99	RODRIGUEZ DIAZ FELIX	001300103211	IBI Urbana 99
GIORGETA KERMACHE CESAR	001300101806	IBI Urbana 99	RODRIGUEZ SAEZ ANGEL	001300104386	IBI Urbana 99
GIORGETA KERMACHE CESAR	001300101808	IBI Urbana 99	ROLDAN NOVALBOS MIGUELA	001300206179	IBI Rústica 99
GOMEZ FABRICA DE MUEBLES SA	001300401276	I.A.E. 99	ROMERO SANCHEZ JOSE	001300204264	IBI Rústica 99
GOMEZ GALIANA TOMAS HDOS	001300100820	IBI Urbana 99	ROSILLO RODRIGUEZ JOSE ANTONIO	001300101508	IBI Urbana 99
GOMEZ MONTERO MARTIN	001300204444	IBI Rústica 99	ROSPIDE GARCIA RAMON	001300104321	IBI Urbana 99
GOMEZ PRIETO ANTONIO	001300102394	IBI Urbana 99	ROSPIDE GARCIA RAMON	001300401619	I.A.E. 99
GONZALEZ OLMO ANTONIO	001300104436	IBI Urbana 99	RUBIA DE LA CHAVES TOMAS	001300101009	IBI Urbana 99
GONZALEZ VELAZQUEZ JOSEFA	001300204454	IBI Rústica 99	RUIZ FERNANDEZ ANTONIO	001300204261	IBI Rústica 99
GRUPO DE EMPRESAS FDEZ. OCHOA SL	001300400976	I.A.E. 99	RUIZ FERNANDEZ BALDOMERA	001300204273	IBI Rústica 99
GRUPO DE EMPRESAS FDEZ. OCHOA SL	001300400977	I.A.E. 99	RUIZ JIMENEZ ANTONIO	001300100285	IBI Urbana 99
GUTIERREZ ROMERO ANTONIO	001300104420	IBI Urbana 99	RUIZ LOPEZ BERNARDO	001300104425	IBI Urbana 99
HARO DE RUIZ PILAR	001300205897	IBI Rústica 99	RUIZ RUIZ CARABALLO MARIA DOLORES	001300204192	IBI Rústica 99
HERANCEFONSECA SEBASTIAN	001300101867	IBI Urbana 99	RUIZ SERAFIN	001300101438	IBI Urbana 99

<i>Sujeto Pasivo</i>	<i>Referencia</i>	<i>Concepto y año valor</i>	<i>Sujeto Pasivo</i>	<i>Referencia</i>	<i>Concepto y año valor</i>
SALCHICHEPIAS Y CARNICERIAS ABULENSES SL	001300401242	I.A.E. 99	BLANCO MOHEDANO MIGUEL	001500100976	IBI Urbana 99
SANCHEZ FERNANDEZ JOSE	001300104728	IBI Urbana 99	BORLADO SOTO SERAFIN	001500207553	IBI Rústica 99
SANCHEZ MALAGON MARIA DEL CARMEN	001300104223	IBI Urbana 99	BRESO MORENO MAMERTO	001500207685	IBI Rústica 99
SANCHEZ MALAGON MARIA DEL CARMEN	001300104224	IBI Urbana 99	BRUGONSA SL	001500105574	IBI Urbana 99
SANCHEZ PAREDES ANGEL	001300103929	IBI Urbana 99	BUITRAGO LOZANO ROSARIO	001500207634	IBI Rústica 99
SANCHEZ PARRAS JOSEFA	001300102614	IBI Urbana 99	CALERO MONTERO CONCEPCION	001520300021	Cotos de Caza 99
SANCHEZ SATURNINO	001300103446	IBI Urbana 99	CALVO GARCIA ELVIRA	001500100425	IBI Urbana 99
SANTIAGO PEREZ MATIAS Y OTROS	001300103298	IBI Urbana 99	CALVO GARCIA MINGUILLAN ADELA	001500103575	IBI Urbana 99
SDAD VS EMPRESA INMOBILIARIA	001300103655	IBI Urbana 99	CALVO PEREZ CIPRIANO	001500300315	I.V.T.M. 99
SERRANO ROSALES AMALIA	001300101382	IBI Urbana 99	CALVO SERRANO BAUTISTA	001500105467	IBI Urbana 99
SOBRINO GARCIA ANGEL	001300204255	IBI Rústica 99	CAMPAMENTOS DE ACTIV. RECREATIVAS Y	001500209607	IBI Rústica 99
SOTO GALIANA AURELIA	001300102736	IBI Urbana 99	CAMPO DEL HERMANOS	001500105533	IBI Urbana 99
TARIFA IBARRA AMADOR Y HM	001300204339	IBI Rústica 99	CANALES GARCIA DANIEL	001500207574	IBI Rústica 99
TELLEZ BARRAJON ANGEL	001300401288	I.A.E. 99	CANO CASTILLO FRANCISCO	001500105505	IBI Urbana 99
TELLEZ BARRAJON MARIA DEL MAR	001300401625	I.A.E. 99	CANO CASTILLO FRANCISCO	001520100392	Recogida de Basuras 99
TEODORO ALVAREZ ANDRES	001300101809	IBI Urbana 99	CARMONA RAFAEL	001500105501	IBI Urbana 99
TORIFIN SA	001300400997	I.A.E. 99	CARRASCO UBALDO	001500105538	IBI Urbana 99
TORO MALAGON CANDELARIO	001300104276	IBI Urbana 99	CARRASCOSA PEÑUELA LAURENTINO	001520200051	Rodaje y Arrastre 99
TRUJILLO ZARCO OLVIDO	001300204180	IBI Rústica 99	CARRERO DE GREGORIO JULIAN	001520103275	Recogida de Basuras 99
UREÑARODRIGUEZ MANUEL	001300104419	IBI Urbana 99	CARRERO GREGORIO JULIAN	001520103790	Recogida de Basuras 99
VALBUENA VAZQUEZ EMILIO	001310100074	Liq. IBI Urbana 99	CARRERO MUÑOZ TERESA	001500101737	IBI Urbana 99
VIAL FRANCISCO	001300104404	IBI Urbana 99	CARRERO MUÑOZ TERESA	001520103640	Recogida de Basuras 99
VS EMPRESA INMOBILIARIA	001300103954	IBI Urbana 99	CARRETERO HIGUERAS FILEMON	001500207441	IBI Rústica 99
VS EMPRESA INMOBILIARIA	001300103957	IBI Urbana 99	CASA LA RETAMOSA	001500105478	IBI Urbana 99
VS EMPRESA INMOBILIARIA	001300103967	IBI Urbana 99	CASTELLANOS TORIBIO JULIAN	001520100495	Recogida de Basuras 99
ZAPATA DEL GADO LUISA	001300100653	IBI Urbana 99	CASTILLO ALARCON MARIA	001520100498	Recogida de Basuras 99

**Municipio: ALMEDINA**

<i>Sujeto Pasivo</i>	<i>Referencia</i>	<i>Concepto y año valor</i>	<i>Sujeto Pasivo</i>	<i>Referencia</i>	<i>Concepto y año valor</i>
ALMEDINA DISTRIBUIDORA SC	001400400056	I.A.E. 99	CASTILLO ALARCON MARIA	001500105489	IBI Urbana 99
AMADOR FERNANDEZ ANTONIO	001400100308	IBI Urbana 99	CASTILLO ANTONIO	001500104407	IBI Urbana 99
AMADOR FERNANDEZ JUAN	001400100310	IBI Urbana 99	CASTILLOS ALARCON MARIA	001500200998	IBI Rústica 99
AMADOR FERNANDEZ LUISA	001400100307	IBI Urbana 99	CASTRO ROPERO MANUEL	001520100526	Recogida de Basuras 99
COOP DEL CAMPO PANADERA SAN ISIDRO	001400400078	I.A.E. 99	CENDRERO MARTINEZ JACINTO	001500209612	IBI Rústica 99
ESTACIO CAMPO JUAN	001400100247	IBI Urbana 99	CHLOE MARTEL	001500209603	IBI Rústica 99
FERNANDEZ PEREZ JOSEFA	001400100165	IBI Urbana 99	CHOURAKI LEVENT FRANCINE	001500209603	IBI Rústica 99
FERNANDEZ RUBIO MARIA	001400100417	IBI Urbana 99	CLEMENTE GARCIA MINGUILLAN JOAQUIN	001500201045	IBI Rústica 99
HOLSAVI DE INVERSIONES SA	001400100159	IBI Urbana 99	COBOS Y CAMACHO CONTRATAS SL	001500400564	I.A.E. 99
MENA GARCIA JUAN FRANCISCO	001400100139	IBI Urbana 99	COBOS Y CAMACHO CONTRATAS SL	001500400565	I.A.E. 99
SANCHEZ ARIAS SANTOS BASILIO	001410400004	Liq. I.A.E. 99	COLAO LORENZO CONSTANZA PILAR	001500201054	IBI Rústica 99

**Municipio: ALMODOVAR DEL CAMPO**

<i>Sujeto Pasivo</i>	<i>Referencia</i>	<i>Concepto y año valor</i>	<i>Sujeto Pasivo</i>	<i>Referencia</i>	<i>Concepto y año valor</i>
ACERO BURGO CANDELAS	001500200017	IBI Rústica 99	COMANSAL	001500400734	I.A.E. 99
ACERO ESPINOSA SANTIAGO	001500101084	IBI Urbana 99	COMONTESA SL	001520103462	Recogida de Basuras 99
ACERO GARCIA MINGUILLAN DIONISIA HR	001500101234	IBI Urbana 99	COMUNIDAD BIENES EL QUINTILLO	001520300172	Cotos de Caza 99
ACERO GREGORIO JOSE	001500208744	IBI Rústica 99	COMUNIDAD PROPIETARIOS (BAJOS)	001500102039	IBI Urbana 99
ACERO GREGORIO JOSE	001520100030	Recogida de Basuras 99	CONST. BRUNO GONZALEZ SANCHEZ SL	001500400455	I.A.E. 99
AGRICOLA PERDIGUERA SA	001500208960	IBI Rústica 99	CONST. Y ALBAÑILERIA HERMANOS GO	001500400728	I.A.E. 99
ALARCON CERRATO SANTIAGO	001500207670	IBI Rústica 99	COPE JURADO JUAN MANUEL	001500104759	IBI Urbana 99
ALARCON MARTIN MOISES	001500207861	IBI Rústica 99	COPE JURADO JUAN MANUEL	001500207516	IBI Rústica 99
ALARCON NEVADO HILARIO	001500200133	IBI Rústica 99	CORTES LUIS	001500105696	IBI Urbana 99
ALMENARA CAÑAS ENRIQUE	001500208296	IBI Rústica 99	CRESCO POZO RAFAEL	001500100480	IBI Urbana 99
ALMODOVAR GARCIA CONCHITA	001500207740	IBI Rústica 99	DELFA SANTA CLARA RAQUEL	001500105660	IBI Urbana 99
ALONSO GARCIA CELESTINA	001520500008	Basura Fontanosas 99	DELGADO FELIPE	001520470031	Basura Tirteafuera 99
ALONSO GARCIA FELISA	001520550218	Basura Fontanosas 99	DELGADO PASAMONTES PATROCINIO	001500207738	IBI Rústica 99
ALVAREZ SORIANO INOCENTE HEREDEROS	001500102071	IBI Urbana 99	DELGADO SANCHEZ JOSE MARIA MATIAS	001500201177	IBI Rústica 99
ALVAREZ SORIANO INOCENTE HEREDEROS	001500103063	IBI Urbana 99	DETERGENTES PUJANTE SL	001520103595	Recogida de Basuras 99
ANGUITA ALMODOVAR CELESTINA	001500207417	IBI Rústica 99	DETERGENTES PUJANTE SL	001521201346	Entrada Vehiculos 99
ANGUITA GIJON MARINA	001500207733	IBI Rústica 99	DIAZ BARONA FRUCTUOSO	001500102652	IBI Urbana 99
ANTOLIN JOSE MARIA	001500105487	IBI Urbana 99	DIAZ BARONA FRUCTUOSO	001500208032	IBI Rústica 99
ARANDA CALZADO JUAN ANTONIO	001520100158	Recogida de Basuras 99	DIAZ BORLADO DELFIN	001500208791	IBI Rústica 99
ARAQUE FRANCISCO	001500105536	IBI Urbana 99	DIAZ SENDARRUBIAS EMILIANA	001500207750	IBI Rústica 99
AREVALO BAJO JOSE HEREDEROS DE	001500100105	IBI Urbana 99	DORE SOTGIO CONSTANTINO	001500104114	IBI Urbana 99
AREVALO MEDINA JOSE	001500207863	IBI Rústica 99	DORE SOTGIO CONSTANTINO	001520100629	Recogida de Basuras 99
AREVALO SENDARRUBIAS FRANCISCA	001521200073	Entrada Vehiculos 99	DURO MARTINO PEDRO	001500208790	IBI Rústica 99
AREVALO VILLALON CIPRIANO YHM	001500207803	IBI Rústica 99	EDIFICACIONES GARMOAN SL	001500400540	I.A.E. 99
AUGUSTO FERNANDEZ BENJAMIN	001520103260	Recogida de Basuras 99	EL BRAVO SA	001500209776	IBI Rústica 99
AUGUSTO FERNANDEZ BENJAMIN JOVINO J	001500102646	IBI Urbana 99	EL GAZAL EXPLORACIONES AGRARIAS SA	001520300037	Cotos de Caza 99
BAOS MORENA LUISA	001500200449	IBI Rústica 99	ESPINOSA BONALES EUSEBIO	001500208397	IBI Rústica 99
BAOS PASAMONTES MANUEL	001521201206	Entrada Vehiculos 99	ESTEBAN BUENO FELIPE	001500105469	IBI Urbana 99
BARONA MORENO AMBROSIO	001500100620	IBI Urbana 99	FERNANDEZ ACERO FRANCISCO	001520100740	Recogida de Basuras 99
BARRERA MOLINERO ANGEL IBO	001500400509	I.A.E. 99	FERNANDEZ CASTILLO ALEJANDRA	001500209550	IBI Rústica 99
BENITEZ JIMENEZ MATILDE	001500208079	IBI Rústica 99	FERNANDEZ DE ALMEIDA JOSE	001520700059	Basura Veredas 99
BERMEJO RODRIGUEZ HELIODORO	001520100273	Recogida de Basuras 99	FDEZ. DE HENESTROSA CONCEPCION SA YH	001520300042	Cotos de Caza 99
BERROCAL RAMIREZ EULOGIO	001500100306	IBI Urbana 99	FERNANDEZ FERNANDEZ MARIA	001500100450	IBI Urbana 99
BLANCA SANCHEZ ALMODOVAR Y UNO	001500209736	IBI Rústica 99	FERNANDEZ GIL SALVADOR	001500300737	I.V.T.M. 99
			FERNANDEZ LOSADA JOSE RAMON	001500105473	IBI Urbana 99
			FERNANDEZ MARIN VDA SOCORRO	001520100772	Recogida de Basuras 99
			FERNANDEZ MEGINA BENEDICTO	001520500065	Basura Fontanosas 99
			FRANCISCO	001521300201	Basura San Benito 99
			FUNEZ LOZANO CARMEN	001520100835	Recogida de Basuras 99
			FUNEZ VAZQUEZ LUIS	001500101829	IBI Urbana 99
			FUNEZ VAZQUEZ LUIS	001520100863	Recogida de Basuras 99
			GALLEGO MARTINEZ ANTONIA	001500207681	IBI Rústica 99

Sujeto Pasivo	Referencia	Concepto y año valor	Sujeto Pasivo	Referencia	Concepto y año valor
GALLEGO MARTINEZ JOSE	001500100428	IBI Urbana 99	MATESANZ GIL MARIANO	001500207862	IBI Rústica 99
GARCIA AREVALO DEL GADO ANTERO Y UNO	001500209662	IBI Rústica 99	MATESANZ GONZALEZ CONCEPCION	001520200406	Rodaje y Arrastre 99
GARCIA AREVALO DEL GADO ANTERO Y UNO	001500209663	IBI Rústica 99	MERINO MUÑOZ MANUEL	001500103068	IBI Urbana 99
GARCIA ARRIBAS MARIA PILAR	001500208943	IBI Rústica 99	MERINO MUÑOZ MANUEL	001520101751	Recogida de Basuras 99
GARCIA CARRASCO PEDRO	001500207327	IBI Rústica 99	MIGUEL BARTOMAS	001500207780	IBI Rústica 99
GARCIA DOMINGUEZ AURORA	001500207563	IBI Rústica 99	MINGUILLAN GARCIA JULIAN	001500105496	IBI Urbana 99
GARCIA DORADO FELISA	001500205259	IBI Rústica 99	MOLINERO FERNANDEZ RICARDO	001520101785	Recogida de Basuras 99
GARCIA FERNANDEZ ARTURO	001520200093	Rodaje y Arrastre 99	MOLINERO ÑACLE RICARDO	001520101788	Recogida de Basuras 99
GARCIA MARTIN JOSEFINA	001500100730	IBI Urbana 99	MOLINERO ÑACLE RICARDO	001521200661	Entrada Vehiculos 99
GARCIA MINGUILL MORALES FRANCISCO	001521200372	Entrada Vehiculos 99	MONTAÑES LUIS	001500103114	IBI Urbana 99
GARCIA MINGUILL MURCIA ANGELITA	001520101004	Recogida de Basuras 99	MONTERIAS SAN HUBERTO SL	001500400561	I.A.E. 99
GARCIA MINGUILLAN CARRASCO JOSE	001520103703	Recogida de Basuras 99	MONTERO JURADO ANTONIA	001520700063	Basura Veredas 99
GARCIA MINGUILLAN MARTIN OLMO	001500207344	IBI Rústica 99	MONTUÑA BENEITEZ DEMETRIO	001500102356	IBI Urbana 99
GARCIA MORENO PABLO	001500207718	IBI Rústica 99	MONTUÑA BENEITEZ DEMETRIO	001521200673	Entrada Vehiculos 99
GARCIA MORILLA FRANCISCA	001500105362	IBI Urbana 99	MONTUÑA BENEITEZ JOSE RAMON	001521200674	Entrada Vehiculos 99
GARCIA MORILLA FRANCISCA	001500209398	IBI Rústica 99	MONTUÑA BENEITEZ PILAR	001521200675	Entrada Vehiculos 99
GARCIA MUÑOZ GERARDO	001520300049	Cotos de Caza 99	MORALES FUNEZ BENITO	001520101829	Recogida de Basuras 99
GARCIA RUIZ SOFIA	001521300063	Basura San Benito 99	MORENA DE LA FERNANDA	001500102531	IBI Urbana 99
GARCIA SANCHEZ JUAN MANUEL	001500300886	I.V.T.M. 99	MORENA MORENO MANUEL	001500207611	IBI Rústica 99
GARCIA SANCHEZ VICENTE MANOR	001500205262	IBI Rústica 99	MORENA SOLIS MARIA	001500203342	IBI Rústica 99
GARCIA SANTA LARA GACELA	001500207401	IBI Rústica 99	MORENO ADRIANA	001500105476	IBI Rústica 99
GARCIA TREVIJANO PABLO	001500209765	IBI Rústica 99	MORENO EVELYNE	001500306314	I.V.T.M. 99
GARCIA VIGARA BELEN	001500207607	IBI Rústica 99	MORENO FERNANDEZ ISABEL HR	001500209355	IBI Rústica 99
GODOY HERVAS ELOY	001520101113	Recogida de Basuras 99	MORENO GARCIA ISMAEL	001500105113	IBI Urbana 99
GOMEZ ALAÑA JOSE R	001500104217	IBI Urbana 99	MORENO MEGINA CLEMENTE	001500207473	IBI Rústica 99
GOMEZ ALAÑA JOSE R	001500104218	IBI Urbana 99	MORENO SENDARRUBIAS ANGEL	001510100030	Liq.IBI Urbana 99
GOMEZ ALAÑA JOSE R	001520101114	Recogida de Basuras 99	MORENO SERNA ELADIO	001520660054	Basura Navacerrada 99
GOMEZ DEL OLMO TEODORA	001500102606	IBI Urbana 99	MUÑOZ COSTI COSTI UBALDO	001520300160	Cotos de Caza 99
GOMEZ DEL OLMO TEODORA	001520660111	Basura Navacerrada 99	MUÑOZ FERNANDEZ RAMON	001520101946	Recogida de Basuras 99
GOMEZ GIMENO JESUS MANUEL	001520103219	Recogida de Basuras 99	MUÑOZ PEREZ EDUARDO	001520200454	Rodaje y Arrastre 99
GOMEZ SANCHEZ JOSE MIGUEL VDA	001521300223	Basura San Benito 99	MUÑOZ TORRES ANTONIA	001500101201	IBI Urbana 99
GONZALEZ CREUS ANTONIO Y UNO	001500209655	IBI Rústica 99	MUÑOZ TORRES ANTONIA	001520101975	Recogida de Basuras 99
GONZALEZ PEREZ CELESTINO	001521200442	Entrada Vehiculos 99	NEVADO CORREAL JOSE	001520103568	Recogida de Basuras 99
GONZALEZ PEREZ SERRANO ANGEL	001500400806	I.A.E. 99	NEVADO CORREAL JOSE	001520103788	Recogida de Basuras 99
GONZALEZ SANCHEZ BRUNO	001500101865	IBI Urbana 99	NEVADO GOMEZ SATURNINO	001500104426	IBI Urbana 99
GONZALEZ SANCHEZ BRUNO	001500400334	I.A.E. 99	NEVADO GOMEZ SATURNINO	001520103532	Recogida de Basuras 99
GONZALEZ SERRANO FERNANDO	001500209579	IBI Rústica 99	NIETO TRUJILLO RAIMUNDO	001500104067	IBI Urbana 99
GREGORIO GONZALEZ MIGUEL DE	001520101242	Recogida de Basuras 99	NIETO TRUJILLO RAIMUNDO	001520103596	Recogida de Basuras 99
GREGORIO MORENA ADOLFO	001500207442	IBI Rústica 99	NOGALES ARANGUEZ MERCEDES	001520103406	Recogida de Basuras 99
GREGORIO PEREZ SERRANO SANTOS	001500205275	IBI Rústica 99	NOGALES MARQUEZ PRADO VENTURA	001520300087	Cotos de Caza 99
GUARNIZO DOLORES	001500100282	IBI Urbana 99	NUÑEZ GONZALEZ JUAN ANTONIO	001500400619	I.A.E. 99
GUERRA DEL GADO SOCORRO	001520101315	Recogida de Basuras 99	NUÑEZ VILCHES MANUEL	001520660060	Basura Navacerrada 99
GUERRA DEL GADO SOCORRO	001520101316	Recogida de Basuras 99	OLMO AGUDO GODOFREDO	001500207851	IBI Rústica 99
HERMANAS ANCIANOS DESAMPARADOS	001500101647	IBI Urbana 99	OLMO CULEBRAS BENITO	001500205457	IBI Rústica 99
HERNANDEZ LOPEZ CARMEN	001500100041	IBI Urbana 99	OLMO DEL CULEBRA MARCELINO	001500209408	IBI Rústica 99
HERRUZO MARTOS ANTONIO	001520300063	Cotos de Caza 99	ORTEGA ALAMILLO GABRIEL	001500207847	IBI Rústica 99
HINOJOSAS LUIS	001500105485	IBI Urbana 99	PALMERO GREGORIO ALFREDO	001520102093	Recogida de Basuras 99
HIPOLITO GARCIA MINGUILL JUAN	001520101377	Recogida de Basuras 99	PECO DIAZ TOMAS	001521100009	Basura Sendalamula 99
HIPOLITO GARCIA MINGUILLAN JUAN	001500103348	IBI Urbana 99	PEREZ ALARCON ANTONIO	001500100982	IBI Urbana 99
HIPOLITO HINOJOSAS JOSE	001520101383	Recogida de Basuras 99	PEREZ GARCIA MANUEL	001500105324	IBI Urbana 99
HIPOLITO NARANJO MANUELA	001500208682	IBI Rústica 99	PEREZ PALOMO ALFONSO	001500203821	IBI Rústica 99
IZQUIERDO MUÑOZ ANTONIO	001500105323	IBI Urbana 99	PEREZ SERRANO BERASTEGUI RICARDO	001500203830	IBI Rústica 99
JOPERVI CARMONDIE SL	001500400543	I.A.E. 99	PEREZ SIMARRO JOSE MIGUEL	001520102136	Recogida de Basuras 99
JORRICO MARTOS BARTOLOME	001500207874	IBI Rústica 99	PORRAS COSTI CARLOS	001521200804	Entrada Vehiculos 99
JUAN JACOB	001500105308	IBI Urbana 99	PORRAS DAMAS JULIANA Y DOLORES	001500101953	IBI Urbana 99
LARA ESPINOSA ANTONIO	001500207692	IBI Rústica 99	PORRAS DAMAS JULIANA Y DOLORES	001500102032	IBI Urbana 99
LARENA PEREZ RAFAEL	001500105434	IBI Urbana 99	PORRAS DAMAS JULIANA Y DOLORES	001500102047	IBI Urbana 99
LARENA PEREZ RAFAEL	001520103479	Recogida de Basuras 99	POSADA LINARES MAXIMO	001500105290	IBI Urbana 99
LARENA PEREZ RAFAEL	001520103675	Recogida de Basuras 99	PUERTA DE ALCUDIA SA	001500400438	I.A.E. 99
LARRONDO GRANDE HILARIO	001500104838	IBI Urbana 99	RAMIREZ DE ARELLANO NIETO VICENTE	001520102210	Recogida de Basuras 99
LERALVAREZ CARMEN	001520300069	Cotos de Caza 99	Ramos Toled Tol Bejar Alva Arag Anto Eva	001520300084	Cotos de Caza 99
LIMON ARENAS JOSE DOMINGO	001520300070	Cotos de Caza 99	REDONDO ESPINOSA JOAQUINA	001500207678	IBI Rústica 99
LINARES ALEGRE ANGELICA	001500100457	IBI Urbana 99	REDONDO FUNEZ EFRAN	001520102222	Recogida de Basuras 99
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO	001500100332	IBI Urbana 99	REDONDO RUIZ GERMAN	001500205459	IBI Rústica 99
LOPEZ MANZANARES ANTONIO	001500207999	IBI Rústica 99	RENT AND LET SL	001500400460	I.A.E. 99
LOZANO CARRASCO PASCUAL	001500100134	IBI Urbana 99	RICO OLLER PEDRO	001520103956	Recogida de Basuras 99
LOZANO CARRASCO PASCUAL	001520470046	Basura Tirteafuera 99	RIOS MARTINEZ FRANCISCO	001500105799	IBI Urbana 99
LUCHEÑA FRANCISCO	001500105481	IBI Urbana 99	RIOS MARTINEZ FRANCISCO	001520102258	Recogida de Basuras 99
MANUEL	001521300100	Basura San Benito 99	RIOS MARTINEZ FRANCISCO	001521200845	Entrada Vehiculos 99
MANZANARES MORALES TERESA	001500102979	IBI Urbana 99	RODRIGUEZ FERNANDO	001500207706	IBI Rústica 99
MARCO DUQUE TEOFILO	001500202890	IBI Rústica 99	RODRIGUEZ GARCIA FELISA	001500102745	IBI Urbana 99
MARTEL CHLOE	001500209775	IBI Rústica 99	RODRIGUEZ NEVADO MIGUELA	001520102313	Recogida de Basuras 99
MARTIN DE LA VEGA MANUEL	001500104520	IBI Urbana 99	RODRIGUEZ PEREZ ANGELA	001520470074	Basura Tirteafuera 99
MARTIN GARCIA JULIAN	001500400468	I.A.E. 99	RODRIGUEZ RIVERA ANTONIA	001500104808	IBI Urbana 99
MARTIN GONZALEZ NATIVIDAD	001520300073	Cotos de Caza 99	RODRIGUEZ RIVERA ANTONIA	001520103362	Recogida de Basuras 99
MARTIN MARTIN FRANCISCO	001520470047	Basura Tirteafuera 99	RODRIGUEZ SORIANO LUCIO	001500207704	IBI Rústica 99
MARTIN ROMERO GREGORIO	001500104421	IBI Urbana 99	ROMERO CAMACHO ANTONIO	001520102336	Recogida de Basuras 99
MARTINEZ GUARNIZO VICENTA	001500102270	IBI Urbana 99	ROMERO CARBONERO VIDAL	001500100486	IBI Urbana 99

Sujeto Pasivo	Referencia	Concepto y año valor
ROMERO LARA JOSE	001500102820	IBI Urbana 99
ROMERO LARA JOSE	001520102365	Recogida de Basuras 99
ROMERO PINEDA MARIA	001500207693	IBI Rústica 99
RUIDO YOGA MIGUEL ANGEL	001520102412	Recogida de Basuras 99
RUIZ CARBONERO ISIDRO HEREDEROS	001500100800	IBI Urbana 99
RUIZ GOMEZ ANTONIA	001500205339	IBI Rústica 99
RUIZ HERRERA PATROCINIO	001500102570	IBI Urbana 99
RUIZ LOPEZ ANGEL MN	001500207730	IBI Rústica 99
RUIZ SERRANO FRANCISCA	001520103773	Recogida de Basuras 99
SAGALCUDIA	001500104793	IBI Urbana 99
SAINZ SANCHEZ VDA ELADIO	001520102492	Recogida de Basuras 99
SANCHEZ ALMODOVAR VICENTE	001500207719	IBI Rústica 99
SANCHEZ BAOS ADOLFO	001500102929	IBI Urbana 99
SANCHEZ BAOS EMILIA	001500204522	IBI Rústica 99
SANCHEZ FRIA MARIA ANGELES	001520102514	Recogida de Basuras 99
SANCHEZ IMEDIO ANGEL	001500103056	IBI Urbana 99
SANCHEZ PENALBO RAMON	001500207773	IBI Rústica 99
SANCHEZ PRIETO AGUSTINA	001520102572	Recogida de Basuras 99
SANCHEZ REDONDO VICENTE YHM	001500207839	IBI Rústica 99
SANCHEZ SANCHEZ SEGUNDO	001500207565	IBI Rústica 99
SANCHEZ SANTOS MERCEDES	001500207622	IBI Rústica 99
SANCHEZ VICENTE	001500105468	IBI Urbana 99
SANTOS TEJERO PABLO	001500207865	IBI Rústica 99
SANZ MATE SANZ GREGORIO	001500206916	IBI Rústica 99
SENDARRUBIAS MORENO MANUEL	001500105713	IBI Urbana 99
SERNA GIL HERMANOS VICTORIANO	001520300110	Cotos de Caza 99
SERNA VICTORIANO VDA	001500105509	IBI Urbana 99
SERRANO POYATOS MARGARITA	001520102761	Recogida de Basuras 99
SILVA DE PIMIENTO MANUEL	001500100060	IBI Urbana 99
SILVA FERNANDEZ JULIAN	001520550237	Basura Fontanosas 99
SIMARRO RAMOS FRANCISCO	001500207343	IBI Rústica 99
TENDERO MOLINA MANUEL	001500104617	IBI Urbana 99
TOP JARDIN SL	001500400646	I.A.E. 99
TORRICO MART OS BARTOLOME	001500205009	IBI Rústica 99
TORRICO TORRICO ANDRES	001520300118	Cotos de Caza 99
TORULA LIMITED	001500205225	IBI Rústica 99
VELASCO VELASCO ANGELA	001500100017	IBI Urbana 99
VELASCO VELASCO ANGELA	001520470090	Basura Tirteafuera 99
VERA PEÑA IDELFONSO HM	001500208353	IBI Rústica 99
VILLA VELASCO CARMEN HR	001500207700	IBI Rústica 99
VILLALBA ANTONIO	001500105492	IBI Urbana 99
VIÑAS ANGUITA TERESA	001520200450	Rodaje y Arrastre 99
VIÑAS ANGUITA TERESA	001520200517	Rodaje y Arrastre 99
VIÑAS MORENA VICENTE	001500103410	IBI Urbana 99
VIÑAS MORENA VICENTE	001520102913	Recogida de Basuras 99
VIÑAS MORENA VICENTE MY	001500205489	IBI Rústica 99
VIÑAS MORENO JULIAN	001500208301	IBI Rústica 99
VOZMEDIANO ALFREDO Y MANUELA MEDINA	001520300126	Cotos de Caza 99
ZAMORA ZAMORA DIONISIA	001500208911	IBI Rústica 99

**Municipio: ALMURADIÉL**

Sujeto Pasivo	Referencia	Concepto y año valor
ARAGONES PALACIOS EULALIA	001600100263	IBI Urbana 99
BROTON SANCHEZ MATIAS	001600100165	IBI Urbana 99
CAMPO DEL CALZADA SILVESTRE	001600100004	IBI Urbana 99
CARPINTERO TELLO BENITO	001600100628	IBI Urbana 99
CIRCULO DE LA AMISTAD	001600100429	IBI Urbana 99
COLASUR SA	001600100545	IBI Urbana 99
CONST. Y MONTAJE DE CANALIZACION I	001600400120	I.A.E. 99
COZAR DEL MORAL FRANCISCO	001600200749	IBI Rústica 99
FERNANDEZ SANCHEZ CONCEPCION	001600200451	IBI Rústica 99
HEREDEROS DE MANUEL UNGO SEVIL	001600100114	IBI Urbana 99
HURTADO MENDOZA GOMEZ CORNEJO ENGRACIA	001600100180	IBI Urbana 99
JIMENEZ MATA SIXTO	001600200758	IBI Rústica 99
LARA EJIDO JUAN	001600200241	IBI Rústica 99
MARIN DE LA CRUZ DIMAS	001600200708	IBI Rústica 99
MEJIA TORRES EUGENIO	001600100108	IBI Urbana 99
MORALES TARAZAGA MANUEL	001600200728	IBI Rústica 99
MUÑOZ DEL CAMPO NICOLAS HR	001600200727	IBI Rústica 99
NAVARRO FERNANDEZ ANTONIO HEROS	001600100483	IBI Urbana 99
ORTEGA MORALES JOSE	001600200331	IBI Rústica 99
QUESADA BURGOS MARCELO	001600100296	IBI Urbana 99
SANCHEZ CASAS ANGEL	001600100485	IBI Urbana 99
TORRES CARMEN	001600100119	IBI Urbana 99
VALVERDE SANCHEZ HONORATA	001600100594	IBI Urbana 99
VARGAS JIMENEZ FRANCISCO	001600400155	I.A.E. 99

**Municipio: ANCHURAS**

Sujeto Pasivo	Referencia	Concepto y año valor
ACEITUNO GOMEZ JUAN	001700200681	IBI Rústica 99
ALVAREZ GUTIERREZ DAVID	001700100265	IBI Urbana 99
DESCONOCIDO	001700201188	IBI Rústica 99
ELEZ URBINA M ISABEL	001700100377	IBI Urbana 99
ESPINOSA MUÑOZ CESAREO	001700100520	IBI Urbana 99
FERNANDEZ ELEZ ROSA HEREDEROS	001700100518	IBI Urbana 99
FERNANDEZ GARCIA CRESCENCIA	001700100532	IBI Urbana 99
GOMEZ VILLAREJO JOSE	001700100148	IBI Urbana 99
LABRADOR YEPES DOMINGO	001700100121	IBI Urbana 99
MARTIN ENRIQUEZ CARMEN Y JOSE ANTONIO	001700100125	IBI Rústica 99
MENCIA MARTIN FLORENCIO	001700200692	IBI Rústica 99
PARAMIO VILLAREJO AFRICA	001700200976	IBI Rústica 99
SAN JOSE SANTOS M JESUS	001700100020	IBI Urbana 99
SANCHEZ MORENO ASCENSION	001700201092	IBI Rústica 99
SORIA SANCHEZ PEDRO	001700201127	IBI Rústica 99
URBINA OLIVA JUAN	001700100123	IBI Urbana 99

**Municipio: ARENAS DE SAN JUAN**

Sujeto Pasivo	Referencia	Concepto y año valor
AGROVIC ALIMENTACION CENTRO SA	001800400096	I.A.E. 99
ARZOBISPADO CIUDAD REAL	001800100604	IBI Urbana 99
ARZOBISPADO CIUDAD REAL	001800100606	IBI Urbana 99
BENITO DIAZ JOSE	001820700031	Tasas Municipales 99
CALERO LUMBRERAS LEANDRO	001800202853	IBI Rústica 99
CARRASCO ROMERO FELISA	001800202874	IBI Rústica 99
CHOCANO MOLINA DOROTEA HR	001800202897	IBI Rústica 99
DIAZ GOMEZ CALCERRADA JULIAN	001800203409	IBI Rústica 99
DIAZ LABRADOR TOMAS	001820700132	Tasas Municipales 99
FERNANDEZ DIAZ CAMPO FABI	001800202706	IBI Rústica 99
FERNANDEZ SANCHEZ ESTANISLAO	001800100452	IBI Urbana 99
GIL ORTEGA MORENO MARIA ANGELES	001800100072	IBI Urbana 99
GIL ORTEGA MORENO MARIA ANGELES	001800202530	IBI Rústica 99
GOMEZ CALCERRADA ROMERO MARIA	001800100345	IBI Urbana 99
GOMEZ PORRO RUIZ SANTIAGA	001800202646	IBI Rústica 99
JESUS FERNANDADA ROMERO S	001800202778	IBI Rústica 99
JIMENEZ GARCIA NAVAS	001800202790	IBI Rústica 99
JOSEFA HERMANOS	001800100316	IBI Urbana 99
MOLINAREINA VALERIANO	001800202911	IBI Rústica 99
MORAGA CARRASCO SA HERMANOS	001820701045	Tasas Municipales 99
MORENO RINCON BASILIO	001800100827	IBI Urbana 99
MORENO RINCON BASILIO	001820700661	Tasas Municipales 99
MORENO SOSA CONCEPCION	001800100070	IBI Urbana 99
ORDUÑA RODRIGUEZ DIONISIO	001800100253	IBI Urbana 99
ORTEGA HERRERA ANTONINO	001820700509	Tasas Municipales 99
PALOMINO PEINADO FLORENCIO	001800203283	IBI Rústica 99
PAVON CALCERRADA ANGELES	001800203067	IBI Rústica 99
PEREZ MATEO ROQUE FERNANDO	001800203065	IBI Rústica 99
PEREZ SOLA ROQUE	001800203061	IBI Rústica 99
PEÑUELAS VILLEGAS LUISA	001800202685	IBI Rústica 99
RODRIGUEZ AREVALO ALEJO	001800100429	IBI Urbana 99
RODRIGUEZ ROMERO MERCEDES	001800202515	IBI Rústica 99
ROMERO OCHOVO GREGORIA	001800100817	IBI Urbana 99
ROMERO PORTUGUES CONSUELO	001800202659	IBI Rústica 99
SERRANO VARGAS MATILDE	001800100481	IBI Urbana 99
SDAD. DE CAZADORES VIRGEN DE LA SIERRA	001820700893	Tasas Municipales 99
SOSA MURILLO RICARDO	001800100675	IBI Urbana 99
UBEDA CARREÑO FORTUNATO	001800100383	IBI Urbana 99
UBEDA MORENO ESPERANZA	001800202469	IBI Rústica 99
UBEDA MORENO HEROS DE ESPERANZA	001800100553	IBI Urbana 99
UBEDA RINCON ANTONIO	001820700827	Tasas Municipales 99
VERBO BARRIALES LOZANO	001800202585	IBI Rústica 99
VICTORIANO	001800100107	IBI Urbana 99
YUSTE DIAZ ROMAN	001820701074	Tasas Municipales 99

**Municipio: ARGAMASILLA DE CALATRAVA**

Sujeto Pasivo	Referencia	Concepto y año valor
AGUILAR ARIAS ISIDORO	002000204000	IBI Rústica 99
AGUILAR LETRADO GUILLERMO	002025400001	Tasas (Notificac.) 99
ALISES CASARES CESAREO	002000102465	IBI Urbana 99
ALMODOVAR PRIGUIZUELO PATRICIO	002000105374	IBI Urbana 99
APARICIO RUDILLA JOAQUIN	002000104891	IBI Urbana 99
ARGAPUERTO SL	002000104913	IBI Urbana 99
ARGAPUERTO SL	002000204869	IBI Rústica 99
ARROYO PALOMO VICENTE	002000100042	IBI Urbana 99
AYLLON SOBRINO ELENA	002000101437	IBI Urbana 99

<i>Sujeto Pasivo</i>	<i>Referencia</i>	<i>Concepto y año valor</i>	<i>Sujeto Pasivo</i>	<i>Referencia</i>	<i>Concepto y año valor</i>
AYLOPEZ SL	002000103813	IBI Urbana 99	GARCIA MAÑON ANTONIO	002000104733	IBI Urbana 99
AYLOPEZ SL	002000103827	IBI Urbana 99	GARCIA MAÑON ANTONIO	002000104734	IBI Urbana 99
BABIL MORALES FAMOSO	002000102485	IBI Urbana 99	GARCIA MAÑON ANTONIO	002000104735	IBI Urbana 99
BARREDA MARTINEZ ANTONIO	002000203822	IBI Rústica 99	GARCIA MAÑON ANTONIO	002000104736	IBI Urbana 99
BENAVENT BENAVENT VICENTE	002000202754	IBI Rústica 99	GARCIA MAÑON ANTONIO	002000104737	IBI Urbana 99
BERMEJO PALOMA CIPRIANO	002000101465	IBI Urbana 99	GARCIA MAÑON ANTONIO	002000104738	IBI Urbana 99
BERNABE CANAL NORBERTO	002000204410	IBI Rústica 99	GARCIA MAÑON ANTONIO	002000104739	IBI Urbana 99
BERNALIZQUIERDO CARLOS	002000105155	IBI Urbana 99	GARCIA MAÑON ANTONIO	002000104740	IBI Urbana 99
BLAS	002000203817	IBI Rústica 99	GARCIA MAÑON ANTONIO	002000104741	IBI Urbana 99
BRUGONSA SL	002000103250	IBI Urbana 99	GARCIA MAÑON ANTONIO	002000104742	IBI Urbana 99
CABEZOS MADRID ELSA	002000105585	IBI Urbana 99	GARCIA MAÑON ANTONIO	002000104744	IBI Urbana 99
CAJA MUÑOZ DANIEL	002000101740	IBI Urbana 99	GARCIA MISAS MANUEL	002000102221	IBI Urbana 99
CALLE CALVILLO FRANCISCO	002000101296	IBI Urbana 99	GARCIA PABLO ISIDRO	002000203321	IBI Rústica 99
CALLE DE LA PERALTA JUAN	002000105411	IBI Urbana 99	GARCIA RODRIGUEZ ANGELA	002000203637	IBI Rústica 99
CAMPOS SANCHEZ ANTONIO MARIA	002000100805	IBI Urbana 99	GARCIA RODRIGUEZ SEBASTIAN Y ESPOSA	002000100788	IBI Urbana 99
CANO ROALES MAMERTO	002000204018	IBI Rústica 99	GARCIA SERRANO INESO	002000204481	IBI Rústica 99
CARMONAL LOPEZ MANUEL	002025400004	Tasas (Notificac.) 99	GARCIA SILLER JERONIMO	002000204808	IBI Rústica 99
CARRION LUNA MARIA HDS	002000102815	IBI Urbana 99	GAVALDON PEÑA OVIDIO	002000203338	IBI Rústica 99
CASADO GUTIERREZ ANTONIO	002000102816	IBI Urbana 99	GAVILAN OCAÑA ANASTASIO	002000101763	IBI Urbana 99
CASTELLANA DE CALDERERIA SL	002000400644	I.A.E. 99	GIJON MONROY GREGORIO	002000100954	IBI Urbana 99
CASTELLANOS CUEVAS ISIDORA Y UNO	002000204966	IBI Rústica 99	GOMEZ CASTELLANOS AUGUSTO HEREDEROS DE	002000105606	IBI Urbana 99
CASTELLANOS MUÑOZ RAMON	002000101903	IBI Urbana 99	GOMEZ DELGADO JOSE LUIS	002010400032	Liq. I.A.E. 99
CHICHARRO MORENO EUSEBIO	002000100617	IBI Urbana 99	GOMEZ ESCOBAR ANTONIO	002000105065	IBI Urbana 99
CHICHARRO MORENO EUSEBIO	002000100778	IBI Urbana 99	GOMEZ ESCOBAR ANTONIO	002000204027	IBI Rústica 99
CHICHARRO MORENO EUSEBIO	002000100779	IBI Urbana 99	GOMEZ ESCOBAR JOAQUINA	002000202812	IBI Rústica 99
CHICHARRO MORENO EUSEBIO	002000100780	IBI Urbana 99	GOMEZ FERNANDEZ LORENZO HDS	002000100226	IBI Urbana 99
CHICHARRO MORENO EUSEBIO	002000105334	IBI Urbana 99	GOMEZ JIMENEZ EMILIANO	002000202875	IBI Rústica 99
CHICHARRO MORENO EUSEBIO	002000204560	IBI Rústica 99	GOMEZ MOTA SILVERIO	002000100698	IBI Urbana 99
COMERCIAL Y DERIVADOS DEL PLASTICOS SL	002010400057	Liq. I.A.E. 99	GOMEZ PORRAS IGNACIO	002000102930	IBI Urbana 99
CONST. Y ESTRUCTURAS BRAVOMERIN	002000400401	I.A.E. 99	GOMEZ RUIZ MANUEL Y UNO	002000204870	IBI Rústica 99
DESCONOCIDO	002000104682	IBI Urbana 99	GOMEZ RUIZ MANUEL Y MERCEDES	002025400011	Tasas (Notificac.) 99
DESCONOCIDO	002000104685	IBI Urbana 99	GONZALEZ ANTEQUERA JOSE	002025400012	Tasas (Notificac.) 99
DESCONOCIDO	002000104689	IBI Urbana 99	GONZALEZ ROMO ROGELIO	002000202925	IBI Rústica 99
DESCONOCIDO	002000105051	IBI Urbana 99	GONZALEZ SANCHEZ YOLANDA Y UNO	002000204843	IBI Rústica 99
DESCONOCIDO	002000105055	IBI Urbana 99	GRAMU SL	002000400639	I.A.E. 99
DESCONOCIDO	002000105059	IBI Urbana 99	GUTIERREZ MAZARRO ISIDRO	002000202730	IBI Rústica 99
DESCONOCIDO	002000105060	IBI Urbana 99	HERMOSILLA RAMON	002000204063	IBI Rústica 99
DESCONOCIDO	002000105062	IBI Urbana 99	INFANTE ORANTES ANGEL	002000204664	IBI Rústica 99
DESCONOCIDO	002000105064	IBI Urbana 99	IZQUIERDO MILLAN FELIX	002000100978	IBI Urbana 99
DESCONOCIDO	002000105066	IBI Urbana 99	IZQUIERDO MILLAN FELIX	002000103926	IBI Urbana 99
DESCONOCIDO	002000105068	IBI Urbana 99	JACINTO	002000204038	IBI Rústica 99
DOMA ARGAMASILLA SL	002000400447	I.A.E. 99	JAIME LARA MANUEL	002000204593	IBI Rústica 99
DURAN PIMENTEL FELICIANO	002000105262	IBI Urbana 99	JIMENEZ MORA ENRIQUE	002000200941	IBI Rústica 99
ENRIQUE MORALES GIJON SL	002000400454	I.A.E. 99	JIMENEZ SANCHEZ ANTONIO	002000103931	IBI Urbana 99
ESCOBAR RACIONERO LEANDRO	002000103269	IBI Urbana 99	JUAREZ CALLE FELIPE	002000202409	IBI Rústica 99
ESFEBE SL	002000400618	I.A.E. 99	LAJARA LOPEZ FRANCISCA Y UNO	002000204853	IBI Rústica 99
FAMOSO MUÑOZ CARMEN	002000102653	IBI Urbana 99	LLANOMOVIL SL	002000204959	IBI Rústica 99
FERNANDEZ MARTINEZ CARMELO	002000204802	IBI Rústica 99	LOPEZ MARTIN VICENTE	002000202776	IBI Rústica 99
FERNANDEZ MUÑOZ JOSE ANTONIO Y UNO	002000204818	IBI Rústica 99	LOPEZ MIGALLON TOMAS	002000105104	IBI Urbana 99
FERNANDEZ ORTIZ MIGUEL	002000100512	IBI Urbana 99	LOPEZ RUIZ ENCARNACION	002000105457	IBI Urbana 99
FERNANDEZ PEREZ ANDRES	002000100509	IBI Urbana 99	LOPEZ VILLA VIRGINIA	002000204945	IBI Rústica 99
FERNANDEZ PEREZ ANDRES	002000100513	IBI Urbana 99	LORIDO SERRANO JOSE	002000203682	IBI Rústica 99
FERNANDEZ PEREZ ANDRES	002000100514	IBI Urbana 99	MANTENIMIENTO INGENIERIA Y CONST.	002000400367	I.A.E. 99
FERNANDEZ PEREZ JUAN FRANCISCO	002000103835	IBI Urbana 99	MARISCOS Y CONGELADOS ALTAMAR SL	002000400659	I.A.E. 99
FERNANDEZ VEGA GREGORIO	002000204153	IBI Rústica 99	MARSANT S A	002025400015	Tasas (Notificac.) 99
FERRANDIS CASTELLANOS FCO HDS	002000105280	IBI Urbana 99	MARTIN LOPEZ RAFAEL Y OTRO	002000101919	IBI Urbana 99
FUNEZ ACERO ANGELITA	002000204665	IBI Rústica 99	MARTIN LOPEZ RAFAEL Y OTRO	002000102976	IBI Urbana 99
GAONA SANCHEZ CRUZ	002000102674	IBI Urbana 99	MARTINEZ MAZOTERAS ENRIQUETA	002000101774	IBI Urbana 99
GARCIA ALVAREZ CARLOS	002000102884	IBI Urbana 99	MARTINEZ MEDINA ABDONA	002000203918	IBI Rústica 99
GARCIA CHACON EUSEBIO HDS	002000104964	IBI Urbana 99	MATEO GARRE NICASIO	002000100511	IBI Urbana 99
GARCIA FLORES RODRIGO	002000203331	IBI Rústica 99	MAUXIL INSTALACIONES SL	002010100002	Liq. IBI Urbana 99
GARCIA LETRADO RAMONA Y UNO	002000204877	IBI Rústica 99	MAZARRON FERNANDEZ FILOMENA Y UNO	002000204844	IBI Rústica 99
GARCIA MAÑON ANTONIO	002000104717	IBI Urbana 99	MEDINA LOZANO POLICARPO	002000101985	IBI Urbana 99
GARCIA MAÑON ANTONIO	002000104718	IBI Urbana 99	MERINO BURON ALFONSO JULIAN	002010100003	Liq. IBI Urbana 99
GARCIA MAÑON ANTONIO	002000104719	IBI Urbana 99	MOLINA ESPINOSA VICENTE	002000204062	IBI Rústica 99
GARCIA MAÑON ANTONIO	002000104720	IBI Urbana 99	MOLINOGAS SL	002000400658	I.A.E. 99
GARCIA MAÑON ANTONIO	002000104721	IBI Urbana 99	MOMAPRE SL	002000103128	IBI Urbana 99
GARCIA MAÑON ANTONIO	002000104722	IBI Urbana 99	MONROY FERNANDEZ MIGUEL ANGEL	002000204515	IBI Rústica 99
GARCIA MAÑON ANTONIO	002000104723	IBI Urbana 99	MONROY SERRANO EMILIO	002000204069	IBI Rústica 99
GARCIA MAÑON ANTONIO	002000104724	IBI Urbana 99	MONTAJES CALATRAVA SL	002000400340	I.A.E. 99
GARCIA MAÑON ANTONIO	002000104725	IBI Urbana 99	MONTAJES MANTENIMIENTOS Y PREFAB.	002000400453	I.A.E. 99
GARCIA MAÑON ANTONIO	002000104726	IBI Urbana 99	MORA ALBERTOS FRANCISCO	002000105483	IBI Urbana 99
GARCIA MAÑON ANTONIO	002000104727	IBI Urbana 99	MORA CAMARA LEOVIGILDO	002000201231	IBI Rústica 99
GARCIA MAÑON ANTONIO	002000104728	IBI Urbana 99	MORA DE CASTRO FIADELFO	002000204353	IBI Rústica 99
GARCIA MAÑON ANTONIO	002000104729	IBI Urbana 99	MORA FERNANDEZ JOSE	002000204162	IBI Rústica 99
GARCIA MAÑON ANTONIO	002000104730	IBI Urbana 99	MORA MARTINEZ LUIS	002000101992	IBI Urbana 99
GARCIA MAÑON ANTONIO	002000104731	IBI Urbana 99	MORALES GIJON ENRIQUE	002000100515	IBI Urbana 99
GARCIA MAÑON ANTONIO	002000104732	IBI Urbana 99	MOREJUDO GIJON ISABEL	002000203978	IBI Rústica 99

Sujeto Pasivo	Referencia	Concepto y año valor	Sujeto Pasivo	Referencia	Concepto y año valor
MORENO SANCHEZ FELISA	002000203920	IBI Rústica 99	SOLIS MONROY PANTALEON	002000101427	IBI Urbana 99
MORO MORENO PEDRO	002000203720	IBI Rústica 99	TALLERES LECIMANCHA SL	002000105285	IBI Urbana 99
MOYA FERNANDEZ RAMONA	002000201313	IBI Rústica 99	TENAEI SL	002000104321	IBI Urbana 99
MUEBLES ANTEQUERA SL	002000400365	I.A.E. 99	TOLEDANO CASTRO GREGORIA	002000204246	IBI Rústica 99
MUÑOZ CABAÑERO CUSTODIA	002000204283	IBI Rústica 99	TOLEDANO NUÑEZ MANUEL	002000101590	IBI Urbana 99
MUÑOZ DE LA ROSA FRANCISCO Y OTRO	002000105513	IBI Urbana 99	TOLEDANO RAYA MARIA DEL MAR	002000105583	IBI Urbana 99
MUÑOZ MEDINA RICARDO	002000204021	IBI Rústica 99	TOPOOL SA	002000400754	I.A.E. 99
MUÑOZ RUBIO JOSE	002000103944	IBI Urbana 99	TORRES GONZALEZ CARMEN	002000202659	IBI Rústica 99
MUÑOZ SORIANO MANUEL	002000204207	IBI Rústica 99	TORROBAS ROJAS AMOR	002000204333	IBI Rústica 99
MUÑOZ TRIGUERO JUAN FRANCISCO	002000201385	IBI Rústica 99	TRAPERO LETRADO JOSE	002000203906	IBI Rústica 99
NARANJO PARDO MARIA DEL VALLE	002000105516	IBI Urbana 99	TRUJILLO PASAMONTES ADRIANA	002000203997	IBI Rústica 99
NEUMATICOS ALCUDIA SL	002025400021	Tasas (Notificac.) 99	VALENCIA ALONSO ANGEL HM	002000102754	IBI Urbana 99
NEUMATICOS ALCUDIA SL	002000100519	IBI Urbana 99	VILLAJOS RUBIO WENCESLAO	002000202125	IBI Rústica 99
NEUMATICOS ALCUDIA SL	002000400697	I.A.E. 99	VILLADERE LOPEZ MERCEDES HDS	002000102308	IBI Urbana 99
NEUMATICOS ALCUDIA SL	002000400698	I.A.E. 99	ZAMORA GARCIA MANUEL JESUS Y OTRO	002000105251	IBI Urbana 99
NOVALDOS RABADAN CARMEN	002000100726	IBI Urbana 99	ZAMORA MORA JOSE MIGUEL	002000400549	I.A.E. 99
NUÑEZ GONZALEZ JUAN ANTONIO	002000400553	I.A.E. 99			
NUÑEZ RUIZ CARMEN	002000104807	IBI Urbana 99	<b>Municipio: ARROBA DE LOS MONTES</b>		
OCAÑA ARIAS EULALIA Y OTROS	002000100710	IBI Urbana 99	<i>Sujeto Pasivo</i>	<i>Referencia</i>	<i>Concepto y año valor</i>
ODAVEN SL	002000105481	IBI Urbana 99	SANCHEZ HILARIA HEREDEROS	002100100465	IBI Urbana 99
OLMO DEL BARONA GODOFREDO	002000204779	IBI Rústica 99			
ORTEGA SOLIS ISABEL	002000203736	IBI Rústica 99	<b>Municipio: BALLESTEROS DE CALATRAVA</b>		
PADRON FERNANDEZ ANGEL	002000103046	IBI Urbana 99	<i>Sujeto Pasivo</i>	<i>Referencia</i>	<i>Concepto y año valor</i>
PARDO	002000203871	IBI Rústica 99	BLANCO BARUQUE MANUEL	002220100224	Tasas Municipales 99
PARDO CUEVAS MARIA CARMEN	002000203965	IBI Rústica 99	CALSO CHACON REMIGIO	002220100397	Tasas Municipales 99
PASAMONTES CASTELLANOS ESPERANZA	002000101902	IBI Urbana 99	CALSO NAVARRO CESAR	002200200541	IBI Rústica 99
PASAMONTES CASTELLANOS ESPERANZA	002000102684	IBI Urbana 99	CORTES AREVALO JOSE MARIA	002200100419	IBI Urbana 99
PASAMONTES CASTELLANOS ESPERANZA	002000103993	IBI Urbana 99	CORTES AREVALO JOSE MARIA	002220100412	Tasas Municipales 99
PASAMONTES CASTELLANOS ESPERANZA	002000104026	IBI Urbana 99	CORTES AREVALO JOSE MARIA	002220500383	Agua Potable 1º S. 99
PASAMONTES CASTELLANOS ESPERANZA	002000204053	IBI Rústica 99	DELGADO GOLDEROS FERNANDO	002220100078	Tasas Municipales 99
PASAMONTES RUBIO BERNARDO	002000105582	IBI Urbana 99	GALLARDO CANO ANTONIO	002220100183	Tasas Municipales 99
PAZ BARRAJON VALENTIN MANUEL	002000103862	IBI Urbana 99	GALLARDO CANO ANTONIO	002220100279	Tasas Municipales 99
PEREZ BARBA SALVADOR Y 2	002000204405	IBI Rústica 99	GALLARDO CANO ANTONIO	002220100445	Tasas Municipales 99
PEREZ CADENAS CANDIDA	002000101648	IBI Urbana 99	GARCIA ANGEL	002220100442	Tasas Municipales 99
PEREZ LETRADO CALIXTA	002000100865	IBI Urbana 99	GARCIA ANGEL	002220500433	Agua Potable 1º S. 99
PEREZ RODRIGUEZ EMILIO	002000105143	IBI Urbana 99	GONZALEZ NAVARRETE RAMON	002220100451	Tasas Municipales 99
PETROLEOS PENINSULARES SA	002000400798	I.A.E. 99	GONZALEZ NAVARRETE RAMON	002220500475	Agua Potable 1º S. 99
PILA SERRANO MANUEL HDS	002000104995	IBI Urbana 99	HANS WERNER GUSTAV HEINECKE	002220500483	Agua Potable 1º S. 99
POYATOS MORENO MAXIMO	002000204109	IBI Rústica 99	HERRERA AREVALO MANUEL	002220100369	Tasas Municipales 99
PRADO CUEVAS MARIA DEL SOCORRO	002000202712	IBI Rústica 99	HERRERA AREVALO MANUEL	002220500343	Agua Potable 1º S. 99
PROD. CONGELADOS Y DERIVADOS SA	002000400364	I.A.E. 99	HERRERA FERNANDEZ BERNABE	002220500464	Agua Potable 1º S. 99
PROMOTORA GALAPAGAR SA	002000104621	IBI Urbana 99	LOPEZ CALSO JOSEFA	002220100376	Tasas Municipales 99
PROSUL SL	002000400690	I.A.E. 99	LOPEZ CALSO JOSEFA	002220500348	Agua Potable 1º S. 99
PUERTO ABENOJAR MARIA DEL MAR	002000400788	I.A.E. 99	LOPEZ MEDINA PABLO	002220100103	IBI Urbana 99
PULL INFORMATICA SL	002000400433	I.A.E. 99	MOBILMANCHA SL	002220100432	IBI Urbana 99
RABADAN GUTIERREZ JESUS	002000100605	IBI Urbana 99	MOLINA GONZALEZ JOSE	002220100285	Tasas Municipales 99
RABADAN GUTIERREZ JESUS	002000103083	IBI Urbana 99	OCAÑA LEON FERNANDO	002220100405	Tasas Municipales 99
RABADAN GUTIERREZ JESUS	002000103084	IBI Urbana 99	RODRIGUEZ UREÑA FRANCISCO	002220100413	Tasas Municipales 99
REAL TORRES ALEJANDRO	002000104916	IBI Urbana 99	RODRIGUEZ UREÑA FRANCISCO	002220500384	Agua Potable 1º S. 99
REVILLA SILLER ANTONIO	002000203895	IBI Rústica 99	RUIZ CALVO DE MORA ANTONIO	002220500463	Agua Potable 1º S. 99
RIVERO AGUILAR ANA MARIA Y UNO	002000204866	IBI Rústica 99	SANCHEZ AREVALO PETRA	0022200200540	IBI Rústica 99
ROBLES MIRANDA DOMINGO	002000105283	IBI Urbana 99	SANCHEZ SANCHEZ CONSOLACION	002220020473	IBI Rústica 99
RODRIGUEZ BERMEO JULIAN	002000203858	IBI Rústica 99			
RODRIGUEZ ESCOBAR MARIA SOCORRO	002000101281	IBI Urbana 99	<b>Municipio: BOLAÑOS DE CALATRAVA</b>		
RODRIGUEZ ESCOBAR MARIA SOCORRO	002000202556	IBI Rústica 99	<i>Sujeto Pasivo</i>	<i>Referencia</i>	<i>Concepto y año valor</i>
RODRIGUEZ GARCIA CLETO	002000105056	IBI Urbana 99	ALDARIA FERNANDEZ ANGELA	002330000005	Multas de Tráfico 99
RODRIGUEZ GARCIA CLETO	002000202723	IBI Rústica 99	ARANDA CLEMENTE ANGEL	002330000003	Multas de Tráfico 99
RODRIGUEZ GRANDE GREGORIO	002000104789	IBI Urbana 99	ARANDA CLEMENTE ANGEL	002330000016	Multas de Tráfico 99
RODRIGUEZ MUÑOZ MIGUEL	002000202813	IBI Rústica 99	ARANDA GONZALEZ FRANCISCA	002330000006	Multas de Tráfico 99
ROMERO MARTINEZ MARIA MAGDALENA	002000103971	IBI Urbana 99	ARANDA GONZALEZ FRANCISCA	002330000028	Multas de Tráfico 99
RUDA FERNANDEZ ANSELMO	002000204142	IBI Rústica 99	BAOS GONZALEZ MANUEL	002330000002	Multas de Tráfico 99
RUIZ GARCIA ANTONIO	002000204467	IBI Rústica 99	BAOS GONZALEZ MANUEL	002330000003	Multas de Tráfico 99
RUIZ GARCIA BENITO	002000203503	IBI Rústica 99	CALZADO FUNEZ ANTONIA	002330000018	Multas de Tráfico 99
RUIZ MEDINA MARIA BELEN	002000400762	I.A.E. 99	CARRILLO MONTAÑES ARACELI	002300100010	IBI Urbana 99
RUIZ MUÑOZ VICENTA	002000204015	IBI Rústica 99	CARRILLO MONTAÑES ARACELI	002300104466	IBI Urbana 99
RUIZ PEREZ MANUEL	002010400012	Liq. I.A.E. 99	CONSTRUCCIONES VICJOPA SL	002300106020	IBI Urbana 99
SANCHEZ ALMODOVAR VICENTE	002000203985	IBI Rústica 99	CONSTRUCCIONES VICJOPA SL	002300106021	IBI Urbana 99
SANCHEZ CHACON ANGEL	002000102166	IBI Urbana 99	CTNE	002300102163	IBI Urbana 99
SANCHEZ FERNANDEZ MODESTO	002000400310	I.A.E. 99	DIAZ SANCHEZ RAMON	002300401470	I.A.E. 99
SANCHEZ PERALTA CARLOS Y UNO	002000204836	IBI Rústica 99	ESTRUCTURAS METALICAS RUBIAR SA	002300401101	I.A.E. 99
SANCHEZ RICO BERNARDO	002000204383	IBI Rústica 99	FERNANDEZ BUSTAMANTE RAMON	002300401464	I.A.E. 99
SANTOS RUIZ JULIANA	002000203933	IBI Rústica 99	GALLARDO AMAYA RAMON	002300401644	I.A.E. 99
SCRUBER 2000 SA EXTREMADURA DE VIAS Y OB	002000400781	I.A.E. 99	GARCIA GAMEZ ANTONIO	002300106226	IBI Urbana 99
SEGURA NAGERA ALFONSO	002000100549	IBI Urbana 99	GONZALEZ GONZALEZ ANTONIO	002300401648	I.A.E. 99
SERRANO ARAGON CALIXTA	002000204191	IBI Rústica 99	IMPAGRA SL	002300401228	I.A.E. 99
SERRANO ROSALES AMALIA	002000101381	IBI Urbana 99	JUSTICIA FERNANDEZ DOLORES	002300106234	IBI Urbana 99
SOLANA GARCIA SANTOS	002000103166	IBI Urbana 99	MARTIN DIAZ ANTONIO	002300105725	IBI Urbana 99
SOLANA MEDINA LUIS	002000204739	IBI Rústica 99			

<i>Sujeto Pasivo</i>	<i>Referencia</i>	<i>Concepto y año valor</i>	<i>Sujeto Pasivo</i>	<i>Referencia</i>	<i>Concepto y año valor</i>
MARTIN PORRERO JUAN MANUEL	00233000001	Multas de Tráfico 99	TENA PINEDA JUAN	002400101307	IBI Urbana 99
MARTIN PORRERO JUAN MANUEL	00233000002	Multas de Tráfico 99	TENA PINEDA JUAN	002400101308	IBI Urbana 99
MORENO EXPOSITO FRANCISCO	002330000011	Multas de Tráfico 99	TENA PINEDA JUAN	002400101309	IBI Urbana 99
PALMERO AMADOR ALFREDO	002300401248	I.A.E. 99	TENA PINEDA JUAN	002400101310	IBI Urbana 99
PALOMARES PRADO JESUS	002310400041	Liq. I.A.E. 99	TENA PINEDA JUAN	002400101311	IBI Urbana 99
ROMEROROMERO JERONIMO	002330000025	Multas de Tráfico 99	TENA PINEDA JUAN	002400101312	IBI Urbana 99
RUIZ CLEMENTE ANTONIO	002330000013	Multas de Tráfico 99	TENA PINEDA JUAN	002400101313	IBI Urbana 99
RUIZ GUTIERREZ DANIEL	002330000007	Multas de Tráfico 99	TENA PINEDA JUAN	002400101314	IBI Urbana 99
RUIZ GUTIERREZ DANIEL	002330000012	Multas de Tráfico 99	TENA PINEDA JUAN	002400101315	IBI Urbana 99
RUIZ GUTIERREZ DANIEL	002330000024	Multas de Tráfico 99	TENA PINEDA JUAN	002400101316	IBI Urbana 99
RUIZ GUTIERREZ DANIEL	002330000025	Multas de Tráfico 99	TENA PINEDA JUAN	002400101317	IBI Urbana 99
RUIZ GUTIERREZ JUAN ANTONIO	002330000004	Multas de Tráfico 99	TENA PINEDA JUAN	002400101318	IBI Urbana 99
RUIZ GUTIERREZ JUAN ANTONIO	002330000021	Multas de Tráfico 99	TENA PINEDA JUAN	002400101319	IBI Urbana 99
RUIZ GUTIERREZ JUAN ANTONIO	002330000022	Multas de Tráfico 99	TRANSPORTES MUÑOZ CENTRO SL	002400101295	IBI Urbana 99
SAMCHEZ GARCIA FELIPE	002330000034	Multas de Tráfico 99	VELASCO GOMEZ BALBINO	002400400165	I.A.E. 99
SANCHEZ ESCUDERO CONCEPCION	002330000020	Multas de Tráfico 99	VELASCO MORATE ANTONIO	002400100785	IBI Urbana 99
SANCHEZ GARCIA FELIPE	002330000001	Multas de Tráfico 99	VELASCO MORATE BALBINO	002400100820	IBI Urbana 99
SANCHEZ GARCIA FELIPE	002330000008	Multas de Tráfico 99	VICARIO ARAGON JOSE MARIA	002400100591	IBI Urbana 99
SANCHEZ GARCIA FELIPE	002330000010	Multas de Tráfico 99	VICARIO ARAGON JOSE MARIA	002400100655	IBI Urbana 99
SANCHEZ GARCIA FELIPE	002330000011	Multas de Tráfico 99	VICARIO ARAGON JOSE MARIA	002400202473	IBI Rústica 99
SANCHEZ GARCIA FELIPE	002330000019	Multas de Tráfico 99			
SANCHEZ GARCIA FELIPE	002330000022	Multas de Tráfico 99			
SANCHEZ GARCIA FELIPE	002330000023	Multas de Tráfico 99			
SANCHEZ GARCIA FELIPE	002330000026	Multas de Tráfico 99			
SANCHEZ GARCIA FELIPE	002330000031	Multas de Tráfico 99			
TORRES JIMENEZ JUAN	002300401649	I.A.E. 99			
VALVERDE ALMANSALORENZO REGALADO	002300205916	IBI Rústica 99			
VAZQUEZ HONTANAR ENRIQUE	002300401492	I.A.E. 99			

**Municipio: BRAZATORTAS**

<i>Sujeto Pasivo</i>	<i>Referencia</i>	<i>Concepto y año valor</i>
ALARCON SOLANA JUAN DE MATA	002400101159	IBI Urbana 99
ALVAREZ CASCO FRANCISCO	002400100381	IBI Urbana 99
ARAGON MEJIAS JULIAN ELIECER	002400400143	I.A.E. 99
ARAGON QUINTANA JOSE	002400400012	I.A.E. 99
ARAGON RODRIGUEZ MARIA DOLORES	002400202263	IBI Rústica 99
BURGOS MARTIN ENRIQUE	002400202061	IBI Rústica 99
CABAÑAS FERNANDEZ JOSE Y UNO MAS	002400202704	IBI Rústica 99
CALOMO SL	002400101224	IBI Urbana 99
CALOMO SL	002400101225	IBI Urbana 99
CALOMO SL	002400101227	IBI Urbana 99
CALOMO SL	002400101228	IBI Urbana 99
CALOMO SL	002400101233	IBI Urbana 99
CALOMO SL	002400400072	I.A.E. 99
COELLO HERRERO JUAN PEDRO	002400100317	IBI Urbana 99
COELLO HERRERO JUAN PEDRO	002400100319	IBI Urbana 99
COMPANIA DENEGOCIOS GAMO SL	002400400134	I.A.E. 99
GALLEGO AL CUDIA LAUREANO Y MANUEL	002400100218	IBI Urbana 99
GALLEGO AL CUDIA MANUEL	002400400145	I.A.E. 99
GARCIA TREVIANO PABLO	002400202708	IBI Rústica 99
GOMEZ GOMEZ M CARMEN	002400400117	I.A.E. 99
GOMEZ GOMEZ M CARMEN	002400400152	I.A.E. 99
GONZALEZ MUÑOZ ALONSO	002400101283	IBI Urbana 99
HIERRO DEL LAGUNA EUSTAQUIO	002400202717	IBI Rústica 99
HURTADO SANCHEZ PEDRO	002400100045	IBI Urbana 99
LOPEZ MORENO CESAR	002400100385	IBI Urbana 99
LOPEZ MORENO CESAR	002400100396	IBI Urbana 99
LOZANO FERNANDEZ DAGOBERTO	002400100082	IBI Urbana 99
MANCHEGA DE SERV. DE HOSPEDAJE SL	002400400085	I.A.E. 99
MANCHEGA DE SERV. DE HOSPEDAJE SL	002400400086	I.A.E. 99
MANCHEGA DE SERV. DE HOSPEDAJE SL	002400400087	I.A.E. 99
MORALES DELGADO ENRIQUE	002400101062	IBI Urbana 99
MORALES GILJON ENRIQUE	002400100320	IBI Urbana 99
MOREJUDO AREVALO DEMETRIO	002400400129	I.A.E. 99
MORENO GARCIA EMILIO	002400101299	IBI Urbana 99
MORENO ROMAN PABLO	002400202701	IBI Rústica 99
PERAL GARCIA DE LEON RICARDO	002400100480	IBI Urbana 99
PEREZ RODRIGUEZ JUAN	002400100298	IBI Urbana 99
REYES CUADRADO RODRIGUEZ MILAGROS	002400202523	IBI Rústica 99
RODRIGUEZ TRENADO VICENTE	002400100994	IBI Urbana 99
RUIZ GARCIA AGAPITA	002400100194	IBI Urbana 99
SALCEDO FERNANDEZ EMILIA	002400201209	IBI Rústica 99
SALCEDO FERNANDEZ JULIAN	002400201595	IBI Rústica 99
SANCHEZ RAMIREZ FELIX	002400201294	IBI Rústica 99
SIMARRO SALINERO JOSE MARIA	002410400008	Liq. I.A.E. 99
TENA PINEDA JUAN	002400101304	IBI Urbana 99
TENA PINEDA JUAN	002400101305	IBI Urbana 99
TENA PINEDA JUAN	002400101306	IBI Urbana 99

**Municipio: CABEZARADOS**

<i>Sujeto Pasivo</i>	<i>Referencia</i>	<i>Concepto y año valor</i>
BALLESTEROS FUENTES OBDULIA	002500100033	IBI Urbana 99
CEPEDA ZAMORA ALEJANDRO	002520700215	Cons. de Agua 1º S 99
CORCHADO DE GUERNICA ANGELES	002500100004	IBI Urbana 99
LLORENS DELGADO ARSENIA	002500100086	IBI Urbana 99
SERRANO MONESCILLO MANUEL	002520700316	Cons. de Agua 1º S 99
ZAMORA FERNANDEZ ELADIO	002500100233	IBI Urbana 99

**Municipio: CABEZARRUBIAS DEL PUERTO**

<i>Sujeto Pasivo</i>	<i>Referencia</i>	<i>Concepto y año valor</i>
CASADO ISIDRO JOSE JUAN	002600400038	I.A.E. 99
CASTAÑEDA USERO CRISTINA	002600100118	IBI Urbana 99
DUQUE CASTELLANOS SIXTA	002600100257	IBI Urbana 99
FERNANDEZ ARIAS ANGEL	002600100681	IBI Urbana 99
FERNANDEZ USERO EDMUNDO	002600100480	IBI Urbana 99
GALAN MOLINA JOSE ANTONIO	002600400055	I.A.E. 99
NARVAEZ PATILLO MERCEDES	002600201134	IBI Rústica 99
QUINTANA SERRANO LUCIO	002600201132	IBI Rústica 99
RUIZ FERNANDEZ LUCAS	002600100559	IBI Urbana 99
RUIZ MARTIN PETRONILO	002600100258	IBI Urbana 99
RUIZ SANCHEZ MIGUEL ANGEL	002600100138	IBI Urbana 99
SANCHEZ FUNEZ MARIA JOSE	002600400057	I.A.E. 99
USERO CASTELLANOS EUFEMIO	002620400204	Agua Potable 2º C 99
ZAMORA DORADO JUANA	002600100675	IBI Urbana 99
ZAMORA LOPEZ ANTONIO	002600100677	IBI Urbana 99

**Municipio: CALZADA DE CALATRAVA**

<i>Sujeto Pasivo</i>	<i>Referencia</i>	<i>Concepto y año valor</i>
ACEBO MUELA HERMANOS	002700103619	IBI Urbana 99
ACEVEDO RICO JARABA JOSEFINA	002700204202	IBI Rústica 99
AGLOMERADOS ALMAGRO SA	002700205664	IBI Rústica 99
AGUILERA CONZALEZ CARMEN	002700100394	IBI Urbana 99
AGUILERA GONZALEZ CARMEN	002700100410	IBI Urbana 99
ALBERTO LORITE ANGEL	002700103729	IBI Urbana 99
ALBERTOS RACIONERO CONCEPCION	002700102932	IBI Urbana 99
ALCAIDE CIUDAD SL	002700400561	I.A.E. 99
ALCAIDE GARCIA MANUEL	002700102212	IBI Urbana 99
ALCAIDE MOLINA JOSE	002700204114	IBI Rústica 99
ALCAZAR CALAHORRA IGNACIO	002700400612	I.A.E. 99
ALCAZAR CALAHORRA IGNACIO	002700400613	I.A.E. 99
ALCI CB	002700400562	I.A.E. 99
ARAGONES CAZALLAS ARGELIA	002700102843	IBI Urbana 99
ARAÑON HERMOGENES	002700103633	IBI Urbana 99
BARRAJON CORDOBA LUIS	002700400250	I.A.E. 99
BARRIO DEL CONTRERAS LUIS Y OTROS	002700103604	IBI Urbana 99
BARRIO DEL CONTRERAS LUIS Y OTROS	002700103608	IBI Urbana 99
BELDENTAL ASOCIADOS SL	002710400015	Liq. I.A.E. 99
BLANCO TRUJILLO MANUEL	002700203282	IBI Rústica 99
BOIZA LOPEZ DOLORES	002700101370	IBI Urbana 99
BOIZA RODRIGUEZ DOLORES	002710100003	Liq. IBI Urbana 99
CABALLERO ANTONIO HEREDEROS	002700102433	IBI Urbana 99
CABALLERO ESPINOSA DEOGRACIAS	002700100961	IBI Urbana 99
CABALLERO ESPINOSA DEOGRACIAS	002700100962	IBI Urbana 99
CABALLERO ESPINOSA DEOGRACIAS	002700400274	I.A.E. 99
CABALLERO MOLINA CATALINA	002700103374	IBI Urbana 99



<i>Sujeto Pasivo</i>	<i>Referencia</i>	<i>Concepto y año valor</i>	<i>Sujeto Pasivo</i>	<i>Referencia</i>	<i>Concepto y año valor</i>
CABALLERO RUIZ SANTIAGO	002700203944	IBI Rústica 99	PERALTA FERNANDEZ NIEVES	002700101453	IBI Urbana 99
CALLE DE LA HERNAN LORENZA FRANCISCA	002700205603	IBI Rústica 99	PERALTA RODRIGUEZ DOLORES	002700101987	IBI Urbana 99
CALLE DE LA PEÑUELAS ANTONIO	002700204542	IBI Rústica 99	PEREZ SERRANO DIEGO	002700102559	IBI Urbana 99
CALLE REAL LUIS FERNANDO	002700400280	I.A.E. 99	PRADAS MOTILLA PABLO	002700103445	IBI Urbana 99
CAMPO CABALLERO JULIAN	002700205564	IBI Rústica 99	RACIONERO ALBERTO FELIX	002700101789	IBI Urbana 99
CAMPO LACUNA RAMON DEL	002700101633	IBI Urbana 99	REAL ALCAIDE LUISA	002700102048	IBI Urbana 99
CAMPO RODRIGUEZ RAMON	002700100198	IBI Urbana 99	REAL FERNANDEZ LORENZO	002700100035	IBI Urbana 99
CARPINTERIA JUANRA SL	002700400551	I.A.E. 99	REAL PARDO RAMON	002700101103	IBI Urbana 99
CASTEJON TORRES VICENTE	002700103700	IBI Urbana 99	RIVERA BOIZA JOSE ANTONIO	002700103205	IBI Urbana 99
CASTILLO VILLALOBOS FRANCISCO	002700103635	IBI Urbana 99	RIVERA FERNANDEZ GREGORIO	002700103081	IBI Urbana 99
CASTILLO VILLALOBOS ZENON	002700103001	IBI Urbana 99	RIVERA VILLA JUAN	002700205454	IBI Rústica 99
CAZALLA GONZALEZ JOSE	002700100370	IBI Urbana 99	RODRIGUEZ BLANCO MIGUEL	002700101709	IBI Urbana 99
CANE TE DELGADO ALICIA	002700103436	IBI Urbana 99	ROLDAN CESPEDES AGUSTIN	002700203964	IBI Rústica 99
CELADA YEBENES JOSE LUIS	002700103273	IBI Urbana 99	RUF LARREA ANGEL	002700103612	IBI Urbana 99
CHICHARRO CARRERAS JOAQUIN	002700102811	IBI Urbana 99	RUIZ ALMODOVAR PIEDAD	002700101364	IBI Urbana 99
CHICHARRO LEON JUAN ANTONIO	002700102172	IBI Urbana 99	RUIZ BLANCO FRANCISCO SALVADOR	002700100834	IBI Urbana 99
CHICHARRO RUIZ FRANCISCO JAVIER	002700103310	IBI Urbana 99	RUIZ BLANCO JULIAN GREGORIO	002700103705	IBI Urbana 99
CIUDAD CIUDAD JOSE	002700203973	IBI Rústica 99	RUIZ CAMPO ASCENSION	002700101254	IBI Urbana 99
CIUDAD CIUDAD JUAN	002700101365	IBI Urbana 99	RUIZ CAZALLAS MANUEL	002710400025	Liq. I.A.E. 99
CIUDAD MORALES FRANCISCO	002700103752	IBI Urbana 99	RUIZ MARTIN EMILIO	002700103579	IBI Urbana 99
CIUDAD RUIZ H LOURDES	002700204224	IBI Rústica 99	RUIZ MORALES FRANCISCO	002700101313	IBI Urbana 99
CONSBLA SL SOCIEDAD UNIPERSONAL	002700400534	I.A.E. 99	RUIZ MORALES FRANCISCO	002700103212	IBI Urbana 99
Construcciones Ruiz Espinosa e Hijos SL	002710400016	Liq. I.A.E. 99	RUIZ RACIONERO MANUEL RAMON	002700101965	IBI Urbana 99
COSTA FERMINA	002700100569	IBI Urbana 99	RUIZ RIOS RAMON	002700101710	IBI Urbana 99
CUBERO CAMACHO ANGEL	002700103510	IBI Urbana 99	RUIZ TORRES JOAQUINA	002700204139	IBI Rústica 99
CUBERO RODRIGUEZ RAMON	002700100823	IBI Urbana 99	RUIZ TRUJILLO MIGUEL	002700102267	IBI Urbana 99
CUBERO SANCHEZ JUANA	002700204665	IBI Rústica 99	SANCHEZ MORALES INES	002700102147	IBI Urbana 99
DELGADO NAVAS JOSE	002700103272	IBI Urbana 99	SERRANO MOLINA RUFINO	002700102837	IBI Urbana 99
DIAZ MORALES SALVADORA	002700102317	IBI Urbana 99	SERRANO MOLINA VALERIANO	002700101129	IBI Urbana 99
DUQUE SANCHEZ SEBASTIAN	002700100866	IBI Urbana 99	SERRANO PEREZ MANUELA	002700100068	IBI Urbana 99
ESPINOSA MORALES CRISTOBAL	002700100917	IBI Urbana 99	SERRANO SERRANO VALERIANO	002700101796	IBI Urbana 99
FELIX LOPEZ ANASTASIO	002700103333	IBI Urbana 99	TOSTADO FELIX CARLOS	002700102810	IBI Urbana 99
FERNANDEZ CABALLERO ANTONIO	002700103331	IBI Urbana 99	TRIGUERO SANCHEZ PEDRO	002700101886	IBI Urbana 99
FERNANDEZ HORTA JOSEFA	002700103201	IBI Urbana 99	TRIGUERO SANCHEZ PEDRO	002700102758	IBI Urbana 99
FERNANDEZ RUIZ JOAQUIN	002710400006	Liq. I.A.E. 99	TRIGUERO SANCHEZ PEDRO	002700204736	IBI Rústica 99
FERNANDEZ RUIZ JOAQUIN	002710400007	Liq. I.A.E. 99	TRUJILLO CABALLERO VALERIANO	002700100533	IBI Urbana 99
GARCIA ALMODOVAR CRUZ CONCEPCION	002700204653	IBI Rústica 99	TRUJILLO CAMPOS ELENA	002700103425	IBI Urbana 99
GARCIA DIAZ RAMON	002700100464	IBI Urbana 99	TRUJILLO CARRERAS FERMIN	002700202758	IBI Rústica 99
GARCIA GARCIA LEONCIO	002700101603	IBI Urbana 99	TRUJILLO CARRERAS FERMIN	002700202759	IBI Rústica 99
GARCIA GARCIA LEONCIO	002700400357	I.A.E. 99	UREÑA VALLEZ ANASTASIO	002700202892	IBI Rústica 99
GARCIA GARCIA LUIS	002700100707	IBI Urbana 99	VALBUENA MORALES FRANCISCA	002700100422	IBI Urbana 99
GARCIA MARTIN PEDRO	002700101044	IBI Urbana 99	VILLAOSLADA CIUDAD BLAS	002700103032	IBI Urbana 99
GARCIA MARTIN PEDRO	002700102746	IBI Urbana 99	VISO CIUDAD SALVADOR	002700204980	IBI Rústica 99
GARCIA MIGUILLA JULIAN	002700103753	IBI Urbana 99	VISO DEL AMO EUGENIO	002700101296	IBI Urbana 99
GARCIA MIGUILLA JULIAN	002700103754	IBI Urbana 99	VISO RUIZ M PRADO	002700204120	IBI Rústica 99
GARCIA MIGUILLA JULIAN	002700103755	IBI Urbana 99	YEBENES BLANCO JOSE	002700102652	IBI Urbana 99
GARCIA MUÑOZ PABLO	002700102262	IBI Urbana 99			
GARCIA PARRILLA MARIA TRINIDAD	002700102602	IBI Urbana 99	<b>Municipio: CAMPO DE CRIPTANA</b>		
GARCIA PEDROSA ANTONIO	002700400339	I.A.E. 99	<i>Sujeto Pasivo</i>	<i>Referencia</i>	<i>Concepto y año valor</i>
GARCIA RUIZ SANTIAGO	002700103585	IBI Urbana 99	ABAD LOPEZ DE LA RICA JOSE MARIA	002800207802	IBI Rústica 99
GIL DE PAREJA FERNANDEZ MARIA	002700103598	IBI Urbana 99	ABAD OLMEDO TOMAS	002800100208	IBI Urbana 99
GOMEZ RUIZ MIGUEL	002700101330	IBI Urbana 99	ABAD SEPULVEDA ULPIANA	002800207303	IBI Rústica 99
GONZALEZ HUERTAS TERESA	002700101305	IBI Urbana 99	AGUERO ORTIZ JESUS	002800207632	IBI Rústica 99
GONZALEZ RIVERO PEDRO	002700100881	IBI Urbana 99	AGUERO ORTIZ JOSE	002800207438	IBI Rústica 99
LASER PIEL SL	002700400418	I.A.E. 99	ALARCON SEGURA FERNANDA	002800207527	IBI Rústica 99
LEON ANDRES HEREDEROS	002700102434	IBI Urbana 99	ALARCON VICENTE	002800207500	IBI Rústica 99
LOPEZ MONSALVE ANTONIO	002700102724	IBI Urbana 99	ALARCOS JOSE MARIA	002800207702	IBI Rústica 99
LOPEZ PARDO JESUS	002700103594	IBI Urbana 99	ALARCOS LIZCANO JESUS	002800207813	IBI Rústica 99
LORITE LOPEZ JUAN	002700101194	IBI Urbana 99	ALARCOS MUÑOZ JESUS MIGUEL	002800210062	IBI Rústica 99
LUCAS CHICHARRO LEON	002700202768	IBI Rústica 99	ALARCOS POLICARPO	002800207299	IBI Rústica 99
MAHERNI SL	002710400008	Liq. I.A.E. 99	ALARCOS VELA MANUEL	002800101627	IBI Urbana 99
MARTIN BARATO PLACIDO	002700205130	IBI Rústica 99	ALBERCA ALBACETE LORENZO	002800106379	IBI Urbana 99
MARTIN LUCAS PEDRO	002700101482	IBI Urbana 99	ALBERCA CRUZ CARLOS	002800211270	IBI Rústica 99
MONSALVE ALCAZAR PRESENTACION	002700204244	IBI Rústica 99	ALBERCANINOR	002800207642	IBI Rústica 99
MORA DE PRADO JUAN	002700103599	IBI Urbana 99	ALBERCA QUINONES JOSE	002800101700	IBI Urbana 99
MORAGA CABALLERO PABLO	002700103074	IBI Urbana 99	ALCARAZ BAILLO LUIS	002800107655	IBI Urbana 99
MORALES PISA MANUEL	002700102889	IBI Urbana 99	ALTAIR MONTAJES ELECTRICOS SL	002800401985	I.A.E. 99
MORENO MORALES VICENTE	002700101301	IBI Urbana 99	AMADOR MONTOYA ALEJANDRO	002800105930	IBI Urbana 99
MORENO TORRES JESUS EZEQUIEL	002700400251	I.A.E. 99	AMADOR MONTOYA MARIA ISABEL	002800101728	IBI Urbana 99
MUÑOZ LARREA JUSTO	002700103618	IBI Urbana 99	AMORES AMORES CRIPTANA	002800207841	IBI Rústica 99
MUÑOZ MUÑOZ LEANDRO	002700103565	IBI Urbana 99	AMORES AMORES ROSARIO	002800100957	IBI Urbana 99
MUÑOZ TRUJILLO LUIS	002700101286	IBI Urbana 99	AMORES DUPUY SALVADOR	002800207297	IBI Rústica 99
OCAÑA FERNANDEZ PEDRO Y OTROS	002700205216	IBI Rústica 99	ANDRES MANJAVACAS HEREDEROS DE ASUNCION	002800101751	IBI Urbana 99
OLIVARES RACIONERO ISABELA	002700102069	IBI Urbana 99	ANGULO DIAZ PARRENO ALEJANDRO	002800210435	IBI Rústica 99
OLIVARES RACIONERO ISELA	002700100071	IBI Urbana 99	ANGULO OLMEDO CARMEN	002800101795	IBI Urbana 99
PARDO PARDO DOMINGO	002700204108	IBI Rústica 99	ANGULO ORTIZ TRINIDAD	002800207732	IBI Rústica 99
PECES AGUILERA JOSE	002700400264	I.A.E. 99	ANGULO PALOMINO ANGEL	002800209260	IBI Rústica 99

Sujeto Pasivo	Referencia	Concepto y año valor	Sujeto Pasivo	Referencia	Concepto y año valor
ANGULO PLACA MARIA	002800102687	IBI Urbana 99	CRUZ MANJAVACAS JOSE ANTONIO	002800211625	IBI Rústica 99
ARIAS TIBURCIO	002800207424	IBI Rústica 99	CRUZ MARIA ANTONIO	002800207618	IBI Rústica 99
ARRIBAS PEINADO JUAN PABLO	002800207211	IBI Rústica 99	CRUZ OLMEDO JOSE ANTONIO	002800209334	IBI Rústica 99
ARTEAGA JIMENEZ VALENTIN	002800207747	IBI Rústica 99	CRUZ PEREZ BUSTOS ANTONIA	002800210440	IBI Rústica 99
ARTEAGA RUBIO RAMON	002800101874	IBI Urbana 99	CUARTEROS LIZCANO MARIA ANTONIA	002800102471	IBI Urbana 99
ARTOLAZ ABALMINGUEZ MARIASACRAMENTO	002800211719	IBI Rústica 99	DESCONOCIDO	002800207946	IBI Rústica 99
BAHILLO DANSO RAMON	002800101922	IBI Urbana 99	DIAZ HELLIN CASERO CONSUELO	002800100635	IBI Urbana 99
BAILLO BAILLO JOSE	002800101925	IBI Urbana 99	DIAZ HERREROS PABLO	002800201190	IBI Rústica 99
BAILLO HENRIQUEZ DEL UNAROSARIO Y DOSH	002800211544	IBI Rústica 99	DIAZ JIMENEZ EL DRA	002800100216	IBI Urbana 99
BAILLO MANSO DOLORES	002800207835	IBI Rústica 99	DIAZ LARA CIRIACO	002800207758	IBI Rústica 99
BAILLO MANSO JOSE	002800207933	IBI Rústica 99	DIAZ LARA PABLO	002800207322	IBI Rústica 99
BAILLO SALCEDO REMEDIOS	002800200441	IBI Rústica 99	DIAZ ROPERO CAÑIZARES JOSE ANDRES	002800101065	IBI Urbana 99
BARREDA TREVIÑO ROSARIO	002800211550	IBI Rústica 99	DIAZ ROPERO FLORES JESUS	002800210718	IBI Rústica 99
BARRIOS ANGULO JULIO	002800107037	IBI Urbana 99	DIAZ ROPERO MONREAL LUIS MIGUEL	002800105982	IBI Urbana 99
BARRIOS ANGULO MANUEL	002800101963	IBI Urbana 99	DIAZ VILLAFRANCA MICAELA	002800107340	IBI Urbana 99
BARRIOS CARRILLEJO JULIANA	002800205971	IBI Rústica 99	DORADO FERNANDEZ FELIPE	002800101179	IBI Urbana 99
BAUTISTA HERENCIA LUIS	002800100568	IBI Urbana 99	EJIDO OCHOA VICENTE	002800106543	IBI Urbana 99
BENITEZ GOMEZ MIGUEL	002800101998	IBI Urbana 99	ERMITA DE LA VERACRUZ	002800102705	IBI Urbana 99
BENITO SEVILLA ANGEL	002800209668	IBI Rústica 99	ESCOBAR CRUZ JULIAN	002800207698	IBI Rústica 99
BERBES BENITEZ BALTASARA	002800107007	IBI Urbana 99	ESCOBAR SANTANA CONCEPCION	002800400765	I.A.E. 99
BERBES BENITEZ BALTASARA	002800107012	IBI Urbana 99	ESCRIBANO ABAD JOSE MARIA	002800107746	IBI Urbana 99
BLANCO GARCIA JOSE	002800207583	IBI Rústica 99	ESCRIBANO FRANCISCO HRDOS	002800102851	IBI Urbana 99
BLANCO VALENTIN NICOLAS	002800209869	IBI Rústica 99	ESCRIBANO HEREDEROS FRANCISCO	002800102779	IBI Urbana 99
BOLAÑOS BELDAD MIGUEL ANGEL	002800402008	I.A.E. 99	ESCRIBANO LOPEZ DE LA RICA VICENTE	002800207199	IBI Rústica 99
BOLUDA DE LA GUIA SEVERIANO	002800102019	IBI Urbana 99	ESCRIBANO LOPEZ JUAN ANGEL	002800205986	IBI Rústica 99
BUSTAMANTE QUINONES LICERIO	002800200595	IBI Rústica 99	ESCRIBANO MANZANEQUE ANTONIO	002800401232	I.A.E. 99
CABAÑERO FERNANDEZ LUIS	002800102065	IBI Urbana 99	ESCRIBANO MONTOYAROSARIO	002800101840	IBI Urbana 99
CALONGE LUCAS MANUEL	002800105951	IBI Urbana 99	ESPAÑA ANTONIO VDA	002800102856	IBI Urbana 99
CALONGE MANZANEQUE JOSEFA	002800100834	IBI Urbana 99	ESPINOSA GONZALEZ GABRIEL	002800207386	IBI Rústica 99
CAMPOS ESCRIBANO JOSE	002800207866	IBI Rústica 99	ESTESO PERUCHO JULIO Y ANDRES	002800201501	IBI Rústica 99
CANAS MANJAVACAS NICOLAS	002800207185	IBI Rústica 99	EUROMANCHA SL	002800400735	I.A.E. 99
CANO LOPEZ JESUS	002800105886	IBI Urbana 99	FDEZ. DE QUERO FERNANDEZ CHECA FCO	002800210352	IBI Rústica 99
CANO TOMAS	002800207507	IBI Rústica 99	FERNANDEZ ESCUDERO FRANCISCO	002800207856	IBI Rústica 99
CARLOS PULPON CONSTANTINO	002800208140	IBI Rústica 99	FERNANDEZ ESPINOSA ROSENDO	002800206706	IBI Rústica 99
CARRAMOLINO AMORES JOSE MARIA	002800207615	IBI Rústica 99	FERNANDEZ FERNANDEZ FRANCISCO	002800102909	IBI Urbana 99
CARRAMOLINO BUSTAMANTE NATIVIDAD	002800101732	IBI Urbana 99	FDEZ. GALLEGRO MANZANEQUE JULIAN	002800100012	IBI Urbana 99
CARRAMOLINO CAMACHO MANUEL	002800100490	IBI Urbana 99	FERNANDEZ HERENCIA FRANCISCO	002800102911	IBI Urbana 99
CARRAMOLINO CARMEN	002800207660	IBI Rústica 99	FERNANDEZ ZARCO HORTENSIA	002800207316	IBI Rústica 99
CARRAMOLINO GOMEZ CARMEN	002800102177	IBI Urbana 99	FLORES OCAÑA MARIA JOSEFA Y OTROS	002800100838	IBI Urbana 99
CARRANZA RITA	002800207738	IBI Rústica 99	FRANAR TEXTIL SL	002800401975	I.A.E. 99
CARRASCONOVILLO JUAN	002800209711	IBI Rústica 99	GALINDO NAVARRO JESUS	002800107639	IBI Urbana 99
CARRASCO RODRIGUEZ ANTONIO JOSE	002800107770	IBI Urbana 99	GALONTER SL	002810400086	Liq. I.A.E. 99
CARRERAS CUETO EMILIO	002800209947	IBI Rústica 99	GARCIA BARRIOS CRESCENCIO	002800103003	IBI Urbana 99
CARRETERO ERUNDIO	002800207334	IBI Rústica 99	GARCIA CARRAMOLINO EFIGEM	002800101391	IBI Urbana 99
CARRIAZO VAQUERO MANUEL	002800207174	IBI Rústica 99	GARCIA CASARRUBIOS MARIA	002800207693	IBI Rústica 99
CARRUBIOS EUSEBIO HEREDEROS	002800207793	IBI Rústica 99	GARCIA LEON SERRANO JUAN JOSE	002800210375	IBI Rústica 99
CASA PARROQUIAL	002800102239	IBI Urbana 99	GARCIA MORALES ARRIAS PEDRO VICENTE	002800107803	IBI Urbana 99
CASA PARROQUIAL HERMANAS PEÑARANDA	002800102240	IBI Urbana 99	GARCIA PARLA TORRES JULIANA Y UNO	002800211564	IBI Rústica 99
CASARRUBIOS CASTELLANOS ANGEL	002800207768	IBI Rústica 99	GIMENEZ MANZANARES EUGENIO	002800103076	IBI Urbana 99
CASARRUBIOS CRUZ MANUELA	002800106677	IBI Urbana 99	GOMEZ FERNANDEZ BASILIO	002800207657	IBI Rústica 99
CASARRUBIOS LOPEZ ANDRES	002800207590	IBI Rústica 99	GOMEZ QUINONES TERESA	002800103111	IBI Urbana 99
CASARRUBIOS LOPEZ ESTEBAN	002800207903	IBI Rústica 99	GOMEZ VELA VALENTINA	002800103114	IBI Urbana 99
CASIMON SL	002800106682	IBI Urbana 99	GONZALEZ DARGALLO ENCARNACION	002800207934	IBI Rústica 99
CASIMON SL	002800106683	IBI Urbana 99	GONZALEZ EVARISTO	002800207325	IBI Rústica 99
CASIMON SL	002800107539	IBI Urbana 99	GONZALEZ FERNANDO	002800207781	IBI Rústica 99
CASTELLANOS CASTELLANOS EUGENIO	002800207481	IBI Rústica 99	GONZALEZ LOPEZ ISABEL	002800207518	IBI Rústica 99
CASTELLANOS JOSE Y OTRO	002800102307	IBI Urbana 99	GONZALEZ MONTEJANO MARTIN	002800201777	IBI Rústica 99
CEPEDA DOMENECH ANDRES	002800200975	IBI Rústica 99	GONZALEZ MORATALLA VENANCIO	002800103134	IBI Urbana 99
CERTIMANCHA SL	002800400775	I.A.E. 99	GONZALEZ MUÑOZ MONTSERRAT	002800402036	I.A.E. 99
CERTIMANCHA SL	002800400776	I.A.E. 99	GONZALEZ NAVARRO ANGEL	002800201780	IBI Rústica 99
CESPEDES BAILLO IGNACIO	002800107664	IBI Urbana 99	GONZALEZ NAVARRO NICOLAS	002800207414	IBI Rústica 99
CHACON MUÑOZ FELIPA	002800102349	IBI Urbana 99	GONZALEZ ORTIZ JOSE MARIA	002800206501	IBI Rústica 99
CLEMOR MATEO	002800207658	IBI Rústica 99	GONZALEZ ORTIZ JULIANA	002800207703	IBI Rústica 99
COBOS JESUS	002800207491	IBI Rústica 99	GRANERO SALCEDO MARIANA HEREDEROS	002800103156	IBI Urbana 99
COLASTRA MOMPJO JOSE LUIS	002800100167	IBI Urbana 99	GROMAZ CORREAS VICENTE	002800207194	IBI Rústica 99
COMERCIAL JALI CB	002800106197	IBI Urbana 99	GUIA JIMENEZ JULIAN	002800103177	IBI Urbana 99
COMUNIDAD DEMONJAS CONCEPCIONISTAS	002800103222	IBI Urbana 99	GUIA LUCAS TORRES FRANCISCO DELAY UNH	002800211567	IBI Rústica 99
CONST. Y REFORMAS CAMPO AMORS	002800401761	I.A.E. 99	GUIA LUCAS TORRES ISABEL DE LA	002800210362	IBI Rústica 99
CONSTRUCTORA CRIPTANENSE SA	002800106733	IBI Urbana 99	GUIA LUCAS TORRES JOSE ANTONIO DE LA	002800210373	IBI Rústica 99
CONSTRUCTORA CRIPTANENSE SA	002800106734	IBI Urbana 99	GUIA MUÑOZ MANUELA DE LA	002800207309	IBI Rústica 99
CORDOBA TORRES PEDRO	002800100313	IBI Urbana 99	HENRIQUEZ DE LUNA BAILLO ALFONSO	002800209000	IBI Rústica 99
CRUZ ANTONIA	002800207741	IBI Rústica 99	HEROS PAZ VIOLERO DIAZ PARREÑO	002800103223	IBI Urbana 99
CRUZ CANAS JOSE GREGORIO	002800207317	IBI Rústica 99	HIDROFIRMES SL	002800401431	I.A.E. 99
CRUZ CAÑAS JESUS HEREDEROS	002800102390	IBI Urbana 99	HIDROFIRMES SL	002800401432	I.A.E. 99
CRUZ ESCRIBANO EUSEBIO	002800207342	IBI Rústica 99	HUERTAS CARRILLEJO MARIA	002800207482	IBI Rústica 99
CRUZ EUSEBIO	002800207815	IBI Rústica 99	HUERTAS INIESTA EVA	002800401739	I.A.E. 99
CRUZ LOPEZ PINTOR DOLORES	002800210322	IBI Rústica 99	INDEMO 33 SL	002800402020	I.A.E. 99
CRUZ MANJAVACAS CRUZ	002800211716	IBI Rústica 99	INIESTA MOLINA PRADOS ALFONSO	002800107315	IBI Urbana 99

Sujeto Pasivo	Referencia	Concepto y año valor	Sujeto Pasivo	Referencia	Concepto y año valor
IRISARRI BAILLO HN	002800206025	IBI Rústica 99	MARTIN PEINADO LUIS	002800202889	IBI Rústica 99
IZQUIERDO GARCIA ANASTASIO	002800103292	IBI Urbana 99	MARTIN SABINO Y HNO	002800103906	IBI Urbana 99
IZQUIERDOS SCHEZ.MANJAVACAS FLORENTINO	002800210348	IBI Rústica 99	MARTIN SERRANO LUIS HRS	002800207377	IBI Rústica 99
JIMENEZ ALBERCA EMERITA	002800207392	IBI Rústica 99	MARTIN TORRICO MANUEL	002800107627	IBI Urbana 99
JIMENEZ ANGULO ANGEL	002800100651	IBI Urbana 99	MARTINEZ CANTOS JACINTA	002800202926	IBI Rústica 99
JIMENEZ AYALA JUAN JOSE	002800202045	IBI Rústica 99	MARTINEZ FERNANDEZ ANTONIO	002800103938	IBI Urbana 99
JIMENEZ CARRASCO VICTOR	002800202056	IBI Rústica 99	MARTINEZ GARCIA GREGORIO	002800103940	IBI Urbana 99
JIMENEZ CABO FRANCISCO	002800202061	IBI Rústica 99	MARTINEZ MARIN FERMIN	002800101191	IBI Urbana 99
JIMENEZ DIAZ EUSEBIO	002800206739	IBI Rústica 99	MARTINEZ MECO MUÑOZ ANGEL	002800106542	IBI Urbana 99
JIMENEZ ESCUDERO CONSOLACION Y UNO	002800211562	IBI Rústica 99	MARTINEZ MUÑOZ MAXIMIANO	002800206646	IBI Rústica 99
JIMENEZ JESUS	002800202095	IBI Rústica 99	MARTINEZ SANTOS OLMEDO MARIA	002800210691	IBI Rústica 99
JIMENEZ LARA JOSE	002800207556	IBI Rústica 99	MARTINEZ SANTOS OLMEDO PILAR	002800210697	IBI Rústica 99
JIMENEZ LOPEZ ANTONIA	002800209683	IBI Rústica 99	MARTINEZ SANTOS PALMERO SALVADOR	002800210433	IBI Rústica 99
JIMENEZ MARQUINA FELIX	002800207120	IBI Rústica 99	MATEO RODRIGO FRANCISCO	002800400849	I.A.E. 99
JIMENEZ MARTIN CASERO JESUS	002800210392	IBI Rústica 99	MEDINA RAMOS ENCARNACION	002800101157	IBI Urbana 99
JIMENEZ SEPULVEDA CARMEN	002800207869	IBI Rústica 99	MEMBRILLO TREVINO BASILIA	002800207179	IBI Rústica 99
JIMENEZ SEPULVEDA MAGDALENA	002800208283	IBI Rústica 99	MEMBRILLO TREVINO JOSE	002800205790	IBI Rústica 99
JIMENEZ SERRANO MIGUEL	002800207597	IBI Rústica 99	MENDEZ DE LA GUIA VICENTE Y HNS	002800104038	IBI Urbana 99
JIMENEZ SIMON JESUS	002800207778	IBI Rústica 99	MENDOZA SALAZAR JOSE MARIA	002800101481	IBI Urbana 99
JIMENEZ VIOLERO VALENTIN	002800209107	IBI Rústica 99	MENENDEZ QUINONES JULIAN	002800207696	IBI Rústica 99
LARA MAYORDOMO FRANCISCA	002800202193	IBI Rústica 99	MENENDEZ QUIÑONES ABEL	002800104045	IBI Urbana 99
LARA OCHOA CEFERINA	002800207782	IBI Rústica 99	MINGUEZ MELLADO MANUEL	002800207420	IBI Rústica 99
LARA RUIZ FLORENCIO	002800209745	IBI Rústica 99	MINGUEZ PEREZ BUSTOS FCO. SANTIAGO	002810400004	Liq. I.A.E.99
LARA TEBAR ANGEL	002800208866	IBI Rústica 99	MOLERO LAZARO JUAN JOSE	002800104104	IBI Urbana 99
LARA TIRADO BLAS	002800207735	IBI Rústica 99	MOLINA LARA JOSE	002800207451	IBI Rústica 99
LARA TORRES PLACIDO	002800209986	IBI Rústica 99	MONREAL BEAMUD JOSE	002800104125	IBI Urbana 99
LEAL CASTELLANOS HONORIO	002800106356	IBI Urbana 99	MONSERRAT LEAL CARMEN	002800207740	IBI Rústica 99
LEAL MANJAVACAS ANGEL	002800207617	IBI Rústica 99	MONTOYA GONZALEZ JESUS	002800104144	IBI Urbana 99
LEAL MARTINEZ LORENZO	002800106922	IBI Urbana 99	MORALES MUÑOZ MANUEL FRANCISCO	002800207829	IBI Rústica 99
LEAL MORENO PETRA	002800207810	IBI Rústica 99	MORATALLA ASIN PILAR	002800104165	IBI Urbana 99
LEAL MUÑOZ QUIROS ANGEL	002800210741	IBI Rústica 99	MORATALLA CAMPAYA MATIAS	002800104167	IBI Urbana 99
LICANO ANGULO LORENZO	002800103418	IBI Urbana 99	MORATALLA OLMEDO FRANCISCA	002800207282	IBI Rústica 99
LIZCANO ANGULO ANSELMO	002800208510	IBI Rústica 99	MORENO BALLESTEROS GREGORIO	002800107504	IBI Urbana 99
LIZCANO ANGULO LORENZO	002800202269	IBI Rústica 99	MORENO DIAZ JUSTO	002800207638	IBI Rústica 99
LIZCANO GARCIA LORENZO	002800103424	IBI Urbana 99	MORENO MOLINA MATEO	002800207763	IBI Rústica 99
LIZCANO PARIS MILAGROS	002800106032	IBI Urbana 99	MORENO PARRA SALVADORA	002800207874	IBI Rústica 99
LOPEZ ABAD JOSE ANDRES	002800207041	IBI Rústica 99	MORENO PEREZ BUSTOS ENRIQUE	002800210390	IBI Rústica 99
LOPEZ BERNARDINO HR	002800207403	IBI Rústica 99	MORENO RODRIGUEZ JOSE	002800401421	I.A.E. 99
LOPEZ CRUZ JUAN JOSE	002800207736	IBI Rústica 99	MORENO RODRIGUEZ JOSE	002800401422	I.A.E. 99
LOPEZ DE LA RICA MANUEL	002800100290	IBI Urbana 99	MUNOZ QUIROS LUCAS TORRES FAUSTINO	002800210337	IBI Rústica 99
LOPEZ JUSTO	002800207557	IBI Rústica 99	MUÑOZ CARAVACA FRANCISCA	002800208185	IBI Rústica 99
LOPEZ ORTEGA ROPERO ANTONIO	002800210859	IBI Rústica 99	MUÑOZ CARRAMOLINO CARMELO	002800104248	IBI Urbana 99
LOPEZ PINTOR BLAZQUEZ JOSE LUIS	002800106037	IBI Urbana 99	MUÑOZ CARRASCO SANTIAGO	002800100661	IBI Urbana 99
LOPEZ PINTOR FERNANDO	002800207916	IBI Rústica 99	MUÑOZ CARRASCO SANTIAGO	002800401239	I.A.E. 99
LOPEZ PINTOR MANUEL	002800103517	IBI Urbana 99	MUÑOZ CASTELLANOS ANASTASIO	002800207937	IBI Rústica 99
LOPEZ RODRIGUEZ JOSE MARIA	002800107767	IBI Urbana 99	MUÑOZ DE LA GUIA MARIA	002800207582	IBI Rústica 99
LOPEZ TIRADO ANGEL	002800210038	IBI Rústica 99	MUÑOZ FUMES ALEJANDRO	002800207511	IBI Rústica 99
LORENTE FERNANDEZ GALINDO BERNABE	002800210444	IBI Rústica 99	MUÑOZ LOPEZ JESUS	002800207460	IBI Rústica 99
LORENTE GALINDO BERNABE HEREDEROS	002800100445	IBI Urbana 99	MUÑOZ LORENZO	002800207509	IBI Rústica 99
LOZANO ARIAS CATALINA	002800207291	IBI Rústica 99	MUÑOZ MONTOYA FRANCISCO	002800100666	IBI Urbana 99
LUCAS CARMEN HDS	002800101059	IBI Urbana 99	MUÑOZ OLIVARES JOSE ANTONIO	002800104320	IBI Urbana 99
LUCAS CRUZ JOSE LUIS Y HERMANOS	002800210063	IBI Rústica 99	MUÑOZ SEPULVEDA ANTONIO	002800104372	IBI Urbana 99
LUCAS MARTINEZ FRANCISCO	002800208218	IBI Rústica 99	MUÑOZ SEPULVEDA FRANCISCO	002800207760	IBI Rústica 99
LUCAS PARRA RICARDO	002800103594	IBI Urbana 99	NARANJO MARTIN DE LA SIERRA RAIMUNDO	002800102459	IBI Urbana 99
LUCAS TORRES FLORES EUGENIA	002800103598	IBI Urbana 99	NARANJO UBEDA VICENTA	002800104414	IBI Urbana 99
LUCAS TORRES PEREZ MANUELA	002800210974	IBI Rústica 99	NIETO HUERTAS EUSEBIO	002800207840	IBI Rústica 99
LUCAS TORRES PEREZ MANUELA	002800211223	IBI Rústica 99	NIEVES	002800207328	IBI Rústica 99
LUCENDO CUADRADO ANGELA	002800208141	IBI Rústica 99	NUNEZ GARCIA PANDO VICENTE	002800210406	IBI Rústica 99
LUCERON HERENCIA RAFAEL	002800106042	IBI Urbana 99	OBRADOR DE RENALDY SL	002800401451	I.A.E. 99
LUCERON MUÑOZ RAFAEL Y HNA	002800211551	IBI Rústica 99	OBRADOR DE RENALDY SL	002800401743	I.A.E. 99
LUCERON OLIVARES JUAN JOSE	002800202821	IBI Rústica 99	OCANA CASERO MARIA LUISA	002800207792	IBI Rústica 99
MADRID MANJAVACAS CARLOS	002800207827	IBI Rústica 99	OCANA DIAZ ROPERO ANTONIO JOSE	002800210415	IBI Rústica 99
MADRID PARREÑO ANTONIO	002800102870	IBI Urbana 99	OCHOA CASAS ISABELO	002800207513	IBI Rústica 99
MAJUELO ESLAVA DIEGO	002800401187	I.A.E. 99	OCHOA PUENTE EMILIANO	002800207620	IBI Rústica 99
MANJAVACAS OLIVARES VALENTIN	002800202697	IBI Rústica 99	OLEUM SA	002800209413	IBI Rústica 99
MANJAVACAS PINTOR JACINTA	002800207644	IBI Rústica 99	OLIMPUS SPORT CB	002800401191	I.A.E. 99
MANJAVACAS QUINTANAR JUAN BAUTISTA	002800209226	IBI Rústica 99	OLIVARES ANGEL	002800207832	IBI Rústica 99
MANJAVACAS UCENDO BIBIANO	002800207536	IBI Rústica 99	OLIVARES ARTEAGA ISABEL	002800104450	IBI Urbana 99
MANJAVACAS VIOLERO JOSE MARIA	002800103713	IBI Urbana 99	OLIVARES GOMEZ CUEVA ISIDORO HDS	002800104482	IBI Urbana 99
MANZANAERO VILLACAÑAS JOSE VICENTE	002800107035	IBI Urbana 99	OLIVARES GUILLON IGNACIO	002800100949	IBI Urbana 99
MANZANEQUE CRUZ TOMAS	002800100014	IBI Urbana 99	OLIVARES IGNACIO	002800104494	IBI Urbana 99
MANZANEQUE DE LA GUIA ANGELES	002800208964	IBI Rústica 99	OLIVARES LUCERON TERESA	002800207074	IBI Rústica 99
MANZANEQUE MARTIN SERRANO VENANCIA	002800103812	IBI Urbana 99	OLIVARES OLMESO MANUEL	002800100595	IBI Urbana 99
MANZANEQUE MODESTAZ MANUEL	002800100580	IBI Urbana 99	OLIVARES PEREZ JUAN JOSE	002800401491	I.A.E. 99
MANZANEQUE OLMEDO JOSE	002800103827	IBI Urbana 99	OLIVARES PINTOR MANUEL	002800209434	IBI Rústica 99
MANZANERO ABAD JOSE ANDRES	002800207780	IBI Rústica 99	OLIVARES TORRES FAUSTINO	002800207485	IBI Rústica 99
MANZANERO ABAD PURIFICACION	002800207564	IBI Rústica 99	OLMEDO JOSE ANTONIO	002800207687	IBI Rústica 99
MARTIN CASERO CARMEN	002800207636	IBI Rústica 99	OLMEDO MANZANEQUE VICENTE	002800207862	IBI Rústica 99

<i>Sujeto Pasivo</i>	<i>Referencia</i>	<i>Concepto y año valor</i>	<i>Sujeto Pasivo</i>	<i>Referencia</i>	<i>Concepto y año valor</i>
OLMEDO OLMEDO JESUS DOMINGO	002800107730	IBI Urbana 99	PUENTE LARA JUAN	002800209982	IBI Rústica 99
OLMEDO VAQUERO FRANCISCO	002800206380	IBI Rústica 99	QUININSA SL	002800401954	I.A.E. 99
ORTEGA LOPEZ DE LA RICA MARCELINO	002800207550	IBI Rústica 99	QUINTANAR DIAZ ROPERO JESUS MIGUEL	002800400886	I.A.E. 99
ORTEGA LOPEZ DE LA RICA TEODORO	002800207667	IBI Rústica 99	QUINTANAR FRANCISCO	002800207529	IBI Rústica 99
ORTEGA LUCAS ANGELES	002810400079	Liq. I.A.E. 99	QUINTANAR MADRID JULIANA	002800101207	IBI Urbana 99
ORTEGA ORTIZ JESUS	002800104629	IBI Urbana 99	QUINTANAR MONREAL JUAN JOSE	002800207774	IBI Rústica 99
ORTEGA PRIMITIVO	002800207254	IBI Rústica 99	QUINTANAR ORTEGA BALDOMERO	002800207745	IBI Rústica 99
ORTEGA SEPULVEDA GREGORIO	002800205972	IBI Rústica 99	QUINTANAR SANCHEZ MARIANO	002800207724	IBI Rústica 99
ORTIZ ALARCOS CARLOS	002810400088	Liq. I.A.E. 99	RAMIREZ LARA MARIA	002800209979	IBI Rústica 99
ORTIZ CASERO DOLORES	002800207876	IBI Rústica 99	RAMIREZ RODRIGO JESUS	002800207160	IBI Rústica 99
ORTIZ LOPEZ PINTOR M JOSEFA	002800401400	I.A.E. 99	RAMOS JIMENEZ JUAN	002800207598	IBI Rústica 99
ORTIZ LOPEZ PINTOR M JOSEFA	002800401574	I.A.E. 99	REDONDO GALAN PEDRO	002800206661	IBI Rústica 99
ORTIZ LORENTE FERNANDO	002800104672	IBI Urbana 99	REILLO AMORES ROSARIO	002800204567	IBI Rústica 99
ORTIZ MANZANEQUE JOSE MARIA	002800207626	IBI Rústica 99	RESA LOSA ANGEL	002800100719	IBI Urbana 99
ORTIZ MARTINEZ IGNACIO	002800208675	IBI Rústica 99	RIOS MARTINEZ JOSE	002800105881	IBI Urbana 99
ORTIZ QUIROS RICARDO	002800101210	IBI Urbana 99	RODRIGUEZ ARANDA JACINTO	002800207684	IBI Rústica 99
ORTIZ QUIROS RICARDO	002800401944	I.A.E. 99	RGUEZ MANZANEQUE FDEZ VICENTE	002800210394	IBI Rústica 99
ORTIZ SANCHEZ CANDELAS	002800207701	IBI Rústica 99	RGUEZ MANZANEQUE JIMENEZ ELPIDIA	002800210302	IBI Rústica 99
ONATE CEBRIAN AGUSTIN	002800104431	IBI Urbana 99	RGUEZ MANZANEQUE JUAN JOSE SIMON	002800105212	IBI Urbana 99
PACHECO BELLO IGNACIO	002800203906	IBI Rústica 99	RGUEZ MANZANEQUE RGUEZ MANZANEQUE JESUS	002800107553	IBI Urbana 99
PALACIOS MILLAN MARIA	002800207355	IBI Rústica 99	RODRIGUEZ RICO ALEJANDRO	002800207633	IBI Rústica 99
PALMERO GRANERO SACRAMENTO HRS	002800207421	IBI Rústica 99	ROJO LLORCA LUIS Y OTRO	002800100660	IBI Urbana 99
PALOMINO PINTOR FRANCISCO	002800207788	IBI Rústica 99	ROMERO HARO HERMINIO	002800105240	IBI Urbana 99
PALOMINO VELA ANGELA	002800104730	IBI Urbana 99	ROMERO LOPEZ TEODOSIO	002800401753	I.A.E. 99
PANADERIA LA PAQUITA CB	002800401098	I.A.E. 99	ROPERO GOMEZ COMINO PABLO Y UNO MAS	002800211510	IBI Rústica 99
PANADERIA Y BOLLERIA JEMI CB	002810400025	Liq. I.A.E. 99	RUBIO MONTOYA MA CARMEN	002800101306	IBI Urbana 99
PANADERO MUÑOZ SANTOS	002800209360	IBI Rústica 99	RUBIO PARRA JESUS	002800101307	IBI Urbana 99
PARDO BUITRAGO MARCELINO	002800207314	IBI Rústica 99	RUBIO ROMERO TERESA	002800207455	IBI Rústica 99
PARIS GOMEZ FRANCISCO JULIAN	002800107856	IBI Urbana 99	RUFUS VILLEGAS ANA MARIA	002800106145	IBI Urbana 99
PARRA MARTINEZ EMILIO	002800204036	IBI Rústica 99	RUFUS VILLEGAS ANA MARIA	002800106146	IBI Urbana 99
PARREÑO LOSA BENIGNO	002800207861	IBI Rústica 99	RUIZ MUÑOZ DANIEL	002800207566	IBI Rústica 99
PARREÑO SIMON CONSTANTINO	002800207559	IBI Rústica 99	RUIZ RUIZ LUIS	002800207844	IBI Rústica 99
PARREÑO COBO ALFREDO	002800106696	IBI Urbana 99	RUIZ VALBUENA MELEPO JULIANA	002800208186	IBI Rústica 99
PARREÑO LEAL DOMINGO	002800104777	IBI Urbana 99	SAGARPRO SL	002800107232	IBI Urbana 99
PARREÑO RAMOS RAFAEL	002800101294	IBI Urbana 99	SAGARPRO SL	002800107234	IBI Urbana 99
PARROQUIA	002800101298	IBI Urbana 99	SAGARPRO SL	002800107235	IBI Urbana 99
PARROQUIA NTRA SRA ASUNCION	002800100324	IBI Urbana 99	SAGARPRO SL	002800107238	IBI Urbana 99
PATINO NARANJO VICENTE	002800207306	IBI Rústica 99	SAGARPRO SL	002800107240	IBI Urbana 99
PATINO RAMIREZ CELESTINA	002800209993	IBI Rústica 99	SAGARPRO SL	002800107241	IBI Urbana 99
PATINO RAMIREZ VICENTE	002800210007	IBI Rústica 99	SAGARPRO SL	002800107242	IBI Urbana 99
PAULET ORTEGA LUCIO	002800207411	IBI Rústica 99	SAGARPRO SL	002800107243	IBI Urbana 99
PECOMUÑOZ MANUEL	002800104808	IBI Urbana 99	SAGARPRO SL	002800107244	IBI Urbana 99
PEINADO ESCUDERO PATROCINIO	002800207223	IBI Rústica 99	SAGARPRO SL	002800107245	IBI Urbana 99
PEINADO LOPEZ MARTA	002800204085	IBI Rústica 99	SAGARPRO SL	002800107246	IBI Urbana 99
PEINADO SANTOFIMIA FRANCISCO	002800401424	I.A.E. 99	SAGARPRO SL	002800107247	IBI Urbana 99
PELAYO MARIN JOSEFA	002800209736	IBI Rústica 99	SAGARPRO SL	002800107250	IBI Urbana 99
PENARANDA BAILLO MARIA	002800207805	IBI Rústica 99	SAGARPRO SL	002800107251	IBI Urbana 99
PENARANDA BAILLO PILAR	002800207897	IBI Rústica 99	SAGARPRO SL	002800107252	IBI Urbana 99
PENARANDA BAILLO VICTORIA	002800207931	IBI Rústica 99	SAGARPRO SL	002800107253	IBI Urbana 99
PERALES ORTIZ PILAR HJ	002800209717	IBI Rústica 99	SAGARPRO SL	002800107258	IBI Urbana 99
PEREZ ALCOLADO JESUS	002800104820	IBI Urbana 99	SAGARPRO SL	002800107262	IBI Urbana 99
PEREZ BUSTOS CRUZ DAMIANA	002800210426	IBI Rústica 99	SAGARPRO SL	002800107264	IBI Urbana 99
PERONA CANO ANTONIA	002800207523	IBI Rústica 99	SAGARPRO SL	002800107265	IBI Urbana 99
PERUCHO OCANA GREGORIO	002800204215	IBI Rústica 99	SAGARPRO SL	002800107267	IBI Urbana 99
PICAZO GALARDO JOSE ANTONIO Y HNA	002800209904	IBI Rústica 99	SALCEDO MARTINEZ ANGEL	002800204770	IBI Rústica 99
PINEDO MUÑOZ ANGEL	002800210006	IBI Rústica 99	SALCEDO TERRIZA ANGEL	002800207245	IBI Rústica 99
PINTOR PORRAS GABRIEL ANTONIO	002800100316	IBI Urbana 99	SCHZ ALARCOS LIZCANO JOSE ANTONIO	002800210083	IBI Rústica 99
PINTOR PORRAS GABRIEL ANTONIO	002800100326	IBI Urbana 99	SCHZ ALARCOS MANZANEQUE MAGDALENA	002800105463	IBI Urbana 99
PLAZA BARRILERO MARIA PILAR	002800104944	IBI Urbana 99	SANCHEZ CARRAMOLINO JOSE VICENTE	002800207854	IBI Rústica 99
PLAZA BARRILERO PILAR	002800208426	IBI Rústica 99	SANCHEZ GIL MUÑOZ VALENTIN	002800210402	IBI Rústica 99
PLAZA GALAN MAXIMINO	002800207863	IBI Rústica 99	SANCHEZ GONZALEZ GABINA	002800105353	IBI Urbana 99
PLAZA NOVILLO MARIA	002800207910	IBI Rústica 99	SCHZ GUJALDO MUÑOZ QUIROS JOSE MARIA	002800210378	IBI Rústica 99
PORRAS GARCIA ANTONIO	002800207851	IBI Rústica 99	SANCHEZ MANJAVACAS CARRAMOLINO JV	002800105464	IBI Urbana 99
PORRAS GARCIA CLARA	002800207867	IBI Rústica 99	SANCHEZ MANJAVACAS MUÑOZ JESUS	002800210343	IBI Rústica 99
PRADILLO HUETE ASTERIO	002800207886	IBI Rústica 99	SANCHEZ MANJAVACAS RAMON	002800106852	IBI Urbana 99
PRESA VILLEGAS JUAN CRUZ	002800207898	IBI Rústica 99	SANCHEZ MANJAVACAS SEPULVEDA EMILIO	002800210441	IBI Rústica 99
PRESA VILLEGAS JUAN CRUZ Y UNO	002800211545	IBI Rústica 99	SANCHEZ MANJAVACAS SEPULVEDA MARIA	002800210353	IBI Rústica 99
PRIMORA CB	002810400049	Liq. I.A.E. 99	SANCHEZ MELITON HEREDEROS	002800101484	IBI Urbana 99
PRIMORA CB	002810400050	Liq. I.A.E. 99	SCHZ MELLADO MANZANEQUE GREGORIO	002800105381	IBI Urbana 99
PROAGUMAN SL	002800107006	IBI Urbana 99	SANCHEZ MOYA ROSARIO	002800105385	IBI Urbana 99
PROAGUMAN SL	002800107008	IBI Urbana 99	SANTIAGO LEAL SDA. RESPONS. LIMI	002800401845	I.A.E. 99
PROAGUMAN SL	002800107093	IBI Urbana 99	SANTIAGO OCAÑA JUAN	002800105429	IBI Urbana 99
PROAGUMAN SL	002800107096	IBI Urbana 99	SANTOS OLMO SANCHEZ JOSE ANTONIO	002800210294	IBI Rústica 99
PROAGUMAN SL	002800107309	IBI Urbana 99	SANZ CABAÑERO JESUS LUIS	002800106157	IBI Urbana 99
PROAGUMAN SL	002800107310	IBI Urbana 99	SANZ CABAÑERO JESUS LUIS	002800106742	IBI Urbana 99
PROMOCIONES Y CTNES. DAFERSA SL	002800401830	I.A.E. 99	SANZ CABAÑERO JESUS LUIS	002800401046	I.A.E. 99
PUB EGOS CB	002800401899	I.A.E. 99	SANZ CABAÑERO JESUS LUIS	002800401765	I.A.E. 99
PUEBLAS MUÑOZ CONCEPCION	002800104990	IBI Urbana 99	SERNA ANDRES	002800207383	IBI Rústica 99

Sujeto Pasivo	Referencia	Concepto y año valor	Sujeto Pasivo	Referencia	Concepto y año valor
SERNA OLMEDO FERMINA	002800207391	IBI Rústica 99	GARCIA SANCHEZ GREGORIO	003120600239	Rec. de Basura 2° S 99
SERNA ORTIZ CARMEN	002800209825	.IBI Rústica 99	GOMEZ MORENO LUIS	003120601033	Rec. de Basura 2° S 99
SERRANO VILLACANAS VALENTIN	002800205052	IBI Rústica 99	GOMEZ SANCHEZ MARTIN	003100101203	IBI Urbana 99
SERRATROL SL	002800401833	I.A.E. 99	GONZALEZ ANTEQUERA JOSE	003100101585	IBI Urbana 99
SEVILLA LOPEZ JOSE EMILIANO	002800401269	I.A.E. 99	GONZALEZ COUTADOLUIS	003100101436	IBI Urbana 99
SOCIEDAD AGRARIA DE TRANSFORMACION	002800105554	IBI Urbana 99	HARO DE LOBO TERESA HEREDEROS	003100100474	IBI Urbana 99
TEBAR FUENTE EMILIO	002800209973	IBI Rústica 99	HARO DE RUIZ MARIA ENCARNACION	003100203275	IBI Rústica 99
TEBAR TOLEDO CORAZON	002800207544	IBI Rústica 99	HERGUIDO PEREZ ALEJANDRO	003100203009	IBI Rústica 99
TEJADO GARCIA MIGUEL ANGEL	002800107647	IBI Urbana 99	HIDALGO ROMERO ANTONIO	003100101464	IBI Urbana 99
TESTAGUA SL	002800401960	I.A.E. 99	HUNGRIA ZAMORA ELEUTERIO	003100101788	IBI Urbana 99
TINTIN	002800207351	IBI Rústica 99	IMEDIO MORENO LUCIANO	003100202530	IBI Rústica 99
TIRADO FLORES BENITO	002800207207	.IBI Rústica 99	IMEDIO SOBRINO MARIA TERESA	003100400226	I.A.E. 99
TOLEDO TORRES CORAZON	002800207270	IBI Rústica 99	JIMENEZ MAROTO SUSANA	003110400020	Liq. I.A.E. 99
TORRES MIGUEL HR	002800207555	IBI Rústica 99	LACTEOS ARTESANOS DE CIUDAD REAL SA	003100400283	I.A.E. 99
TORRES TEBAR GREGORIO	002800209173	IBI Rústica 99	LOPEZ RODRIGUEZ LUCIANA	003100203014	IBI Rústica 99
TORRES TORRES JOSEFA	002800207838	IBI Rústica 99	LOZANO ROSELL VIRGINIA	003100101595	IBI Urbana 99
TRANSFORMADOS Y SOLDADURAS SL	002800401994	I.A.E. 99	LOZANO SANCHEZ CAMACHO MAXIMINA	003100400248	I.A.E. 99
TRUJILLO PACHECO DIEGO	002800105617	IBI Urbana 99	MARTIN MADRID TEODORO	003100101340	IBI Urbana 99
UCENDO CASARRUBIOS JUAN DE LA CRUZ	002800207408	IBI Rústica 99	MARTINEZ FRANCO MARIA	003120601106	Rec. de Basura 2° S 99
UCENDO DIAZ HELLIN JOSE MARIA	002800210583	IBI Rústica 99	MENDOZA CASTELLANOS MARIA PILAR	003100101795	IBI Urbana 99
UCENDO MARTIN SERRANO VICENTE	002800105636	IBI Urbana 99	MERCADANTE DE LA CRUZ BLAS	003100100729	IBI Urbana 99
UCENDO MUÑOZ FERNANDO	002800208516	IBI Rústica 99	MERCADANTE DE LA CRUZ BLAS	003120600444	Rec. de Basura 2° S 99
UCENDO SERNA ALEJANDRO	002800209893	IBI Rústica 99	MERCADANTE RODRIGUEZ MARIA ISABEL	003110100024	Liq. IBI Urbana 99
UTRILLA FLORES MARIA	002800105670	IBI Urbana 99	MESA PEÑA DIEGO PEDRO	003100203023	IBI Rústica 99
UTRILLA LIZCANO FRANCISCO	002800207490	IBI Rústica 99	MORALES DELGADO PATROCINIO	003110100025	Liq. IBI Urbana 99
UTRILLA ZENON	002800207777	IBI Rústica 99	MORALES DELGADO PATROCINIO	003120700594	Tasas Municipales 99
VALDES GOMEZ EUSTAQUIO	002800101192	IBI Urbana 99	MORALES DELGADO PATROCINIO	003120701153	Tasas Municipales 99
VALENCIANO MORENO JOSE	002800207426	IBI Rústica 99	MUÑOZ CARDENAS FERNANDO	003100101783	IBI Urbana 99
VALENCIANO MORENO VICENTA	002800208801	IBI Rústica 99	MUÑOZ GRANADOS JOAQUIN	003100100719	IBI Urbana 99
VECINA VILLAR ISIDRO	002800207752	IBI Rústica 99	MUÑOZ MARTINEZ FERNANDO	003100202894	IBI Rústica 99
VIOLERO ANGULO BAUTISTA	002800208191	IBI Rústica 99	NARANJO SANTA CRUZ MACARIO HEREDEROS	003100101204	IBI Urbana 99
VIOLERO CRUZ SAMUEL	002800207005	IBI Rústica 99	NIETO RODRIGUEZ SANTIAGA	003100100423	IBI Urbana 99
VIOLERO FERNANDEZ JUAN MANUEL	002800106286	IBI Urbana 99	OBRA CELSAN SL	003120601043	Rec. de Basura 2° S 99
VIOLERO MANUEL HEREDEROS	002800207475	IBI Rústica 99	OBRA CELSAN SL	003100400287	I.A.E. 99
VIOLERO MUÑOZ JOSE	002800207290	IBI Rústica 99	PASTOR SANTOS MAXIMILIANO	003100202990	IBI Rústica 99
ZARCO PEINADO FRUCTUOSO	002800207170	IBI Rústica 99	PINES MAESO HORTENSIA	003120601024	Rec. de Basura 2° S 99
ZARCO PEINADO NATIVIDAD	002800206810	IBI Rústica 99	PINEÑO CHICO ISIDRO	003100100915	IBI Urbana 99

**Municipio: CAÑADA DE CALATRAVA**

Sujeto Pasivo	Referencia	Concepto y año valor
CORTES RUIZ PURIFICACION	002900200306	IBI Rústica 99
CUEVAS FERNANDEZ ADELA	002900200300	IBI Rústica 99
DIAZ CHOCANO TOMASA	002900100039	IBI Urbana 99
PATINO CORTES TOMAS	002900200215	IBI Rústica 99
RODRIGUEZ MARTIN ANTONIO	002900100120	IBI Urbana 99

**Municipio: CARACUEL DE CALATRAVA**

Sujeto Pasivo	Referencia	Concepto y año valor
BONALES HIDALGO INES	003000200173	IBI Rústica 99
CAMARA GARCIA ANTONIO	003000100002	IBI Urbana 99
GARCIA HERRERO HERMINIA	003000200212	IBI Rústica 99
GARCIA ISASI PEDRO	003000200249	IBI Rústica 99
GARCIA MARIN RAMON	003000200172	IBI Rústica 99
LAGUNA CHILLARON ISIDORO	003000200204	IBI Rústica 99
LAGUNA LOPEZ ANTONIO	003000400012	I.A.E. 99
LOPEZ FERNANDEZ BENITA	003000200179	IBI Rústica 99
RODRIGUEZ LORA SEGUNDO	003000200252	IBI Rústica 99

**Municipio: CARRION DE CALATRAVA**

Sujeto Pasivo	Referencia	Concepto y año valor
ALARCON SANCHEZ JOSE JULIAN	003100202971	IBI Rústica 99
BETETA SALCEDO FRANCISCO	003100202571	IBI Rústica 99
CARRETERO VILLANUEVA DEMETRIO	003100400185	I.A.E. 99
CASERO ANTONIO	003100202489	IBI Rústica 99
CASTELLANOS MARTIN FELISA	003100202253	IBI Rústica 99
CASTELLANOS OJEDA FLORENTINO	003100101699	IBI Urbana 99
CASTILLO ORTIZ JAVIER	003100101562	IBI Urbana 99
COMERCIAL CASTILLO DE CALATRAVA SL	003120601032	Rec. de Basura 2° S 99
CDAD. DE PROPIETARIOS LOS CHOPOS II	003100400315	I.A.E. 99
CONSUEGRA RAMIREZ ADOLFO	003100100472	IBI Urbana 99
CONSUEGRA RAMIREZ ADOLFO	003100101386	IBI Urbana 99
CONSUEGRA RAMIREZ ADOLFO	003120600146	Rec. de Basura 2° S 99
CRESPO LORO FELIX	003100100491	IBI Urbana 99
CRESPO LORO FELIX	003100101335	IBI Urbana 99
EUROPA CARRION SL	003100400274	I.A.E. 99
FERNANDEZ RAMIREZ PEDRO	003100101338	IBI Urbana 99
GALO ALCAZAR CEPEDA JOSE	003100101588	IBI Urbana 99

**Municipio: CARRIZOSA**

Sujeto Pasivo	Referencia	Concepto y año valor
ANDRES	003200101096	IBI Urbana 99
APOLONIA	003200101097	IBI Urbana 99
BAZTER CB	003200400084	I.A.E. 99
COMERCIAL DIQUEVO SL	003200400153	I.A.E. 99
CONSTRUCCIONES MAGON SRL	003200400148	I.A.E. 99
CTNES. NTRA. SRA. DEL SALIDO SL	003200400155	I.A.E. 99
COOP DE ACEITE	003200100299	IBI Urbana 99
GABALDON VILLAR EUGENIO	003200101185	IBI Urbana 99
GARRIDO POZO MARIA SOL	003200100744	IBI Urbana 99
JAROTA DE CIMENTACIONES SL	003200400175	I.A.E. 99
JIMENEZ TORRES RAFAEL	003200400131	I.A.E. 99
JUAN JOSE	003200101114	IBI Urbana 99
LEON CHAPARRO ANTONIA	003200100625	IBI Urbana 99
LEON GARCIA ANTONIO	003200100984	IBI Urbana 99
LEON PARRA CRISANTO	003200100385	IBI Urbana 99
LEON PARRA MANUEL	003200100389	IBI Urbana 99
MONTALBAN GONZALEZ MERCEDES	003200100989	IBI Urbana 99
MONTALBAN MERINO DAMIANA	003200101241	IBI Urbana 99
PALOMO RODRIGUEZ BENITO	003200201435	IBI Rústica 99
REY CASTELLANOS RICARDO DEL	003200201657	IBI Rústica 99
RODADO GOMEZ JOSE	003200400150	I.A.E. 99
RODRIGUEZ ELBAR ROMAN HEREDEROS	003200100559	IBI Urbana 99
RODRIGUEZ MATA ANTONIO	003200201644	IBI Rústica 99
RODRIGUEZ RODRIGUEZ ENRIQUETA	003200100557	IBI Urbana 99
RODRIGUEZ VILLARREAL FELIPE	003200201457	IBI Rústica 99
VALBUENA SEVILLA PEDRO	003200100229	IBI Urbana 99
VILLAMAYOR PALOMO MARIA CRUZ	003200201506	IBI Rústica 99

**Municipio: CASTELLAR DE SANTIAGO**

<i>Sujeto Pasivo</i>	<i>Referencia</i>	<i>Concepto y año valor</i>
ABARCA ABARCA VIRGILIO	003300202395	IBI Rústica 99
ABARCA LIETOR ANDRES HR	003300200027	IBI Rústica 99
ABARCA PASCUAL CARLOS	003300102022	IBI Urbana 99
ALGUACIL RAMIREZ JOSE TOMAS	003300102095	IBI Urbana 99
BUTARRAJA LA SA	003300202730	IBI Rústica 99
CASTAÑO ABARCA CONCEPCION	003300100925	IBI Urbana 99
CDAD PROP URB. 2000 LOS ARENEROS	003300400243	I.A.E. 99
CHAPARRO PLAZA JOSE MIGUEL	003300101453	IBI Urbana 99
CHAPARRO PLAZA JUAN ANTONIO	003300101455	IBI Urbana 99
CHAPARRO PLAZA MARIA SEGUNDA	003300101454	IBI Urbana 99
CORONADO TESTAL AGUSTIN	003300101116	IBI Urbana 99
ESPINOSA LOPEZ JOSE LUIS	003300100045	IBI Urbana 99
ESPINOSA LOPEZ JOSE LUIS	003300100049	IBI Urbana 99
FERRON DEL RIO AMELIA	003300101572	IBI Urbana 99
FUENTE SANCHEZ MIGUEL	003300100876	IBI Urbana 99
FUENTES GORMAZ WENCESLAO	003300100846	IBI Urbana 99
FUENTES GORMAZ WENCESLAO HRS	003300101336	IBI Urbana 99
FUENTES SANCHEZ BLAS VALENTIN	003300100326	IBI Urbana 99
FUENTES SANCHEZ BLAS VALENTIN	003300201566	IBI Rústica 99
FUENTES SANCHEZ MIGUEL ANGEL	003300201564	IBI Rústica 99
FUENTES SANCHEZ WENCESLAO	003300100875	IBI Urbana 99
FUENTES SANCHEZ WENCESLAO	003300201622	IBI Rústica 99
GALAN JOSE	003300100809	IBI Urbana 99
GALAN VIVAR ALFONSO HEREDEROS	003300100546	IBI Urbana 99
GORMAZ MARIA	003300101465	IBI Urbana 99
GUIZA GARCIA AURELIA	003300100377	IBI Urbana 99
INSTALACIONES CASTELLAR SL	003310400015	Liq. I.A.E. 99
LOPEZ FUENTES ALFONSO	003300100341	IBI Urbana 99
LOPEZ FUENTES ALFONSO	003300100343	IBI Urbana 99
LOPEZ FUENTES ALFONSO	003300202696	IBI Rústica 99
LOPEZ LA FUENTE JOSEFA	003300100495	IBI Urbana 99
LOPEZ NIETO SILVANO	003300202103	IBI Rústica 99
MANZANO JUANA	003300101269	IBI Urbana 99
MARTINEZ GALAN VALERIANO	003300202089	IBI Rústica 99
MELERO MARTINEZ EZEQUIELA	003300202089	IBI Rústica 99
MOLERO NIETO RAMON	003300101211	IBI Urbana 99
MOLINA LEBRANCON GABRIEL	003300101282	IBI Urbana 99
MORALES GARCIA CONSUELO	003300202045	IBI Rústica 99
NAVARRO VIVAR TIMOTEO	003300100718	IBI Urbana 99
NUÑEZ SANCHEZ PEDRO	003300202421	IBI Rústica 99
NUÑO VELEZ PATRICIO E ISIDRA	003300100741	IBI Urbana 99
ORTIZ CHINCHILLA JUAN ANTONIO HERED.	003300101895	IBI Urbana 99
PARRILA FUENTES TEODORO	003300100387	IBI Urbana 99
PARRILLA GUIZA CARMEN	003300101158	IBI Urbana 99
PARRILLA GUIZA CARMEN	003300102016	IBI Urbana 99
PLAZA MARIA ANTONIA	003300101452	IBI Rústica 99
PLIEGO JIMENEZ CIPRIANO	003300201142	IBI Rústica 99
POSADAS OLMO FEDERICO	003300102020	IBI Urbana 99
RUBIO MOLINA LUCIO Y OTROS	003300102018	IBI Urbana 99
SANCHEZ SAAVEDRA ROSA	003300100603	IBI Urbana 99
SANCHEZ SAAVEDRA ROSA	003300201567	IBI Rústica 99
SANCHEZ SAAVEDRA ROSA	003320500653	Prest. Transp. 99
TENDERO TARDIO ARACELI	003300100870	IBI Urbana 99
VALERO CATALINA	003300101451	IBI Urbana 99

**Municipio: CORRAL DE CALATRAVA**

<i>Sujeto Pasivo</i>	<i>Referencia</i>	<i>Concepto y año valor</i>
ABELLAN VERDE JO PEDRO	003500100023	IBI Urbana 99
ABENOJAR DELGADO JULIAN	003500100103	IBI Urbana 99
ACEDORICO SANCHEZ OCAÑA MANUELA	003521100124	Guardería Rural 99
ACEVEDO NIETO CANDELARIA	003521100249	Guardería Rural 99
AGRUPACION ROCOSA SA	003521100516	Guardería Rural 99
AGUILA PAREJA GONZALO	003521100003	Guardería Rural 99
ALCAIDE GARCIA ALFONSA	003500100329	IBI Urbana 99
ALCAZAR CABALLERO AURELIO	003521100255	Guardería Rural 99
ALCOLADO NAVARRO EUGENIO	003521100418	Guardería Rural 99
ARAGON TOLEDANO CLEOFE	003521100132	Guardería Rural 99
ASENSIO LOPEZ PEDRO	003521100239	Guardería Rural 99
BONALES HIDALGO INES	003521100559	Guardería Rural 99
BONALES NIETO ALFONSO	003520600811	Entr. de Vehiculos 99
BONALES NIETO ALFONSO	003520702074	Recogida de Basura 99
BONALES NIETO JULIA	003520600813	Entr. de Vehiculos 99
BONALES NIETO JULIA	003520702076	Recogida de Basura 99
BONALES PALOMO ESTRELLA	003520702064	Recogida de Basura 99
BONALES PALOMO LUIS	003520702066	Recogida de Basura 99
BOUCHIRAMINA	003500400167	I.A.E. 99
BUITRON CID JOSE	003521100321	Guardería Rural 99

<i>Sujeto Pasivo</i>	<i>Referencia</i>	<i>Concepto y año valor</i>
CABALLERO RUIZ EMILIO	003521100391	Guardería Rural 99
CABANILLAS AGENJO FELICIANA	003521100082	Guardería Rural 99
CAJAMADRID	003520701291	Recogida de Basura 99
CALVO ALCANTARA JOSEFA	003521100496	Guardería Rural 99
CAMACHO DURAN SANTIAGO	003521100519	Guardería Rural 99
CAMPILLO TEJEDOR SERAFINA	003521100518	Guardería Rural 99
CARDENAS MORENO MARIA CRISTINA	003500100619	IBI Urbana 99
CARRION CARDENAS MARTA	003500200616	IBI Rústica 99
CARRION CARDENAS MARTA	003521100097	Guardería Rural 99
CARRION CAÑIZARES TOMAS	003521100252	Guardería Rural 99
CARRION CID JUAN	003521100260	Guardería Rural 99
CASADO ROMERO EMILIO	003521100264	Guardería Rural 99
CASTILLO NOBALBOS JUAN	003500400209	I.A.E. 99
CASTILLO NOVALVOS JUAN	003520701338	Recogida de Basura 99
DESCONOCIDO	003521100125	Guardería Rural 99
DIAZ PICAZO PONCE DE LEON BLANCA	003500100303	IBI Urbana 99
DIAZ PICAZO PONCE DE LEON BLANCA	003510100001	Liq. IBI Urbana 99
DONAIRE FLORES MARCOS	003521100389	Guardería Rural 99
FERNANDEZ BLASCO FERNANDO	003521100547	Guardería Rural 99
FERNANDEZ GONZALEZ MARIA DEL CARMEN	003521100248	Guardería Rural 99
FERNANDEZ HIDALGO MANUEL	003521100537	Guardería Rural 99
FERNANDEZ HIDALGO RUFO	003500100884	IBI Urbana 99
FERNANDEZ MORALES ELEUTERIO	003521100517	Guardería Rural 99
FERNANDEZ NOVALVOS LORENZO	003521100246	Guardería Rural 99
FERNANDEZ PRADO LORENZA	003521100092	Guardería Rural 99
FERNANDEZ YEBENES CONSTANZA	003521100272	Guardería Rural 99
FRAILE MARTIN MARIA SALUD	003521100542	Guardería Rural 99
FUSTER MONESCILLO JULIO	003521100244	Guardería Rural 99
FUSTER MONESCILLO MARIA	003500201021	IBI Rústica 99
FUSTER MONESCILLO MARIA	003521100552	Guardería Rural 99
GARCIA AGUILA ANTONIO	003521100494	Guardería Rural 99
GARCIA AGUILA DOMINGO	003521100568	Guardería Rural 99
GARCIA DIAZ VICTORIA	003500100175	IBI Urbana 99
GARCIA DIAZ VICTORIA	003521100087	Guardería Rural 99
GARCIA FERNANDEZ MERCEDES	003521100250	Guardería Rural 99
GARCIA LARA CANDELARIO	003521100267	Guardería Rural 99
GARCIA LARA WINTILA	003521100266	Guardería Rural 99
GARCIA MARIN RAMON	003521100077	Guardería Rural 99
GARCIA MORAGA PAULA	003521100231	Guardería Rural 99
GARRIDO CORTES JOSE LUIS	003521100512	Guardería Rural 99
GOMEZ CALVILLO MODESTO HEREDEROS	003520600541	Entr. de Vehiculos 99
GOMEZ GONZALEZ JOSEFA	003521100306	Guardería Rural 99
GONZALEZ ADANEZ FRANCISCO	003521100591	Guardería Rural 99
GONZALEZ MARIN JOSE	003521100256	Guardería Rural 99
GONZALEZ POBLETE DANIEL	003500100775	IBI Urbana 99
HIDALGO MONESCILLO MANUEL	003521100149	Guardería Rural 99
HIDALGO PAZ M REYES	003520600820	Entr. de Vehiculos 99
HIDALGO PAZ M REYES	003520701897	Recogida de Basura 99
IBARRA FIGUEROA MERCEDES	003521100018	Guardería Rural 99
INFANTES LARA CANDELARIO	003521100448	Guardería Rural 99
ISASI CUADRA VALENTIN	003521100005	Guardería Rural 99
ISASI SANCHEZ FELICIDAD	003500200718	IBI Rústica 99
ISASI SANCHEZ TEODORA	003521100141	Guardería Rural 99
LAGUNA CHILLARON ISIDORO	003500201043	IBI Rústica 99
LAGUNA CHILLARON ISIDORO	003521100579	Guardería Rural 99
LEON MEDIANO FLORENCIO	003521100467	Guardería Rural 99
LOPEZ ENRIQUEZ DE SALAMANCA CARMEN	003521100295	Guardería Rural 99
LOPEZ ENRIQUEZ DE SALAMANCA CARMEN	003521100296	Guardería Rural 99
LOPEZ ENRIQUEZ DE SALAMANCA MARIALUISA	003521100594	Guardería Rural 99
LOPEZ FERNANDEZ ADRIANA	003500200554	IBI Rústica 99
LOPEZ FERNANDEZ ADRIANA	003521100002	Guardería Rural 99
LOPEZ FERNANDEZ ANTONIO	003521100104	Guardería Rural 99
LOPEZ FERNANDEZ JULIAN	003521100271	Guardería Rural 99
LOPEZ FERNANDEZ MANUEL	003521100270	Guardería Rural 99
LOPEZ GARCIA MARIA GRACIA	003521100269	Guardería Rural 99
LOPEZ LOPEZ FELICIANO	003500200636	IBI Rústica 99
LOPEZ LOPEZ FELICIANO	003521100133	Guardería Rural 99
MALAGON CID MIGUEL	003500100447	IBI Urbana 99
MALAGON CID MIGUEL	003520701907	Recogida de Basura 99
MANSILLA RUIZ RAMONA	003521100319	Guardería Rural 99
MARIN ARACELI	003521100265	Guardería Rural 99
MARIN LOPEZ CONCEPCION	003521100262	Guardería Rural 99
MARIN LOPEZ MANUELA	003521100121	Guardería Rural 99
MARIN MORALES JOSE	003521100118	Guardería Rural 99
MARTIN P MANSILLA ANTONIO	003500100428	IBI Urbana 99
MARTIN PEREZ ANTONIO	003500100003	IBI Urbana 99
MARTIN PEREZ ANTONIO	003500100004	IBI Urbana 99
MARTIN PEREZ ANTONIO	003520701548	Recogida de Basura 99
MAZARRON MORALES CESAREO	003521100254	Guardería Rural 99

<i>Sujeto Pasivo</i>	<i>Referencia</i>	<i>Concepto y año valor</i>	<i>Sujeto Pasivo</i>	<i>Referencia</i>	<i>Concepto y año valor</i>
MAZARRON MORALES MARIA PAZ	00352110071	Guarderia Rural 99	SECO DE HERRERA MODESTO HDOS	003500100018	IBI Urbana 99
MENENDEZ FUSTER ANGEL	003500201015	IBI Rústica 99	SERRANO CARDENAS PEDRO	003521100243	Guarderia Rural 99
MENENDEZ FUSTER ANGEL	003500201017	IBI Rústica 99	VILLAZAN ADANEZ BERNARDO	003500200760	IBI Rústica 99
MENENDEZ FUSTER ANGEL	003500201019	IBI Rústica 99	VILLAZAN ADANEZ BERNARDO	003521100253	Guarderia Rural 99
MENENDEZ FUSTER ANGEL	003500201020	IBI Rústica 99	ZAMORA DEL RIO FERNANDO Y 2	003500201027	IBI Rústica 99
MENENDEZ FUSTER ANGEL	003500201022	IBI Rústica 99	ZAMORA DEL RIO FERNANDO Y 2	003521100564	Guarderia Rural 99
MENENDEZ FUSTER ANGEL	003521100553	Guarderia Rural 99	<b>Municipio: CORTIJOS (LOS)</b>		
MENENDEZ FUSTER ANGEL	003521100554	Guarderia Rural 99	<i>Sujeto Pasivo</i>	<i>Referencia</i>	<i>Concepto y año valor</i>
MENENDEZ FUSTER ANGEL	003521100555	Guarderia Rural 99	AMADOR DE CADIZ MANUEL	003610400001	I.A.E. 99
MENENDEZ FUSTER ANGEL	003521100556	Guarderia Rural 99	AMADOR DE CADIZ MANUEL	003610900001	Sanción I.A.E. 99
MENENDEZ FUSTER ANGEL	003521100557	Guarderia Rural 99	ANGULO GONZALEZ HIPOLITO	003600201370	IBI Rústica 99
MENENDEZ FUSTER ANGEL	003521100558	Guarderia Rural 99	ANGULO VILLANUEVA JOSE LUIS	003620100016	Agua Cortijos Abajo 1º S 99
MENENDEZ FUSTER JAVIER	003521100584	Guarderia Rural 99	BARROSO MUÑOZ MARIA CARMEN	003600100257	IBI Urbana 99
MENENDEZ FUSTER JOSE MANUEL	003521100530	Guarderia Rural 99	BARROSO MUÑOZ MARIA CARMEN	003600100276	IBI Urbana 99
MENENDEZ FUSTER PILAR	003500201018	IBI Rústica 99	CAMACHO IZQUIERDO LEONARDO	003600100715	IBI Urbana 99
MENENDEZ FUSTER PILAR	003521100551	Guarderia Rural 99	CAMACHO TAJUELO JULIANA	003620100444	Agua Cortijos Abajo 1º S 99
MONESCILLO MARIN JUANA	003521100176	Guarderia Rural 99	CAMACHO TAJUELO JULIANA	003620300447	Cortijos Arriba Tasas 99
MORA CAÑIZARES GENOVEVA	003521100238	Guarderia Rural 99	CAMACHO ZARCEÑO EUSEBIA	003600200057	IBI Rústica 99
MORA RIVERO CASTORA	003521100173	Guarderia Rural 99	CAMACHO ZARCEÑO EUSEBIA	003620100035	Agua Cortijos Abajo 1º S 99
MORALES CASTELLANOS INOCENTA	003500100116	IBI Urbana 99	CARABALLO VILLANUEVA EUGENIA	003620100412	Agua Cortijos Abajo 1º S 99
MORALES CASTELLANOS INOCENTA	003500200689	IBI Rústica 99	CITA REDONDO MERCEDES	003620200023	Agua Cortijos Arriba 1º S 99
MORALES CASTELLANOS JULIAN	003500200690	IBI Rústica 99	CITA REDONDO MERCEDES	003620400275	Cortijos Arriba Tasas 99
MORALES FERNANDEZ MAXIMILIANO	003521100268	Guarderia Rural 99	CONST. Y MONTAJE DE CANALIZACION I	003600400102	I.A.E. 99
MORALES HERVAS INES Y 3	003521100258	Guarderia Rural 99	FERNANDEZ CARRANZA MANUEL	003600100137	IBI Urbana 99
MORALES MARIN CRISTINA	003521100169	Guarderia Rural 99	GAMARRA LOPEZ JULIAN	003620200048	Agua Cortijos Arriba 1º S 99
MORALES MARIN DOLORES	003521100185	Guarderia Rural 99	GAMARRA LOPEZ JULIAN HEREDEROS DE	003600100992	IBI Urbana 99
MORALES MARIN JULIANA	003521100166	Guarderia Rural 99	GAMARRA LOPEZ SATURNINA	003620400484	Cortijos Arriba Tasas 99
MORALES MARIN JULIANA	003521100168	Guarderia Rural 99	GARCIA BARROSO EMMA	003620100400	Agua Cortijos Abajo 1º S 99
MORALES MARIN PAZ	003520600823	Entr. de Vehiculos 99	GARCIA BARROSO ESTELA	003600400130	I.A.E. 99
MORALES MORALES MARIA CRISTINA	003521100093	Guarderia Rural 99	GARCIA NAVARRO EMILIANA	003620100091	Agua Cortijos Abajo 1º S 99
MORALES MORALES MARIA TERESA	003521100120	Guarderia Rural 99	GARCIA NAVARRO EMILIANA	003620300266	Cortijos Abajo Tasas 99
MORALES PEREZ LAURA	003521100101	Guarderia Rural 99	GARCIA NAVARRO EMILIANA	003620100092	Agua Cortijos Abajo 1º S 99
MORALES TERRIZA ANTONIO	003500201039	IBI Rústica 99	GARCIA NAVARRO JUAN	003620100092	Agua Cortijos Abajo 1º S 99
MORALES TERRIZA ANTONIO	003521100567	Guarderia Rural 99	GARCIA NAVARRO JUAN	003620300272	Cortijos Abajo Tasas 99
MORENO HERNANDEZ MAGINA	003521100131	Guarderia Rural 99	GARCIA NAVARRO JUAN	003620200100	Agua Cortijos Arriba 1º S 99
MORENO PEREZ LAZARO	003521100309	Guarderia Rural 99	GARCIA SANTOS DIONISIA	003620400363	Cortijos Arriba Tasas 99
MURILLO MINGALLON FERMIN	003521100242	Guarderia Rural 99	GARCIA SANTOS DIONISIA	003620100413	Agua Cortijos Abajo 1º S 99
NIETO CACERES MANUEL	003520600808	Entr. de Vehiculos 99	GONZALO PUNZON CANDIDA	003600100670	IBI Urbana 99
NIETO NIETO CARMEN	003500200770	IBI Rústica 99	INFANTE GARCIA VERA DOMINGA	003600100671	IBI Urbana 99
NIETO NIETO CARMEN	003521100240	Guarderia Rural 99	INFANTE GARCIA VERA SIMON	003600100671	IBI Urbana 99
NIETO NIETO FELIPE	003521100541	Guarderia Rural 99	LOPEZ ESTEBAN MARIA	003620300432	Cortijos Abajo Tasas 99
NIETO ROMERO MERCEDES	003521100273	Guarderia Rural 99	LOPEZ GARCIA JULIANA	003620200429	Agua Cortijos Arriba 1º S 99
NIETO VAZQUEZ MARIA CARMEN	003500100229	IBI Urbana 99	LOPEZ GARCIA JULIANA	003620400496	Cortijos Arriba Tasas 99
NOVALVOS HIDALGO JOSE	003521100234	Guarderia Rural 99	LOPEZ HERNANDEZ SATURNINO	003600100067	IBI Urbana 99
NOVALVOS ZAMORA ALFONSA	003521100245	Guarderia Rural 99	LOPEZ HERNANDEZ SATURNINO	003620300063	Cortijos Abajo Tasas 99
NOVALVOS ZAMORA DOLORES	003500100185	IBI Urbana 99	LOPEZ INFANTE CARMEN	003620100429	Agua Cortijos Abajo 1º S 99
NUÑEZ LOPEZ JUAN	003500100186	IBI Urbana 99	LOPEZ SALAZAR JESUS	003600100205	IBI Urbana 99
PALOMO ABENOJAR ANTONIO	003521100212	Guarderia Rural 99	LORENTE LOPEZ ANGEL	003620300111	Cortijos Abajo Tasas 99
PALOMO BASTANTE ANIANA	003521100431	Guarderia Rural 99	MARTIN CARRANZA EMILIANO	003600100646	IBI Urbana 99
PEREZ RODRIGUEZ BORLADO SERAFIN	003521100500	Guarderia Rural 99	MENDIOLA GARCIA LUCIA	003620400442	Cortijos Arriba Tasas 99
POBLETE BONALES MARIA	003521100263	Guarderia Rural 99	MENOR SANTOS OROSIO	003620200192	Agua Cortijos Arriba 1º S 99
POZUELO ROYUELA MARIA PILAR	003500400077	I.A.E. 99	MENOR SANTOS OROSIO	003620400338	Cortijos Arriba Tasas 99
PRADO CARRETERO ALFONSO	003521100241	Guarderia Rural 99	MENOR SANTOS OROSIO	003620300166	Cortijos Abajo Tasas 99
PRADO CARRETERO JUAN JOSE	003521100388	Guarderia Rural 99	MERINO CAMACHO QUITERIA	003610400001	Liq. I.A.E. 99
PROYECTOS AGRICOLAS Y GANADEROS SL	003521100577	Guarderia Rural 99	MUÑOZ DONOSO OSCAR	003600100292	IBI Urbana 99
PUENTES CARRILLO FELIX	003521100499	Guarderia Rural 99	NAVARRO PEREZ ANUNCIACION	003600100329	IBI Urbana 99
RACIONERO HERRAIZ FE	003500100563	IBI Urbana 99	NAVARRO SANTOS APOLONIA HEREDEROS DE	003620200448	Agua Cortijos Arriba 1º S 99
RACIONERO HERRAIZ FE	003520701710	Recogida de Basura 99	NAVARRO SERRANO BLAS	003620200451	Agua Cortijos Arriba 1º S 99
RACOSA	003520800115	Tenencia de Perros 99	PASCUAL GARCIA VALENTIN	003620400515	Cortijos Arriba Tasas 99
RIVAS DEL FRESNO ANGEL	003520701945	Recogida de Basura 99	PASCUAL GARCIA VALENTIN	003600100043	IBI Urbana 99
RIVERO PRIETO TOMAS	003521100525	Guarderia Rural 99	PASCUAL MATEO ASUNCION	003620100391	Agua Cortijos Abajo 1º S 99
RODRIGUEZ BORLADO GARCIA SOCORRO	003521100021	Guarderia Rural 99	PASCUAL MATEOS MARIA ASUNCION	003620300001	Cortijos Abajo Tasas 99
RODRIGUEZ CASTELLANO ANGEL	003521100114	Guarderia Rural 99	PASCUAL MATEOS VALENTIN	003600100044	IBI Urbana 99
RODRIGUEZ CASTELLANO ANGEL	003521100116	Guarderia Rural 99	PASCUAL MATEOS VALENTIN	003620100240	Agua Cortijos Abajo 1º S 99
RUIZ CORTES JESUS	003521100251	Guarderia Rural 99	PASCUAL MATEOS VALENTIN	003620300164	Cortijos Abajo Tasas 99
RUIZ HERVAS ISABEL	003521100590	Guarderia Rural 99	PASCUAL MATEOS VALENTIN	003600101110	IBI Urbana 99
RUIZ LOPEZ JULIAN	003521100247	Guarderia Rural 99	PEREZ MARTIN DOLORES	003600100433	IBI Urbana 99
RUIZ PEREZ ENRIQUE	003500100680	IBI Urbana 99	SANTOS GARCIA MERCEDES	003620200337	Agua Cortijos Arriba 1º S 99
RUIZ PEREZ ENRIQUE	003521100095	Guarderia Rural 99	SANTOS GARCIA MERCEDES M	003620400016	Cortijos Arriba Tasas 99
RUIZ ZAMORA CRISTINA	003520702086	Recogida de Basura 99	SANTOS GARCIA MERCEDES M	003600100315	IBI Urbana 99
SANCHEZ DE LA FUENTE FELIPE	003521100257	Guarderia Rural 99	SANTOS GONZALEZ MILAGROS	003620300373	Cortijos Abajo Tasas 99
SANCHEZ DE LA FUENTE FELIPE	003521100261	Guarderia Rural 99	SANTOS GONZALEZ MILAGROS	003620100234	Agua Cortijos Abajo 1º S 99
SANCHEZ FRAILE ISABEL	003521100543	Guarderia Rural 99	SANTOS MARTIN FABIAN	003620100417	Agua Cortijos Abajo 1º S 99
SANCHEZ FRAILE MARIA FRANCISCA	003521100544	Guarderia Rural 99	SANTOS MARTIN FABIAN	003620300172	Cortijos Abajo Tasas 99
SANCHEZ GONZALEZ MIGUEL	003521100259	Guarderia Rural 99	SANTOS MARTIN FABIAN	003620300450	Cortijos Abajo Tasas 99
SANCHEZ VIZCAINO FERNANDEZ AGURIA	003521100575	Guarderia Rural 99	SERRANO MENDIOLA FRANCISCA	003620100294	Agua Cortijos Abajo 1º S 99
SANZ GARCIA JOSE	003500100028	IBI Urbana 99	SILVA CAMACHO FRANCISCO	003620300402	Cortijos Abajo Tasas 99
SANZ GARCIA JOSE	003500201138	IBI Rústica 99	SILVA CAMACHO FRANCISCO	003600100758	IBI Urbana 99
SANZ GARCIA JOSE	003521100545	Guarderia Rural 99	SILVA SANTOS JESUS		

**Municipio: COZAR**

Sujeto Pasivo	Referencia	Concepto y año valor
ABARCA PASCUAL LORENZO	003700201768	IBI Rústica 99
ALVAREZ NAVARRO ANTONIO	003720200612	Agua Potable 2º T 99
ARRIBAS REINOSA ISABEL	003720200699	Agua Potable 2º T 99
CABELLO SANCHEZ ANGEL	003700201769	IBI Rústica 99
CARMONA VILLARTA JORGE	003700201388	IBI Rústica 99
CASTILLO ARMERORAFELA	003720200212	Agua Potable 2º T 99
COMPANIA VINICOLA CAMPO DEMONTIEL SL	003700400167	I.A.E. 99
CORONADO PASCUAL VICENTE	003700100994	IBI Urbana 99
FERNANDEZ SANCHEZ MERLO MARTA	003700201617	IBI Rústica 99
FDEZ YAÑEZ FERNANDEZ YAÑEZ LORENZO	003700201622	IBI Rústica 99
FERNANDEZ YAÑEZ NOVA ANTONIO	003720200228	Agua Potable 2º T 99
GALLEGO NOVA JOAQUIN	003720200082	Agua Potable 2º T 99
GONZALEZ ARROYO TOMAS	003700201384	IBI Rústica 99
LERMA GONZALEZ NICOLAS	003700100031	IBI Urbana 99
LOPEZ GARRIDO HERMINIA	003700200352	IBI Rústica 99
MATA DE LA MORALES JOSE	003720200075	Agua Potable 2º T 99
MORALES MARIN JUAN JOSE	003700100122	IBI Urbana 99
MUÑOZ LOPEZ ANGELA	003700100609	IBI Urbana 99
NIETO LOPEZ JUAN JOSE	003720200481	Agua Potable 2º T 99
NOVA ARMERO DESIDERIO	003700100636	IBI Urbana 99
NOVA DE MARTIN ANGEL	003700201656	IBI Rústica 99
NOVA NIETO ANGEL	003700201355	IBI Rústica 99
PASCUAL MARIN JOSE	003700201389	IBI Rústica 99
RODRIGUEZ MANUEL	003700201392	IBI Rústica 99
TERCERO MARTIN ANGEL MARI	003720200279	Agua Potable 2º T 99
TERCERO MARTIN ANGEL MARIA	003700100575	IBI Urbana 99
TERCERO RICO RAMON	003700201101	IBI Rústica 99
TROYA CORONADO HIPOLITO	003720200202	Agua Potable 2º T 99
VIVAR FERNANDEZ YAÑEZ AURORA	003720200912	Agua Potable 2º T 99
VIVAR NOVA EMILIO	003720200420	Agua Potable 2º T 99

**Municipio: CHILLON**

Sujeto Pasivo	Referencia	Concepto y año valor
ALMENA RAMIRO MARIA ROSARIO	003800400217	I.A.E. 99
CASTILLO ALMENA FERNANDO	003800202657	IBI Rústica 99
CASTILLO DIAZ JUAN JOSE	003800204877	IBI Rústica 99
CIA HERMANAS CRUZ SEVILLA	003800101124	IBI Urbana 99
COOP TEXTIL CHILLON	003800400232	I.A.E. 99
CORNEJO DE LA CALLE MELCHOR	003800204080	IBI Rústica 99
DELGADO DELGADO LOREN HN	003800203970	IBI Rústica 99
DURAN REDONDO ANTONIO	003800203209	IBI Rústica 99
FERNANDEZ MATA CANDIDO	003800203964	IBI Rústica 99
FERNANDO MARQUEZ HEREDEROS	003800100993	IBI Urbana 99
FERNANDO MARQUEZ HEREDEROS	003800101123	IBI Urbana 99
FLORES PERIANES JOSEFA	003800203266	IBI Rústica 99
FRANCO MOLINA FRANCISCO	003800100603	IBI Urbana 99
GALLARDO RUBIO ALEJANDRO	003800204091	IBI Rústica 99
GALLEGO FRANCO PAULA	003800101641	IBI Urbana 99
GALLEGO FRANCO PAULA	003800101728	IBI Urbana 99
HERNANDEZ ALISEDA AMALIA	003800204035	IBI Rústica 99
MOLINA CORCHERO GREGORIO	003800101766	IBI Urbana 99
MORENO RUBIO TOMAS	003800204812	IBI Rústica 99
MOYANO CALDERON ELADIO Y UNO	003800204831	IBI Rústica 99
MUJOZ GARCIA FELICIDAD Y HM	003800204136	IBI Rústica 99
MUJOZ PERALVO MARIA CARMEN	003800100491	IBI Urbana 99
MUÑOZ PIZARRO ROSARIO	003800204684	IBI Rústica 99
PEDRAJAS RUIZ TIMOTE OHR	003800204096	IBI Rústica 99
PRIETO ALMENA JOSE	003800101493	IBI Urbana 99
REDONDO ALTAMIRANO GUILLERMO	003800203971	IBI Rústica 99
RODRIGUEZ MARJALIZO PABLO	003800203256	IBI Rústica 99
RUBIO CASTILLO ANASTASIO	003800100904	IBI Urbana 99
RUBIO CASTILLO ANASTASIO	003800100905	IBI Urbana 99
RUBIO RODRIGUEZ FRANCISCO	003800101430	IBI Urbana 99
ZARCERO MAYORAL SEBASTIAN	003800204131	IBI Rústica 99

ORG. RESPONSABLE: SERVICIO PROVINCIAL DE RECAUDACION. OFICINA CENTRAL

LUGAR: Ciudad Real 13004 Ronda Granada, 4.

PLAZO: Diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

ADVERTENCIA.- Cuando transcurrido el plazo no se hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Contra los actos objeto de notificación podrá interponerse recurso de reposición ante la Tesorería de la Diputación, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al que tenga efectividad la notificación de los citados actos, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

Contra la desestimación expresa o presunta del recurso de reposición podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-administrativo de la provincia de Ciudad Real, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de la recepción de la notificación de la desestimación, cuando ésta sea expresa, o en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente en que el referido recurso de reposición se entienda desestimado de forma presunta.

**Suspensión del procedimiento**

La interposición del recurso no paraliza la tramitación del procedimiento de apremio, el cual sólo se suspenderá en los casos y condiciones previstos en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Ciudad Real, 20 de julio de 2000.- El Jefe de la Unidad, (ilegible).

Número 4.390

**AYUNTAMIENTOS****ALCAZAR DE SAN JUAN**

Transcurrido el plazo de 30 días desde la publicación inicial sin reclamaciones o sugerencias queda definitivamente aprobado el texto de las ordenanzas fiscales «Tasa del Cementerio Municipal» y «Tasa por Ayuda a Domicilio», cuyo texto se incorpora:

**Tasa de Cementerio Municipal:**

- 1º Modificar la tasa número 5, del Cementerio Municipal, creando dos nuevos apartados en el artículo 6 que digan:

\* Nichos en el Cementerio de Cinco Casas, por cada uno 50.000 pesetas.

\* Sepulturas familiares con bóveda doble, en el Cementerio de Cinco Casas por cada una 100.000 pesetas.

**Tasa por Ayuda a Domicilio:****NUMEROS DE MIEMBROS (PORCENTAJES Y PESETAS)**

Ingresos	1	2	3	4	5	6
70.650-75.000	15%-165	10%-110				
75.001-80.000	20%-220	15%-165	5%-55			
80.001-90.000	25%-275	20%-220	10%-110	5%-55		
90.001-100.000	50%-550	40%-440	15%-165	10%-110	5%-55	
100.001-110.000	75%-825	60%-660	20%-220	15%-165	10%-110	5%-55
110.001-120.000	100%-1.100	80%-880	25%-275	20%-220	15%-165	10%-110
Más de 120.000	100%-1.100	100%-1.100	50%-550	30%-330	20%-220	15%-165

Sobre la anterior tabla de tarifas, se reducirán en atención al número de horas/mes de prestación recibida, según porcentajes:

- A partir de 12 horas, y hasta 25, el 3% de reducción.

- De más de 25 horas, el 5% de reducción.

Alcázar de San Juan, a 24 de julio de 2000.- El Alcalde (ilegible).

Número 4.374

**MANZANARES****ANUNCIO**

A los efectos de lo dispuesto en los artículos 150.3 y 158.2 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, y artículos 20.3 y 38.2 del R.D. 500/90, de 20 de abril, se publica por capítulos el Expediente de Modificación de Créditos número 7/2000, que afecta al Presupuesto Municipal, por importe de 5.903.839 pesetas, aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación en sesión de fecha 20 de junio de 2000, y que se eleva a definitivo por no haberse presentado reclamaciones durante el período de exposición pública, previo anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 77, de fecha 30 de junio de 2000.



## PRESUPUESTO MUNICIPAL

Suplementos de Crédito:

Capítulo: 4. Denominación: Transferencias corrientes.

Importe: 5.903.839.

Financiación:

Con cargo al remanente líquido de tesorería para gastos generales: 5.903.839.

Contra esta aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Manzanares, a 21 de julio de 2000.- El Alcalde-Presidente, Miguel Angel Pozas Sánchez Gil.

Número 4.375

## RUIDERA

EDICTO

Por don José Cabello García, se ha solicitado licencia para establecer la actividad de confitería-pizzería, con emplazamiento en Avenida Castilla-La Mancha, número 40, Ruidera (Ciudad Real).

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, Decreto 2414/1961, de 30 de noviembre, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Ruidera, a 27 de julio de 2000.- El Alcalde/La Alcaldesa (ilegible).

Número 4.384

# administración de Justicia

## JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

### ALCAZAR DE SAN JUAN - NUMERO UNO

N.I.G.: 13005 1 0101510/2000.

Procedimiento: Art.131 Ley Hipotecaria. 310/1996.

Sobre otras materias.

De Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid.

Procurador Sr. Luis Ginés Sáinz-pardo Ballesta.

Contra don Julián Olmedo Díaz-Parreño.

Procurador/a Sr/a. Sin profesional asignado.

Don Miguel Angel Encinar del Juez de Primera Instancia número 1 de Alcázar de San Juan.

Hago saber: Que en dicho Juzgado se tramita procedimiento de Art.131 Ley Hipotecaria. 310/1996 sobre a instancia de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid contra Julián Olmedo Díaz-Parreño, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por tercera vez, sin sujeción a tipo y término de veinte días, los bienes que luego se dirán señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la sala de audiencia de este Juzgado, el día 5 de octubre de 2000 a las 12,00 horas, con las prevenciones siguientes:

1ª.- Que se celebra sin sujeción a tipo.

2ª.- Que los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya, S.A., número 1360-0000-18-0310-96, sucursal 0392, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento del tipo que sirvió de base para la segunda subasta, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques.

3ª.- Únicamente el ejecutante podrá concurrir con la calidad de ceder el remate a terceros.

4ª.- En esta subasta, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Los autos y la certificación registrar que suple los títulos de propiedad, estarán de manifiesto en la Secretaría del juzgado donde podrán ser examinados, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente y que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, quedarán subsistentes sin destinarse a su extinción el precio del remate y se entenderá que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará al siguiente día hábil, exceptuando los sábados, a la misma hora.

BIENES QUE SE SACAN A SUBASTA Y SU VALOR

CASA de planta baja y alta en la calle Paloma, número 41 de Campo de Criptana, con una superficie de 110 metros

cuadrados. Linda: derecha entrando, herederos de Pedro Masa; izquierda y fondo, Leonidio Arteaga Lucas; y frente, calle de su situación. Inscrita al tomo 2.489, libro 501, folio 74, finca 8.247. Tasada a efectos de subasta en 9.200.000 pesetas.

Dado en Alcázar de San Juan, a 10 de julio de 2000.- El/la Juez (ilegible).- El/la Secretario (ilegible).

Número 4.228

### CIUDAD REAL - NUMERO UNO

Don José Eduardo Lledó Espadas, Magistrado-Juez de Primera Instancia número Uno de Ciudad Real.

EDICTO

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 386/1998 se tramita procedimiento judicial sumario al amparo del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid contra Dycon, S.A., en reclamación de crédito hipotecario, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, el día 26.09.2000 a las 11,00 horas, con las prevenciones siguientes:

Primero: Que no se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta.

Segundo: Que los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya, S.A., número 1377.0000.18.0386.98, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el número y el año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques en el Juzgado.

Tercero: Podrán participar con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarto: En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Quinto: Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes -si los hubiere- al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda, el día 24.10.00 a las 11,00, sirviendo de tipo el 75% del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la cele-

bración de una tercera, el día 21.11.00 a las 11,00 horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte con la misma, el 20% del tipo que sirvió de base para la segunda.

El presente edicto servirá de notificación a los deudores para el caso de no poder llevarse a efecto en la finca o fincas subastadas.

Bienes que se sacan a subasta:

Vivienda sita en Ciudad Real, Ctra. de Toledo 16 y calle Severo Ochoa pta. 8, 2º A.

Superficie construida total de 187 m2. y 33 dm2.

Inscrita en el Registro de la Propiedad número uno de Ciudad Real, tomo 1.667, libro 863, folio 209, finca 52.865.

Tipo de subasta: 17.800.000 pesetas, (diecisiete millones ochocientos mil pesetas).

Dado en Ciudad Real, a 15 de junio de 2000.- El Magistrado-Juez, (ilegible).- El/La Secretario, (ilegible).

**Número 3.566**

=====0=====

N.I.G.: 13034 1 0102001/2000.

Procedimiento: Expediente de dominio. Reanudación del tracto 295/2000.

Sobre otras materias.

De don José Julián Alarcón Sánchez.

EDICTO

Don José Eduardo Lledó Espadas, Magistrado-Juez del Juzgado Primera Instancia número 1 de Ciudad Real y su Partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y a instancia de don José Julián Alarcón Sánchez, se siguen autos de expediente de dominio sobre reanudación del tracto sucesivo interrumpido del siguiente bien inmueble:

"Titular, Aquilino Barba Rojas. Al tomo 400, libro 134, folio 162, alta 5, es dueño de una parte determinada de casa compuesta de: una cocina de guisar, una alacena abajo de la escalera dos dormitorios inmediatos a la sala cocina, una cuadra en el corral a la derecha, una cámara sobre referidos dormitorios y cocina de guisar con dos quintas partes de escalera y la mitad de la tercera parte de servidumbres y usos comunes de la cueva, portales, patios, pozo y pila.

Así resulta de la escritura otorgada en Ciudad Real el 25 de abril de 1885 ante el Notario don Tomás Romeralá".

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Así mismo se cita a para que dentro del término anteriormente expresado puedan comparecer en el expediente, alegando lo que a su derecho convenga, doña Encarnación, don Amadeo, don Alfonso y doña Pastora Barba Rostand, como personas de quienes procede el bien descrito.

En Ciudad Real, a 5 de julio de 2000.- El/La Secretario, (ilegible).

**Número 4.106**

=====0=====

N.I.G.: 13034 1 0101400/2000.

Procedimiento: Declaración de herederos 192/2000. Sobre otras materias.

De don Dionisio Vallez Cañizares.

Contra Ministerio Fiscal.

EDICTO

Doña Carmen María López Gutiérrez, Juez de primera Instancia e Instrucción número uno de Ciudad Real.

Hago saber que en los autos de declaración de herederos abintestato, seguidos en este Juzgado al número 192/2000 por el fallecimiento sin testar de don Dionisio Vallez Cañizares, se ha acordado por resolución de esta fecha llamar a los que se crean con derecho a su herencia para que comparezcan en el Juzgado a reclamarla dentro de treinta días a contar desde la publicación de este edicto, acreditando su grado de parentesco con el causante, bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Ciudad Real, a 19 de julio de 2000.- El Juez, (ilegible).- El/La Secretario, (ilegible).

**Número 4.363**

## CIUDAD REAL - NUMERO DOS

EDICTO

Doña María Isabel Ferrer-Sama, Magistrada-Juez de Primera Instancia número dos de Ciudad Real.

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 115/2000 se tramita procedimiento judicial sumario al amparo del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de Unicaja contra Manuel Castillo Nieto, en reclamación de crédito hipotecario, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, el día 27 de octubre a las 11 horas, con las prevenciones siguientes:

Primero: Que no se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta.

Segundo: Que los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya, S.A., número 1378000018011500, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el número y el año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques en el Juzgado.

Tercero: Podrán participar con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarto: En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Quinto: Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes -si los hubiere- al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda, el día 21 de noviembre a las 11, sirviendo de tipo el 75% del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera, el día 18 de diciembre a las 11 horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte con la misma, el 20% del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

El presente edicto servirá de notificación a los deudores para el caso de no poder llevarse a efecto en la finca o fincas subastadas.

Bienes que se sacan a subasta:

Del edificio sito en Miguelturra, calle Dulcinea del Toboso sin número.- Número veinte.- Vivienda denominada D, situada en la planta alta, con acceso por el portal tres, con distribución propia para habitar. Tiene una superficie construida de setenta y siete metros, sesenta y ocho decímetros cuadrados, y útil de, sesenta y nueve metros y veinticinco decímetros cuadrados. Linda: Según se entra a la misma, frente, pasillo de acceso a viviendas del portal tres y vivienda C de esta planta y portal; derecha entrando calle C; izquierda, patios de luces; y fondo, vivienda A de esta planta del portal cuatro.

A esta vivienda le corresponden como anejos inseparables: La plaza de aparcamiento señalada con el número veintiuno, emplazada en la planta de sótano, en la finca número uno de la división horizontal, con una superficie útil de 21,59 metros cuadrados. Linda según se entra a la misma: Frente, zona de maniobras y viales; derecha entrando, zona de maniobras y plaza de aparcamiento 22; izquierda, plaza 20; y fondo, trastero 8.

El cuarto trastero señalado con el número ocho, emplazado en la planta de sótano, en la finca número uno de la división horizontal, con una superficie útil de 3,02 metros cuadrados. Linda según se entra al mismo: Frente, plaza de

aparcamiento 21; derecha entrando, plaza de aparcamiento 22; izquierda y fondo, subsuelo de la calle Dulcinea. Inscrita en el Registro de la Propiedad numero dos de los de Ciudad Real al tomo 1.561, libro 178, folio 1, finca 13.753.

Valorada en once millones doscientas ochenta y cuatro mil pesetas.

Dado en Ciudad Real, a 18 de julio de 2000.- La Magistrada-Juez, (ilegible).- El/la Secretario, (ilegible).

**Número 4.298**

=====0=====

N.I.G.: 13034 1 0201794/2000.

Procedimiento: Expediente de dominio. Reanudación del tracto 133/2000.

Sobre otras materias.

De don Luis Felipe Molina Alvarez, José Manuel Molina Alvarez, Julio Gabriel Molina Alvarez.

Procurador Sr. Juan Villalón Caballero.

**EDICTO**

Don Antonio Megía Rivera, Secretario del Juzgado de Primera Instancia numero dos de los de Ciudad Real, hace saber:

Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de expediente de dominio sobre reanudación de tracto número 133/2000 a instancia del Procurador Sr. Villalón en nombre y representación de don Luis-Felipe, don José-Manuel y don Julio-Gabriel Molina Alvarez, sobre reanudación del tracto sucesivo de la siguiente finca:

Finca rustica, Dehesa de Torllejo y Quinto de Guadianilla, en el termino de Navalpino, de caber según el registro 680 hectáreas, 35 áreas y 72 centiáreas y esta destinada a monte de jara, romero, coscoja, labiérnago, lentisco y en la rivera fresnos, sauces y linda por el norte con la Dehesa de Higuera y Solana de San Marcos; la dehesa Boyal de Navalpino y herederos de Manuel Gutiérrez; Saliente, el río de Valdehornos y Valle de Retamoso; Mediodía el río Guadiana y por el Poniente el termino municipal de Villarta. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Piedrabuena al tomo 71, libro 2, folio 23, finca 76, para que conste y sirva de citación a los titulares registrales de dicha finca don Pedro Lucas Rodríguez, así como a sus causahabientes y a cuantas personas ignoradas pudiera perjudicar la inscripción interesada, puedan comparecer en el plazo de diez días y alegar lo que a su derecho convenga. Expido el presente en Ciudad Real, a 17 de julio de 2000.- El Secretario (ilegible).

**Número 4.380**

**CIUDAD REAL - NUMERO TRES**

N.I.G.: 13034 1 0301170/2000

Procedimiento: Menor cuantía 137/2000

Sobre otros menor cuantía

De don José Gómez Rodríguez

Procuradora Sra. Julia Pintor Peromingo

Contra Arrendamientos Serna Madrid, S.A.

**EDICTO**

**CEDULA DE NOTIFICACION Y EMPLAZAMIENTO**

En autos de referencia se ha dictado la resolución en virtud de la cual se acuerda emplazar por término de diez días al demandado Arrendamientos Serna Madrid, S.A., a fin de que dentro del plazo se persone en las presentes actuaciones a los efectos prevenidos en el artículo 583 de la LEC y como consecuencia del ignorado paradero del demandado Arrendamientos Serna Madrid, S.A., se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación y emplazamiento en Ciudad Real a 6 de junio de 2000.- El Secretario, (ilegible).

**Número 3.371**

**DAIMIEL - NUMERO UNO**

**EDICTO**

Doña María Teresa Ontanaya Moreno, Juez de Primera Instancia de esta ciudad de Daimiel y su Partido.

Hago saber: Que don Antonio Gigante Sánchez Valdepeñas, vecino de esta ciudad, con domicilio en el grupo de vivienda Juan y Manuel Chacón, edificio F, 4ºC, se ha promovido ante este Juzgado expediente de solicitud de

Resolución de cancelación total de inscripción seguido en éste con el número 147/98.

Acordado por Resolución de fecha 24.12.99 se cita a la Promotora de Viviendas de la Fundación General Mediterranea Benéfica de Construcción, desconociéndose su actual domicilio a fin de que en el plazo de diez días, pueda comparecer ante este Juzgado, y alegar lo que a su derecho convenga. Todo ello conforme a lo previsto en el artículo 210 de la Ley Hipotecaria.

Dado en Daimiel, a veinticuatro de diciembre de mil novecientos noventa y nueve.- La Juez, (ilegible). El/La Secretario, (ilegible).

**Número 216**

=====0=====

**EDICTO**

Doña Mª Manuela Rodríguez Madrideojos, Secretario Judicial del Juzgado de Primera Instancia de Daimiel (Ciudad Real), y su Partido Judicial.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo, con el número 86/97, en los que se ha acordado sacar a la venta en pública subasta en la Sala de Audiencia de este Juzgado y a la hora de las doce por primera vez el día cuatro de octubre, en su caso por segunda vez el día ocho de noviembre, y en su caso por tercera vez el día trece de diciembre, los bienes que al final se dirán, bajo las siguientes condiciones:

1.- Que para la primera subasta, servirá de tipo el precio de avalúo; para la segunda, el precio de avalúo rebajado el 25% y la tercera se hará sin sujeción a tipo.

2.- Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo que corresponda en cada subasta y, en su caso, en cuanto a la tercera, se admitirán sin sujeción a tipo.

3.- Que para tomar parte en la subasta, se deberá consignar previamente al menos el 20% efectivo del tipo de la subasta en la primera y segunda y del tipo de la segunda en la tercera, sin cuyo requisito no serán admitidos, salvo el derecho que tiene la parte actora, en todos los casos, de concurrir a la subasta sin verificar tales depósitos.

4.- Que podrán, desde esta fecha, hacerse posturas en pliego cerrado, depositando el importe de la expresada consignación previa.

5.- Las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a tercera persona, sólo por el actor.

6.- A instancias del acreedor y por carecerse de títulos de propiedad, se saca la finca a pública subasta sin suplir previamente su falta, conforme al artículo 1.497 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, encontrándose de manifiesto en la Secretaría Judicial de este Juzgado a disposición de los posibles licitadores los autos y la certificación del Registro de la Propiedad.

7.- Que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes al del actor, si los hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

8.- Los gastos del remate, pago del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y demás inherentes a la subasta, serán a cargo del rematante o rematantes.

Bienes que se subastan:

Urbana, inscrita al tomo 954, folio 176, libro 510, finca registral 3.478.

Urbana, inscrita al tomo 954, libro 510 folio 179, finca registral 12.857.

Valoradas ambas fincas en conjunto a efecto de subasta en la cantidad de 12.000.000 pesetas.

Dado en Daimiel, a 17 de julio de 2000.- El Juez, (ilegible).- La Secretaria, (ilegible).

**Número 4.229**

**MANZANARES - NUMERO UNO**

N.I.G.: 13053 1 0100554/2000.

Procedimiento: Declaración de herederos 58/2000.

Sobre declaración de herederos.

De doña Baldomera Alañón Alañón.

Procurador Sr. Alfonso-Manuel López-Villalta Fernández-Pacheco.

**EDICTO**

Doña María-Rosario Alonso Herrero, Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno, de Manzanares (Ciudad Real).  
**HAGO SABER:**

Que en el Expediente de Declaración de Herederos abintestato, seguido en este Juzgado al número 58/2000, por el fallecimiento sin testar de don Aurelio Alañón Alañón, ocurrido en La Solana, el día 19 de abril de 1999, nacido en Aldea del Rey (Ciudad Real), habiendo tenido su último domicilio en la referida localidad de La Solana; que ha sido promovido por doña Baldomera Alañón Alañón, en solicitud de que sean declarados como herederos de dicho causante, a sus hermanos de doble vínculo, llamados don Maximiliano, doña María del Carmen, doña Josefina, doña Clara, don Anselmo, y doña Baldomera Alañón Alañón; se ha acordado, por resolución de esta fecha, llamar a los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia que los que la solicitan, para que comparezcan en el Juzgado a reclamarla dentro del término de treinta días, contados a partir de la publicación de este edicto, apercibiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en manzanares, a 12 de julio de 2000.- El Juez (ilegible).- El Secretario (ilegible).  
**Número 4.183**

**VALDEPEÑAS - NUMERO DOS**

**EDICTO**

Don José Ramón Bernacer María, Juez del Juzgado de Instrucción número dos de Valdepeñas, por medio del presente, hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo, se

tramitan Diligencias Previas número 1.028/00, sobre lesiones en accidente de circulación de Aicha Akdi y Fátima Zohra Akdi, y en las que por medio del presente edicto, se les cita en forma legal, para que el día 16 de octubre de 2000, a las 10 horas de su mañana, a fin de prestar declaración sobre los hechos, hacerles el ofrecimiento de acciones que determina el artículo 109 de la L.E.Criminal y que las mismas sean reconocidas por el Sr. Médico Forense de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en forma legal a Aicha Akdi y Fátima Zohra Akdi, expido el presente en Valdepeñas, a 18 de julio de 2000.- Firma ilegible.

**Número 4.303**

=====0=====

**EDICTO**

Don José Ramón Bernacer María, Juez del Juzgado de Instrucción número dos de Valdepeñas, por medio del presente, hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo, se tramitan Diligencias Previas número 1.026/00, sobre lesiones por mordedura de perro de Redouan Chekkour, y en las que por medio del presente edicto, se les cita en forma legal, para que el día 16 de octubre de 2000, a las 10,15 horas de su mañana, a fin de prestar declaración sobre los hechos, hacerles el ofrecimiento de acciones que determina el artículo 109 de la L.E.Criminal y que las mismas sean reconocidas por el Sr. Médico Forense de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en forma legal a Redouan Chekkour, expido el presente en Valdepeñas, a 18 de julio de 2000.- Firma ilegible.

**Número 4.304**

**anuncios Particulares**

**NOTARIAS**

**ALCAZAR DE SAN JUAN**

**EDICTO.**

Yo Fernando Tosina López-Arza, Notario del Ilustre Colegio de Albacete, con despacho en la calle Emilio Castelar, número 70-1º; de Alcázar de San Juan (Ciudad Real).

**HAGO CONSTAR.**

Que ante mí se esta tramitando a requerimiento de don Eliberis Chocano Lizcano, un acta de notoriedad para hacer constar que la finca de su propiedad que seguidamente se describe tiene una cabida superior a la que figura en su descripción:

Casa en Alcázar de San Juan, calle de Almirces número veintiocho, compuesta de diferentes habitaciones y dependencias y descubierto, en una superficie de noventa metros cuadrados. Linda: por la derecha de su entrada Amelia Illescas y Francisco Cartas; izquierda, Antonio Valdepeñas y viuda de Teodoro Cortes y espalda, resto de finca.

Hoy linda: Derecha entrando, finca de referencia catastral 2399313/VJ8529N, propiedad de doña Amelia Illescas y don Francisco Cartas; Izquierda entrando, Finca de referencia catastral 2399315/VJ8529, propiedad de Antonio Valdepeñas y viuda de Teodoro Cortes; y fondo, finca de referencia catastral 2399312, 28, 27 y 26/VJ8529N, propiedad de Andrés Ortega.

Según manifiesta el requirente la verdadera extensión superficial de esta finca es de ciento setenta y dos metros cuadrados.

Esta tramitación se hace a los efectos de poder inscribir en el Registro de la Propiedad este exceso de cabida, por lo que durante el plazo de veinte días a contar desde el siguiente al de esta publicación, podrán comparecer en mi despacho las personas interesadas para exponer y justificar sus derechos.

Alcázar de San Juan, a 12 de julio del 2000. Firma ilegible.

**Número 4.241**

**BOLETÍN OFICIAL**  
**de la provincia de Ciudad Real**



Edita: Diputación Provincial de Ciudad Real  
Imprime: Imprenta Provincial. Depósito legal: C.R. -1- 1958  
Administración: Ronda del Carmen, s. n. 13002 CIUDAD REAL  
Teléfono: 926 25 59 50, exts. 238 y 243; Fax: 926 25 02 53  
E-mail: bop@dipucr.es.  
Este ejemplar lo puede encontrar en: <http://www.dipucr.es>

**TARIFA**

	Pesetas (IVA incluido)	Euros (IVA incluido)
Al semestre .....	6.600	39,66
Al año .....	12.700	76,32
Núm. suello, mes corriente .....	110	0,66
Núm. suello, mes atrasado .....	160	0,96
Por cada línea o fracción .....	467	2,80

**PAGO ADELANTADO**

**FRANQUEO CONCERTADO**  
**SE PUBLICA LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES**